

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO

Expte.: 65/2024 Contr.

Objeto: Contrato de obras de Proyecto de ejecución de vía ciclista en Avda. de Jerez, tramo cruce SE-30.

Financiado con fondos de los Planes Next Generation UE: Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR). Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021. Componente C01, Inversión I01 PRTRMU-21-00283 del PRTR, gestionado por el Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible.

ÍNDICE

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO

1. Régimen jurídico del contrato.
2. Objeto del contrato.
3. Presupuesto de licitación, precio y valor estimado del contrato.
4. Existencia de crédito.
5. Plazo de ejecución.
6. Capacidad y solvencia para contratar.
7. Perfil de contratante.

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

8. Tramitación del expediente y Procedimiento de adjudicación. Comunicaciones y notificaciones.
 - 8.1.- Tramitación del expediente y Procedimiento de adjudicación.
 - 8.2.- Comunicaciones y notificaciones.
9. Presentación de las proposiciones.
 - 9.1. Plazo y lugar de presentación de las proposiciones.
 - 9.1.a).- Plazo de presentación de las proposiciones.
 - 9.1.b).- Lugar de presentación de las proposiciones.
 - A) En licitaciones con presentación electrónica de proposiciones.
 - B) En licitaciones con presentación manual de las proposiciones.
 - 9.2. Contenido de los SOBRES- Archivos electrónicos.
 - 9.2.1. Sobre nº 1 - Archivo electrónico nº 1. Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos.
 - 9.2.2. Sobre nº 2 - Archivo electrónico nº 2 . Documentación relativa a los criterios cuya valoración depende de un juicio de valor.
 - 9.2.3. Sobre nº 3 - Archivo electrónico nº 3. Documentación relativa a los criterios cuya valoración se realiza de forma automática.
10. Selección del contratista y adjudicación.
 - 10.1. Recepción y calificación de la documentación.
 - 10.2. Apertura de proposiciones.
 - 10.3. Clasificación de las ofertas.
 - 10.4. Documentación previa a la adjudicación.
 - 10.5. Adjudicación del contrato
 - 10.6. Plazo de adjudicación del contrato.
 - 10.7.- Especialidades del procedimiento abierto simplificado regulado en el artículo 159 de la LCSP, y del procedimiento abierto simplificado abreviado regulado en el artículo 159. 6 de la LCSP.
 - 10.7.1.- PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO.
 - 10.7.2.- PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO.
11. Formalización del contrato.

Código Seguro De Verificación	xYjeOTPw+g4Ntd8tal/Iww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Valdivieso Fontan	Firmado	12/09/2024 11:28:17
	Jose Moreno Montero	Firmado	12/09/2024 10:20:35
Observaciones		Página	1/81
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/xYjeOTPw+g4Ntd8tal/Iww==		



III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

12. Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden.
13. Actuaciones previas al inicio de las obras.
 - 13.1. Plan de Seguridad y Salud en el trabajo.
 - 13.2. Programa de Trabajo.
 - 13.3. Acta de Comprobación de Replanteo.
 - 13.4. Señalización de la obra.
14. Responsable del contrato.
15. Dirección Facultativa de la obra.
16. Alta de las personas trabajadoras adscritas al contrato.
17. Licencias, autorizaciones e impuestos.
18. Seguros.
19. Obligaciones laborales, sociales y económicas de la persona física o jurídica que tenga carácter de contratista.
20. Ensayos y análisis de los materiales y unidades de obra.
21. Ejecución del contrato.
22. Obligación de sigilo.
23. Obligación de suministro de información derivada de la aplicación de la normativa sobre Transparencia Pública.
24. Subcontratación.
25. Modificación del contrato.
26. Régimen de pagos.
27. Abono de intereses de demora y costes de cobro.
28. Incumplimiento y demora en la ejecución.
29. Procedimiento para la imposición de penalidades
30. Recepción y certificación final de las obras.
31. Plazo de garantía.
32. Liquidación de las obras
33. Devolución o cancelación de la garantía.
34. Resolución del contrato.
35. Subrogación de trabajadores.
36. Cesión del Contrato.
37. Obligaciones del adjudicatario relativas a la protección de datos.

IV. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, JURISDICCIÓN, RECURSOS E INFORMACIÓN A LAS ENTIDADES LICITADORAS.

38. Prerrogativas de la Administración.
39. Jurisdicción y recursos.
40. Deber de información previsto en el artículo 129 de la LCSP.

Código Seguro De Verificación	xYjeOTPw+g4Ntd8ta1/Iww==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Valdivieso Fontan	Firmado	12/09/2024 11:28:17	
	Jose Moreno Montero	Firmado	12/09/2024 10:20:35	
Observaciones		Página	2/81	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/xYjeOTPw+g4Ntd8ta1/Iww==			

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO.

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO.

1.- Régimen jurídico del contrato.

El contrato a que se refiere el presente pliego es de naturaleza administrativa y se registrará por:

- En cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y sus disposiciones de desarrollo (LCSP, en adelante).
- Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En materia de protección de datos, será de aplicación la normativa nacional y de la Unión Europea; en concreto:

- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, sus anexos, así como todos los documentos del proyecto cuyas obras son objeto de licitación, revestirán carácter contractual. Los contratos se ajustarán al contenido del presente PCAP, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los respectivos contratos.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

Asimismo, en caso de discordancia entre los documentos del proyecto aprobado por la Administración, la Dirección Facultativa determinará el documento que en cada caso deba prevalecer.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá a la persona o entidad contratista de la obligación de su cumplimiento.

La presente licitación se enmarca en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Gobierno de España aprobado definitivamente por Acuerdo del Consejo de ministros de 13 de julio de 2021 sobre la base de la propuesta aprobada por la Comisión Europea el 16 de junio de 2021. Por lo tanto, se registrará por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y el resto de normativa que lo desarrolla, formando también parte de su régimen jurídico:

- El Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, desarrollado por:
- La Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- y la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Código Seguro De Verificación	xYjeOTPw+g4Ntd8tal/Iww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Valdivieso Fontan	Firmado	12/09/2024 11:28:17
	Jose Moreno Montero	Firmado	12/09/2024 10:20:35
Observaciones		Página	3/81
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/xYjeOTPw+g4Ntd8tal/Iww==		



- Real Decreto-ley 6/2023, de 19 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en materia de servicio público de justicia, función pública, régimen local y mecenazgo.

. En particular, son de aplicación:

- las medidas dirigidas a evitar la doble financiación.
- las medidas contra el fraude, corrupción y conflicto de intereses.
- las medidas para el registro de los datos de los beneficiarios en una base de datos única.
- la sujeción a los controles de los organismos europeos.
- la obligación de conservación de la documentación.
- y las normas sobre comunicación y publicidad.

La presente licitación queda sujeta también a todas las cláusulas prevista en el Plan de medidas antifraude y anticorrupción aprobado por la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Sevilla en sesión celebrada el 1 de abril de 2022, al que la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente se ha adherido y declarado aplicable a esta agencia pública mediante acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 14 de diciembre de 2022. Asimismo, cualquier persona que tenga conocimiento de hechos que pudieran ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea, podrá dar a conocer dichos hechos a través de cualquiera de las siguientes vías:

1. Oficina Europea de Lucha Contra el Fraude (OLAF), de manera anónima y sin trámite alguno, por medios electrónicos, a través del siguiente enlace:

https://ec.europa.eu/antifraud/olafand-you/report-fraud_es.

2. Servicio Nacional de Coordinación Antifraude de la Intervención General de la Administración del Estado, por medios electrónicos a través del canal habilitado al efecto por dicho Servicio en la dirección web:

<http://igaepre.central.sepg.minhac.aga/sitios/igae/es-ES/Paginas/Denan.aspx>.

2.- Objeto del contrato.

El contrato a que se refiere el presente pliego tiene por objeto la contratación de las obras indicadas en el Anexo I del mismo, en el que también se especifica la necesidad del contrato y su idoneidad para el cumplimiento de los fines institucionales.

La información acerca de los lotes en que, en su caso, se divida el contrato se especificará en el Anexo I de estos pliegos. También en dicho Anexo I se indicará, en el supuesto de que no se haya dividido en lotes, la oportuna justificación.

3.- Presupuesto de licitación, precio y valor estimado del contrato.

La ejecución de este proyecto se financiará con cargo a la subvención correspondiente al “Programa de ayudas a municipios para la implantación de zonas de bajas emisiones y la transformación digital y sostenible del transporte urbano”, convocatoria correspondiente al ejercicio 2021 (Publicado en el BOE nº. 201 de 23 agosto 2021, Publicación del Extracto BOE nº. 202 de 24 agosto 2021), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que financia la Unión Europea con los fondos “Next Generation EU”, dejando constancia de la ausencia de doble financiación del contrato con cargo a otros fondos.

Dado que la ayuda financiada en la convocatoria para la inversión será del 90%, siendo el IVA no subvencionable, corresponderá a la cofinanciación municipal el importe del IVA junto con el 10% restante del presupuesto de proyecto.

El presupuesto base de licitación es el que figura en el Anexo I, que será el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, que se indicará como partida independiente. Conforme al artículo 100 de la LCSP el presupuesto base de licitación es adecuado a los precios del mercado, desglosándose en el PPT, los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación.

Código Seguro De Verificación	xYjeOTPw+g4Ntd8tal/Iww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Valdivieso Fontan	Firmado	12/09/2024 11:28:17
	Jose Moreno Montero	Firmado	12/09/2024 10:20:35
Observaciones		Página	4/81
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/xYjeOTPw+g4Ntd8tal/Iww==		



Se considerará valor estimado del contrato el importe máximo que este pueda alcanzar, teniendo en cuenta la totalidad de las prórrogas posibles y las modificaciones al alza previstas en Pliegos, calculado según las reglas del artículo 101 de la LCSP, el cual se indica en el Anexo I de estos pliegos.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá, como partida independiente, el Impuesto sobre el Valor Añadido.

En el precio del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la entidad adjudicataria como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

Los precios unitarios que regirán durante la ejecución de las obras serán los que figuran en el proyecto aprobado por la Administración.

La procedencia o no de la revisión de precios del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 de la LCSP, se indica en el Anexo I, así como, en su caso, la fórmula aplicable a dicha revisión.

4.- Existencia de crédito.

El importe del contrato se imputará a la partida presupuestaria que se determina en el Anexo I.

De conformidad con lo dispuesto en el número 2 de la Disposición adicional tercera de la LCSP relativa a las normas específicas de contratación pública en las Entidades Locales, se podrán tramitar anticipadamente los contratos cuya ejecución material haya de comenzar en el ejercicio siguiente o aquellos cuya financiación dependa de un préstamo, un crédito o una subvención solicitada a otra entidad pública o privada, en cuyo caso se someterá la adjudicación a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato correspondiente.

En el caso de contratos plurianuales para los que no exista la indicada consignación presupuestaria, el contrato quedará resuelto sin derecho a indemnización alguna por parte del contratista.

5.- Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución del contrato será el indicado en el Anexo I del presente pliego. Sin embargo, si se estableciera como criterio de adjudicación la reducción del plazo de ejecución, el ofertado por la entidad adjudicataria será el tenido en cuenta a todos los efectos.

El plazo de ejecución del contrato comenzará con el acta de comprobación del replanteo, que tendrá lugar en un plazo no superior a un mes desde la fecha de formalización del contrato. En caso de tratarse de un expediente de tramitación urgente, el plazo para la firma del acta de comprobación del replanteo no podrá ser superior a quince días naturales desde la fecha de formalización del contrato.

Deberán cumplirse los plazos parciales que, en su caso, se hayan establecido en el Anexo I del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

6.- Capacidad y solvencia para contratar.

De conformidad con el artículo 65 de la LCSP, están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 71 de la LCSP, y acrediten su solvencia económica y financiera así como técnica o profesional, conforme a lo establecido en los artículos 74, 75 y 76 de la LCSP, o, en los casos en que así lo exija la normativa vigente, se encuentren debidamente clasificadas; todo ello en la forma indicada en el Anexo I a estos pliegos.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Los contratistas deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato, de acuerdo con la normativa en vigor.

Para las empresas comunitarias, no comunitarias y uniones de empresas, se estará a lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 69 de la LCSP, respectivamente.

Código Seguro De Verificación	xYjeOTPw+g4Ntd8tal/Iww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Valdivieso Fontan	Firmado	12/09/2024 11:28:17
	Jose Moreno Montero	Firmado	12/09/2024 10:20:35
Observaciones		Página	5/81
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/xYjeOTPw+g4Ntd8tal/Iww==		



De conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 de la LCSP, en los contratos de obra de valor estimado igual o superior a 500.000 euros, será requisito indispensable que la persona o entidad licitadora se encuentre debidamente clasificada como contratista de obras de la Administración Pública. En los demás contratos de obras, cuyo valor estimado sea inferior a la cifra señalada, la acreditación de la solvencia se efectuará en los términos establecidos en el apartado 9.2.1.

Las personas o entidades que tengan la condición de empresarias, y que concurran agrupadas en uniones temporales quedarán obligadas solidariamente. Deberán nombrar una persona representante o apoderada única de la unión, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

En el supuesto de que se recurriera a la integración de la solvencia con medios externos, conforme a lo establecido en el artículo 75 de la LCSP, el licitador que hubiera presentado la mejor oferta presentará a tal efecto compromiso por escrito suscrito entre dichas entidades que acredite que va a disponer de los recursos necesarios para la ejecución del contrato durante toda su duración, tal y como se establece en la cláusula 10.4.d) de estos pliegos. En el compromiso se hará constar expresamente que la entidad a la que se recurre responderá con carácter solidario de las obligaciones de la adjudicataria. Si se tratara de un contrato reservado o de un lote del contrato reservado, la empresa a la que se recurra para integrar la solvencia deberá tener también la calificación de Centro Especial de Empleo de iniciativa social o Empresa de inserción.

La entidad a la que se recurra no estará incurso en una prohibición de contratar, lo que deberá acreditar mediante la presentación de la documentación acreditativa que se le que requiera.

En las mismas condiciones, los empresarios que concurran agrupados en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69 de la LCSP, podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal.

No obstante, con respecto a los criterios relativos a los títulos de estudios y profesionales que se indican en el artículo 90.1.e) de la LCSP, o a la experiencia profesional pertinente, las empresas únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si estas van a ejecutar las obras o prestar servicios para los cuales son necesarias dichas capacidades.

En consideración a la naturaleza del contrato, y con carácter excepcional, en el Anexo I podrá establecerse la obligación a las entidades licitadoras que concurran que acrediten un mínimo de solvencia con medios propios, tanto económica y financiera como técnica y profesional no superior al 10 % de la exigida, así como la justificación de su exigencia.

Podrán concurrir a las licitaciones empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante unión temporal de empresas, así como las empresas a ellas vinculadas, (entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio), salvo que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras, de conformidad con lo establecido en el artículo 70.1 de la LCSP. Si dichas empresas participaran en la licitación se adoptarán las medidas señaladas en el indicado artículo 70.1 de la LCSP, tales como la previa audiencia para que justifique que su participación en la fase preparatoria no puede tener el efecto de falsear la competencia o de dispensarle un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras, la comunicación a los demás candidatos o licitadores de la información intercambiada en el marco de la participación en la preparación del procedimiento de contratación o como resultado de ella, y el establecimiento de plazos adecuados para la presentación de ofertas. En todo caso, antes de proceder a la exclusión de la entidad licitadora que participó en la preparación del contrato, deberá dársele audiencia para que justifique que su participación en la fase preparatoria no puede tener el efecto de falsear la competencia o de dispensarle un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

Por otro lado, en aplicación del artículo 70.2 de la LCSP, si el contrato o el lote tuviera por objeto la vigilancia, supervisión, control y dirección de la ejecución de cualesquiera contratos o lotes, así como la coordinación en materia de seguridad y salud, no podrán adjudicarse a las mismas empresas adjudicatarias de los correspondientes contratos/lotés, ni a las empresas a estas vinculadas, en el sentido establecido en el apartado anterior.

Si el contrato o alguno de sus lotes fuera reservado conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional cuarta de la LCSP, y así se indique en el Anexo I a estos pliegos, dado que el derecho a participar se restringe legalmente a Centros Especiales de Empleo de iniciativa social y Empresas de Inserción, los

Código Seguro De Verificación	xYjeOTpw+g4Ntd8tal/Iww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Valdivieso Fontan	Firmado	12/09/2024 11:28:17
	Jose Moreno Montero	Firmado	12/09/2024 10:20:35
Observaciones		Página	6/81
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/xYjeOTpw+g4Ntd8tal/Iww==		



licitadores que concurren a la licitación objeto de reserva deberán ostentar como requisito de capacidad, conforme a la normativa específica que le resulte de aplicación, la condición de Centro Especial de Empleo de iniciativa social o/y Empresa de Inserción y, además, encontrarse inscrito en un Registro oficial de competencia de las CC.AA.

En el supuesto de que los licitadores participen en la licitación a través de una UTE, el carácter de Centro Especial de Empleo de iniciativa social o de Empresa de Inserción, deben concurrir en todas y cada una de las entidades que integrarán la UTE.

Cuando el Centro Especial de Empleo de iniciativa social o Empresa de Inserción de iniciativa social resulten adjudicatarias del contrato o lote/s objeto de reserva, será obligación esencial de los mismos, el mantenimiento durante toda la ejecución del contrato y posibles prórrogas de su calificación como entidades de este tipo, así como, la inscripción en el registro correspondiente, y su incumplimiento será causa de resolución del contrato.

7.- Perfil de contratante.

En el perfil de contratante del órgano de contratación se publicará la adjudicación del contrato, así como cualquier otro dato e información referente a su actividad contractual, de acuerdo con lo establecido en el artículo 63 y 347 de la LCSP.

El acceso público al perfil de contratante se efectuará a través del siguiente enlace:

<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

8.- Tramitación del expediente y Procedimiento de adjudicación. Comunicaciones y Notificaciones.

8.1. Tramitación del expediente y Procedimiento de adjudicación.

El tipo de tramitación del expediente será ordinaria o urgente, según se indique en el Anexo I de estos Pliegos.

Tratándose de un contrato financiado con fondos procedentes del PRTR si el órgano de contratación concluye que no puede realizarse la tramitación ordinaria aplicará la tramitación urgente del expediente de contratación, justificándolo debidamente en el expediente. En estos casos, podrán reducirse a la mitad los plazos para el cumplimiento de los distintos trámites, a excepción del plazo para la presentación de proposiciones. En el caso de los contratos de obras, suministros y servicios sujetos a regulación armonizada, la declaración de urgencia no solo deberá ser motivada por parte del órgano de contratación sino que se deberá incluir en el anuncio de licitación.

En cualquier caso, al tratarse de un contrato financiado con fondos procedentes del PRTR gozarán, en todo caso, de preferencia para su despacho sobre cualquier otro contrato. Asimismo, los plazos para emitir los respectivos informes quedarán reducidos a cinco días naturales, sin que quepa prórroga alguna de este plazo.

El contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto.

8.2.- Comunicaciones y Notificaciones.

Las notificaciones y comunicaciones que se realicen en el presente procedimiento de licitación a las entidades licitadoras (requerimientos de subsanación, requerimientos de documentación, notificaciones de adjudicación, etc...) se realizarán a través del servicio ofrecido por la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP).

Para poder ser notificada a través de la Plataforma, la entidad licitadora deberá dar su consentimiento al órgano de contratación facilitándole la dirección de correo electrónico del usuario que tenga dado de alta en dicha Plataforma, mediante la firma de la declaración responsable que se contiene en Anexo a estos PCAP.

La entidad licitadora además de estar registrada en la Plataforma de Contratación del Estado con la misma dirección de correo electrónico, debe disponer de un certificado digital de persona física aceptado

Código Seguro De Verificación	xYjeOTPw+g4Ntd8tal/Iwv==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Valdivieso Fontan		Firmado	12/09/2024 11:28:17
	Jose Moreno Montero		Firmado	12/09/2024 10:20:35
Observaciones			Página	7/81
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/xYjeOTPw+g4Ntd8tal/Iwv==			



por la Plataforma de validación @firma (como el DNI electrónico o el emitido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, entre otros).

En la GUÍA DE UTILIZACIÓN DE LA PLATAFORMA DE CONTRATACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO PARA EMPRESAS (GUÍA DEL OPERADOR ECONÓMICO) a la que se puede acceder en el enlace que se indica a continuación, puede consultarse, entre otras cosas, como acceder a notificaciones electrónicas remitidas por los órganos de contratación:

[Guía de Utilización de la Plataforma de Contratación del Sector Público para Empresas \(Guía del Operador Económico\)](#)

Los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío de la misma o del aviso de notificación, si fuera mediante comparecencia electrónica, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado. (Disposición Adicional decimoquinta de la LCSP).

En cualquier caso, conforme a lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, tras el acceso al contenido de la notificación, ésta se entenderá practicada. Si transcurridos diez días naturales desde su puesta a disposición sin que se acceda al contenido de la misma, se entenderá rechazada.

9.- Presentación de las proposiciones.

El anuncio de licitación se publicará en el perfil de contratante de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 135 de la LCSP.

Cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada la licitación deberá publicarse, además, en el «Diario Oficial de la Unión Europea».

Si se publicaran los anuncios de licitación y los anuncios de información previa en el DUOE, la publicación en el mismo se realizará siempre antes que en el perfil de contratante, en donde se indicará la fecha del envío.

Cuestiones previas a la presentación de proposiciones.-

- a) Conforme a lo dispuesto en el artículo 138. 1 de la LCSP, se ofrecerá acceso a los pliegos y demás documentación complementaria por medios electrónicos a través del perfil de contratante, acceso que será libre, directo, completo y gratuito, desde la fecha de la publicación del anuncio de licitación. Sólo en los casos señalados en el número 2 de dicho artículo podrá darse acceso a los pliegos y demás documentación complementaria de la licitación, valiéndose de medios no electrónicos. En ese caso el anuncio de licitación advertirán de esta circunstancia; y el plazo de presentación de las proposiciones o de las solicitudes de participación se prolongará cinco días naturales, salvo en el supuesto de tramitación urgente del expediente a que se refiere el artículo 119 de la citada LCSP.
- b) Se proporcionará a todos los interesados en el procedimiento de licitación, a más tardar 6 días naturales antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, aquella información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que estos soliciten, a condición de que la hubieren pedido al menos 12 días naturales antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones. En los expedientes que hayan sido calificados de urgentes, el plazo de seis días naturales a más tardar antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas será de 4 días naturales a más tardar antes de que finalice el citado plazo en los contratos de obras, suministros y servicios sujetos a regulación armonizada.
- c) En los casos en que lo solicitado sean aclaraciones a lo establecido en los pliegos o resto de documentación, las respuestas se harán públicas en el correspondiente perfil de contratante en términos que garanticen la igualdad y concurrencia en el procedimiento de licitación. A tal efecto, en la publicación que se realice se indicará si la respuesta tiene carácter vinculante.

Las proposiciones deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la Mesa y al órgano de contratación para consultar los

Código Seguro De Verificación	xYjeOTPw+g4Ntd8tal/Iww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Valdivieso Fontan	Firmado	12/09/2024 11:28:17
	Jose Moreno Montero	Firmado	12/09/2024 10:20:35
Observaciones		Página	8/81
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/xYjeOTPw+g4Ntd8tal/Iww==		



datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Las proposiciones deberán redactarse en su totalidad en lengua castellana.

Las proposiciones serán secretas hasta el momento de apertura de las mismas.

La persona o entidad interesada en participar en la licitación, no podrá presentar más de una proposición. No obstante, de conformidad con la doctrina de los Tribunales Administrativos de Recursos Contractuales, no se considerará que ha presentado más de una proposición dado que no se quiebran los principios de igualdad, imparcialidad y objetividad en la evaluación, en los siguientes casos:

- Si se hubiera retirado la oferta presentada inicialmente a través de la herramienta habilitada en la PLACSP, antes de la finalización del plazo de presentación, conforme se expone en la “*Guía de Servicios de Licitación Electrónica: Preparación y Presentación de ofertas*”.
- Si se hubiera comunicado fehacientemente al órgano de contratación la circunstancia de la doble presentación de oferta antes de la finalización del plazo de presentación, indicando además cuál de las dos proposiciones debe considerarse retirada y cual válida.

Tampoco la licitadora podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal de empresas, si lo ha hecho individualmente, así como tampoco podrá figurar en más de una unión temporal.

La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por ella suscritas. Todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 142 de la LCSP sobre admisibilidad de variantes cuando así se establezca.

La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por ella suscritas. Todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 142 de la LCSP sobre admisibilidad de variantes cuando así se establezca.

9.1.- Plazo y lugar de presentación de las proposiciones.

9.1.a).- Plazo de presentación de las proposiciones.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán, dentro del **plazo** señalado en el Anexo I a estos Pliegos, así como en el anuncio de licitación.

9.1.b).- Lugar de presentación de las proposiciones.

En el Anexo I se indica la forma de presentación manual o electrónica de las proposiciones.

A) En licitaciones con presentación electrónica de proposiciones.

- **Presentación de proposiciones.**

Los licitadores deberán preparar y presentar obligatoriamente sus ofertas de forma electrónica a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP) (<https://contrataciondeestado.es>), de acuerdo con lo previsto en la “*Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas*” que podrán encontrar en el siguiente enlace: <https://contrataciondeestado.es/wps/portal/guiasAyuda>.

No se admitirán aquellas ofertas que no sean presentadas a través de los medios descritos.

En la citada guía se indica la forma en la que ha de preparar y enviar la documentación y los sobres que componen las ofertas mediante la “*Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas*” que se pone a su disposición y que se arrancará automáticamente en su equipo local siguiendo las instrucciones que figuran en la guía de referencia.

Para acceder a la citada “Herramienta” puede ser necesario realizar ciertos ajustes de la configuración, la instalación o realización de actualizaciones de software que pueden requerir autorización de terceros de su organización o tener permisos para su instalación o modificación en el equipo.

Para licitar es requisito inexcusable ser un usuario registrado de la PLACSP y rellenar tanto los datos básicos como los datos adicionales en la forma indicada en la “*Guía de Utilización de la Plataforma de*”

Código Seguro De Verificación	xYjeOTPw+g4Ntd8tal/Iww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Valdivieso Fontan	Firmado	12/09/2024 11:28:17
	Jose Moreno Montero	Firmado	12/09/2024 10:20:35
Observaciones		Página	9/81
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/xYjeOTPw+g4Ntd8tal/Iww==		



[Contratación del Sector Público para Empresas - Guía del Operador Económico](#) disponible en enlace indicado anteriormente.

La entidad licitadora deberá firmar, utilizando un certificado de firma electrónica, tanto las proposiciones como los sobres que las contengan siguiendo el procedimiento establecido en la citada "Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas" que podrán encontrar en el enlace indicado con anterioridad.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la Herramienta cifrará los sobres en el momento de su envío telemático a la PLACSP.

Una vez realizada la presentación de la oferta, la Herramienta proporcionará al licitador un justificante de recepción, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo de la PLACSP.

Se recomienda la presentación de las ofertas con antelación suficiente, a los efectos de la correcta utilización de la "Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas" ya mencionada, y de poder solventar cualquier duda de funcionalidad de la misma con anterioridad al vencimiento del plazo de presentación de ofertas.

Si se experimentaran problemas en la preparación y envío de las ofertas el licitador deberá contactar con: licitacionE@hacienda.gob.es indicando en su correo el expediente y el órgano de contratación que licita, enviando todas las evidencias que puedan ayudar a resolver su problema.

La documentación que no haya sido incluida en el sobre que corresponda, se considerará no presentada, sin perjuicio de otras consecuencias que jurídicamente procedan.

- **Huella electrónica.**

Conforme establece la Disposición Adicional Decimosesta. 1. h) de la LCSP, el envío por medios electrónicos de las ofertas podrá hacerse en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después la oferta propiamente dicha en un plazo máximo de 24 horas. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada.

Ante la acción de "ENVIAR" que realiza el licitador, la Herramienta siempre emite la huella electrónica o resumen de la oferta, registrándola en los servidores de la Plataforma. No obstante, pudiera no haberse completado el envío, en cuyo caso la Plataforma informará al licitador de la necesidad de completar su oferta mediante correo electrónico otorgándole el mencionado plazo de 24 horas para proceder a ello, lo cual podrá llevar a efecto de alguna de las siguientes maneras:

- mediante un nuevo intento de presentación telemática haciendo uso de la Herramienta,
- o descargando la oferta completa en un soporte electrónico y realizando la presentación de manera presencial ante la Secretaría de la Mesa de Contratación (en procedimientos ABIERTOS o ABIERTOS SIMPLIFICADOS) u órgano de asistencia (en procedimientos ABIERTOS SIMPLIFICADOS ABREVIADOS), la cual emitirá diligencia de presentación indicando fecha y hora.

UBICACIÓN DE LA SECRETARÍA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN: Dependencias del Servicio de Contratación de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente del Ayuntamiento de Sevilla. Avda. Carlos III, s/nº 41092 Sevilla.

UBICACIÓN DEL ÓRGANO DE ASISTENCIA: Dependencias del Servicio/Unidad tramitador/a del expediente sitas en el lugar indicado en el Anexo I de este PCAP.

Se entiende por huella electrónica de la oferta el conjunto de datos cuyo proceso de generación garantiza que se relacionan de manera inequívoca con el contenido de la oferta propiamente dicha, y que permiten detectar posibles alteraciones del contenido de esta garantizando su integridad. Las copias electrónicas de los documentos que deban incorporarse al expediente, deberán cumplir con lo establecido a tal efecto en la legislación vigente en materia de procedimiento administrativo común, surtiendo los efectos establecidos en la misma.

- **Documentación a disposición de los licitadores.**

Los pliegos y demás documentación complementaria se pondrán a disposición de los licitadores en el perfil del contratante (www.contrataciondeestado.es) garantizando el acceso a los mismos por medios electrónicos.

Código Seguro De Verificación	xYjeOTPw+g4Ntd8tal/Iww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Valdivieso Fontan	Firmado	12/09/2024 11:28:17
	Jose Moreno Montero	Firmado	12/09/2024 10:20:35
Observaciones		Página	10/81
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/xYjeOTPw+g4Ntd8tal/Iww==		



B) En licitaciones con presentación manual de las proposiciones.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán, dentro del plazo señalado en el anuncio, en el Registro General de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente del Ayuntamiento de Sevilla, sito en Avda. Carlos III, s/nº 41092 Sevilla.

Conforme al artículo 80.4 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP), aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, cuando las proposiciones se envíen por correo, la entidad licitadora, deberá justificar la fecha de imposición del envío en las Oficinas de Correos y anunciará la remisión de su oferta al órgano de contratación, en el mismo día de la imposición hasta las 24 horas, mediante fax, telegrama o correo electrónico remitido al número o a la dirección electrónica del Registro General que se indique en el anuncio de licitación, así como en el Anexo I.

Sin la concurrencia de ambos requisitos (anuncio de la remisión de la oferta y justificación de la fecha de imposición) no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la fecha indicada sin haberse recibido la proposición, ésta en ningún caso será admitida.

En contratos adjudicados por PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO y PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO ABREVIADO se aplicarán respecto del lugar de presentación de ofertas, sus normas propias establecidas en el artículo 159 de la LCSP que se indican en el Anexo I.

9.2. Contenido de los SOBRES - Archivos electrónicos.

Se regula en los apartados siguientes el contenido de los SOBRES – Archivos electrónicos en el procedimiento ABIERTO.

En la cláusula 10. 7 de estos Pliegos de Condiciones Administrativas Particulares se indican. las especialidades del procedimiento ABIERTO SIMPLIFICADO regulado en el artículo 159 de la LCSP, y del procedimiento ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO regulado en el artículo 159. 6 de la LCSP.

9.2.1.- Sobre nº 1 - Archivo electrónico nº 1. Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos.

A) Documento Europeo Único de Contratación (DEUC).

Tratándose de un procedimiento abierto y de conformidad con los artículos 140 y 141 de la LCSP, las proposiciones deberán ir acompañadas de una declaración responsable que se ajustará al formulario de documento europeo único de contratación (DEUC), establecido por el Reglamento (UE) nº 2016/7 (DOUE de 6/01/2016), que deberá estar firmada y con la correspondiente identificación.

En documento anexo al presente pliego se incluye un modelo de DEUC que sigue el formulario aprobado por el citado Reglamento, así como las instrucciones de su cumplimentación.

La firma del DEUC por las entidades licitadoras respondiendo negativamente a todas las preguntas de la PARTE III, MOTIVOS DE EXCLUSIÓN (Prohibiciones para contratar), implicará que se manifiesta que se cumple con todas las obligaciones impuestas por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, y, en su caso, por el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad, así como las impuestas por la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres, que le sean de aplicación.

No será exigible la presentación del DEUC en procedimientos abiertos simplificados tramitados conforme al artículo 159 de la LCSP, ni en procedimientos abiertos simplificados abreviados tramitados conforme al artículo 159. 6 de la misma ley.

Código Seguro De Verificación	xYjeOTPw+g4Ntd8tal/Iwv==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Valdivieso Fontan Jose Moreno Montero	Firmado	12/09/2024 11:28:17
Observaciones		Firmado	12/09/2024 10:20:35
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/xYjeOTPw+g4Ntd8tal/Iwv==	Página	11/81



B) Garantía provisional.

En el supuesto de que en el procedimiento se exija la constitución de **garantía provisional**, y así se indique y se justifique su exigencia en el Anexo I, se aportará en el Sobre nº 1 - Archivo electrónico nº 1, el documento acreditativo de haberla constituido.

C) Declaración responsable. Autorización a la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente del Ayuntamiento de Sevilla para recabar datos de carácter tributario y de la Seguridad Social. Autorización para la práctica de notificaciones en una dirección de correo electrónico y Declaración de pertenencia a grupo de empresas vinculadas (Conforme modelo anexo al presente pliego).

Se incluirá en el Sobre nº 1 - Archivo electrónico nº 1 la declaración responsable cumplimentada y firmada conforme modelo anexo a este Pliego. Mediante la firma de dicha Declaración, las entidades licitadoras pueden:

- ❖ **Autorizar a la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente del Ayuntamiento de Sevilla para que recabe la información tributaria** a la AEAT, a la Tesorería del Ayuntamiento de Sevilla y a la Tesorería de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente del Ayuntamiento de Sevilla, así como la información sobre el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- ❖ **Indicar una dirección de correo electrónico para la práctica de comunicaciones y notificaciones.** Todas las entidades licitadoras deberán señalar una dirección de correo electrónico para la práctica de comunicaciones y notificaciones, las cuales se llevarán a cabo de conformidad con lo indicado en la cláusula 8.2 del PCAP.
- ❖ **Declarar la Relación de empresas pertenecientes al mismo grupo.** Las personas o entidades licitadoras deberán incorporar declaración concerniente a las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio, con indicación de las que se presentan a licitación. En caso de no pertenecer a ningún grupo, deberá aportar declaración en tal sentido. Dichas declaraciones se efectuarán mediante la cumplimentación del modelo anexo a este Pliego.
- ❖ **Empresas extranjeras.** Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, incluirán una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.

D) Uniones temporales de empresas.

En el supuesto de que la oferta se presentara por una unión temporal de empresas, deberá acompañar a aquella el **compromiso de constitución** de la unión, en el que se hará constar los nombres y circunstancias de las que la constituyan y la participación de cada una, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal mediante su formalización en escritura pública en caso de resultar adjudicatarias del contrato. La duración de las uniones temporales de empresas será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

Los licitadores que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

E) Otras circunstancias

Cuando se exija la acreditación de otras circunstancias distintas de las que comprende el formulario del DEUC, se indicará en el Anexo I la forma de su acreditación, que deberá incluirse en el Sobre nº 1 - Archivo electrónico nº 1. Esta documentación podrá venir referida, entre otros aspectos a:

- **Subcontratación.** - De conformidad con el artículo 215 de la LCSP en caso de que así se exija en el Anexo I, las personas físicas o jurídica que tengan la condición de licitadoras deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de

Código Seguro De Verificación	xYjeOTPw+g4Ntd8tal/Iww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Valdivieso Fontan	Firmado	12/09/2024 11:28:17
	Jose Moreno Montero	Firmado	12/09/2024 10:20:35
Observaciones		Página	12/81
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/xYjeOTPw+g4Ntd8tal/Iww==		



solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a las que se vaya a encomendar su realización.

- **Compromiso de adscripción de medios.**- En caso de que en el Anexo I se exija a las entidades licitadoras que, para completar la solvencia o, en su caso la clasificación, que se comprometan a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello, se incluirá en el Sobre nº 1 - Archivo electrónico nº 1 el compromiso de dedicación o adscripción de los medios personales y/o materiales suficientes para ello conforme al artículo 76.2 de la LCSP.
- Cualquier otro que sea exigible conforme a lo requerido en el Anexo I del presente pliego de cláusulas administrativas particulares.

La Mesa de Contratación calificará la documentación referida anteriormente en la forma indicada en la cláusula 10.1 y cuando ésta aprecie defectos subsanables, dará un plazo de tres días naturales a la licitadora para que los corrija.

Con carácter previo a la adjudicación se exigirá al propuesto como adjudicatario la presentación de los documentos justificativos de la declaración (DEUC), salvo aquéllos documentos justificativos que prueben informaciones que puedan ser acreditadas mediante una certificación expedida por el Registro de Licitadores que corresponda [ROLECE o Registro de Licitadores de Andalucía], en su caso.

También se exigirá con carácter previo a la adjudicación la documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios a que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, en su caso.

9.2.2.- Sobre nº 2 - Archivo electrónico nº 2. Documentación relativa a los criterios cuya valoración depende de un juicio de valor.

La descripción de estos criterios de adjudicación, su ponderación y la documentación a aportar por las personas o entidades licitadoras en relación a los mismos, se describe y relaciona en el Anexo I.

9.2.3.- Sobre nº 3 - Archivo electrónico nº 3. Documentación relativa a los criterios cuya valoración se realiza de forma automática.

La descripción de estos criterios de adjudicación, su ponderación y la documentación a aportar por las personas o entidades licitadoras en relación a los mismos, se describe y relaciona en el Anexo I.

Se incluirá en el Sobre nº 3 - Archivo electrónico nº 3 la proposición económica de la entidad licitadora conforme al modelo señalado en el Anexo III de estos PCAP.

10.- Selección del contratista y adjudicación.

Los actos de la Mesa de Contratación solo serán públicos cuando así se indique en el Anexo I a estos pliegos.

10.1.- Recepción y calificación de la documentación.

La Mesa de Contratación calificará la documentación del Sobre nº 1 - Archivo electrónico nº 1. Cuando ésta aprecie defectos subsanables, dará un plazo de tres días naturales a la licitadora para que los corrija o subsane, bajo apercibimiento de exclusión definitiva si en el plazo concedido no se procede a la subsanación de la documentación. Posteriormente se reunirá la Mesa de Contratación para adoptar el oportuno acuerdo sobre la admisión definitiva de las personas o entidades licitadoras.

Los licitadores pueden ser excluidos del procedimiento de contratación, o ser objeto de enjuiciamiento con arreglo a la legislación nacional, en caso de que incurran en declaraciones falsas de carácter grave al cumplimentar el DEUC o, en general, al facilitar la información exigida para verificar que no existen motivos de exclusión o que se cumplen los criterios de selección (solvencia exigida), o en caso de que oculten tal información o no puedan presentar los documentos justificativos.

Aquellas personas o entidades que tengan conocimiento de un posible conflicto de interés deberán ponerlo inmediatamente en conocimiento del órgano de contratación.

Código Seguro De Verificación	xYjeOTPw+g4Ntd8tal/Iww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Valdivieso Fontan Jose Moreno Montero	Firmado	12/09/2024 11:28:17
Observaciones		Firmado	12/09/2024 10:20:35
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/xYjeOTPw+g4Ntd8tal/Iww==	Página	13/81



10.2.- Apertura de proposiciones.

A) En caso de existir criterios de adjudicación cuya ponderación depende de un juicio de valor, la apertura del Sobre nº 2 - Archivo electrónico nº 2 se llevará a cabo por la Mesa de Contratación en el lugar y día que previamente se haya señalado.

- La valoración de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor corresponderá, en los casos en tengan atribuida una ponderación **mayor** que la correspondiente a los criterios evaluables de forma automática, a un Comité formado por expertos con cualificación apropiada, que cuente con un mínimo de tres miembros, que se identifiquen, en su caso, en el Anexo I. (artículo 146 de la LCSP).
- Cuando los criterios cuya cuantificación dependen de un juicio de valor tengan atribuida una ponderación **menor** que la correspondiente a los evaluables de forma automática, la valoración de los mismos se efectuará por la Mesa de Contratación, pudiendo solicitar cuántos informes técnicos estime pertinentes. Igualmente, podrán solicitarse estos informes cuando sea necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del pliego.

También se podrán requerir informes a las organizaciones sociales de usuarios destinatarios de la prestación, a las organizaciones representativas del ámbito de actividad al que corresponda el objeto del contrato, a las organizaciones sindicales, a las organizaciones que defiendan la igualdad de género y a otras organizaciones para la verificación de las consideraciones sociales y ambientales.

Efectuada la correspondiente valoración, su ponderación se hará pública con carácter previo a la apertura del Sobre nº 3 - Archivo electrónico nº 3.

La apertura del - Sobre nº 3 - Archivo electrónico nº 3, tendrá lugar una vez valorados los criterios contenidos en el Sobre nº 2 - Archivo electrónico nº 2, en el lugar y día que oportunamente se comunique, observándose, asimismo, en dicho acto las formalidades previstas en el artículo 83 del RGLCAP, haciéndose público su contenido.

B) En el caso de no existir aspectos de la oferta que sean evaluables mediante juicios de valor, el acto de apertura del Sobre nº 2 - Archivo electrónico nº 2 tendrá lugar en el día y la hora indicadas en el perfil de contratante, y serán valoradas por la Mesa de Contratación mediante la aplicación de las fórmulas contenidas en el presente pliego, pudiendo ésta solicitar cuántos informes técnicos estime pertinentes.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

La Mesa de Contratación podrá rechazar las proposiciones que no se ajusten a los modelos anexos a estos Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, así como aquellas que adolezcan de algunos de los defectos previstos en el artículo 84 del RGLCAP.

10.3.- Clasificación de las ofertas.

El órgano de contratación, clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales conforme al procedimiento previsto en el artículo 149 de la LCSP.

Cuando la mesa de contratación, o en su defecto el órgano de contratación hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anomalía, deberá requerir al licitador o licitadores que las hubieren presentado dándoles plazo suficiente para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anomalía de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

Código Seguro De Verificación	xYjeOTPw+g4Ntd8tal/Iww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Valdivieso Fontan	Firmado	12/09/2024 11:28:17
	Jose Moreno Montero	Firmado	12/09/2024 10:20:35
Observaciones		Página	14/81
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/xYjeOTPw+g4Ntd8tal/Iww==		



En el Anexo I se determinan los parámetros objetivos para identificar los casos en que una oferta se considere anormal.

Para efectuar la citada clasificación de las proposiciones, se atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el Anexo I, pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos se estimen pertinentes. Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la oferta económicamente más ventajosa es la que incorpora el precio más bajo.

De conformidad con el artículo 150. 1 de la LCSP en su redacción dada por la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, en los contratos sujetos a regulación armonizada que celebren cualquiera de las entidades sujetas a la presente ley, si se apreciasen indicios fundados de conductas colusorias en el procedimiento de contratación en tramitación, en el sentido definido en el artículo 1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, el órgano de contratación, de oficio o a instancia de la mesa de contratación, los trasladará con carácter previo a la adjudicación del contrato a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia o, en su caso, a la autoridad de competencia autonómica correspondiente con el fin de que, en el plazo de 20 días hábiles, emita un informe sobre el carácter fundado o no de tales indicios. A estos efectos se seguirá el procedimiento previsto en el mencionado artículo 150.1 de la LCSP. Todo ello de conformidad con lo establecido en el Plan de medidas antifraude aprobado por la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Sevilla en sesión celebrada el 1 de abril de 2022, al que la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente se ha adherido y declarado aplicable a esta agencia pública mediante acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 14 de diciembre de 2022.

Al tratarse de un **contrato financiado con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia**, en cumplimiento del artículo 6. 4 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en el expediente se incluirán Declaraciones de Ausencia de Conflictos de Intereses (DACI), - cuyo modelo se encuentra Anexo a estos PCAP-, suscritas por todos los intervinientes en el procedimiento que se relacionan a continuación:

- Titular del órgano de contratación.
- Participantes en redacción de Pliegos
- Técnicos que elaboren informes de valoración.
- Miembros de las Mesas de contratación.
- Miembros de Comité de Expertos
- Contratista adjudicatario y subcontratistas.

Criterios de desempate.- De acuerdo con el artículo 147 se la LCSP, los criterios de desempate en el caso de que dos o más proposiciones se encuentren igualadas como las más ventajosas, serán los indicados a continuación y se aplicarán en el orden expuesto:

- a) Proposiciones presentadas por aquellas empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en su plantilla un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa.

En este supuesto, si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al que les imponga la normativa, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

- b) Proposiciones presentadas por aquellas empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- c) Proposiciones presentadas por aquellas empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- d) Proposiciones presentadas por aquellas empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan mayor porcentaje de trabajadores en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas. Conforme establece la Disposición Adicional primera del Real Decreto-ley 20/2020, de 29 de mayo, por el que se establece el ingreso mínimo vital, la condición de figurar como beneficiario del ingreso mínimo vital en el momento de la contratación del trabajador servirá a los efectos de cómputo del porcentaje.

Código Seguro De Verificación	xYjeOTPw+g4Ntd8tal/Iww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Valdivieso Fontan	Firmado	12/09/2024 11:28:17
	Jose Moreno Montero	Firmado	12/09/2024 10:20:35
Observaciones		Página	15/81
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/xYjeOTPw+g4Ntd8tal/Iww==		



- e) Si aun así persistiera la igualdad entre las proposiciones, o si ninguna de las entidades tiene preferencia de adjudicación conforme a los criterios de desempate señalados anteriormente, resultará adjudicataria aquélla que hubiese obtenido una mayor puntuación en el criterio de valoración al que se le haya asignado mayor puntuación.
- f) Si aun así persistiera la igualdad entre las proposiciones, y conforme a la posibilidad regulada en el Artículo 45. 1. de la Ley 8/2017, de 28 de diciembre, para garantizar los derechos, la igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI y sus familiares en Andalucía, resultará adjudicataria aquélla que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, desarrolle medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades y la lucha por la igualdad de trato y no discriminación, y las medidas de igualdad de trato aplicadas permanezcan en el tiempo y mantengan la efectividad.
- g) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

Requerimiento de documentación.- Determinada la oferta más ventajosa, el órgano de contratación, requerirá a la entidad licitadora que la presentó para que, dentro del plazo de diez días hábiles (cinco días hábiles si el procedimiento fuera declarado de tramitación urgente), a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación relacionada en el punto 10.4 de este pliego.

Las entidades licitadoras pueden ser excluidas del procedimiento de contratación, o ser objeto de enjuiciamiento con arreglo a la legislación nacional, en caso de que incurran en declaraciones falsas de carácter grave al cumplimentar el DEUC o, en general, al facilitar la información exigida para verificar que no existen motivos de exclusión o que se cumplen los criterios de selección, o en caso de que oculten tal información o no puedan presentar los documentos justificativos.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

Conforme al artículo 150. 2, párrafo 2º y 3º de la LCSP, de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP relativo a las prohibiciones para contratar.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Si como consecuencia del contenido de la resolución de un recurso especial del artículo 44 fuera preciso que el órgano de contratación acordase la adjudicación del contrato a otro licitador, se concederá a este un plazo de diez días hábiles para que cumplimente los trámites que resulten oportunos.

El órgano de contratación podrá, antes de proceder a la formalización del contrato, renunciar a su ejecución por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento de adjudicación en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, conforme a las normas señaladas en el artículo 152 de la LCSP.

Ofertas anormalmente bajas.- La adjudicación a la entidad licitadora que presente la oferta económicamente más ventajosa no procederá cuando, de conformidad con lo previsto en el artículo 149 de la LCSP, el órgano de contratación estime fundadamente que la proposición no pueda ser cumplida como consecuencia de la inclusión en la misma de valores anormales, considerando la justificación efectuada por la licitadora interesada y los informes técnicos emitidos en el procedimiento señalado en el número 4 del citado artículo 149.

Código Seguro De Verificación	xYjeOTPw+g4Ntd8tal/Iwv==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Valdivieso Fontan	Firmado	12/09/2024 11:28:17
	Jose Moreno Montero	Firmado	12/09/2024 10:20:35
Observaciones		Página	16/81
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/xYjeOTPw+g4Ntd8tal/Iwv==		



A tal fin, en el Anexo I se indicarán los parámetros objetivos en función de los cuales se presumirá que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de valores anormales. Es decir, si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por la licitadora y los informes mencionados, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la licitación, y se procederá a la valoración de las ofertas admitidas a los solos efectos de asignar la puntuación correspondiente conforme al método o métodos de valoración establecidos en el Anexo I para los criterios de adjudicación, sin que haya de repetirse el proceso de determinación de ofertas con valores anormales. Efectuada la valoración en la forma indicada, se procederá a la formular propuesta de clasificación de las ofertas admitidas.

En general se rechazarán las ofertas incursas en presunción de anormalidad si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica; y en todo caso, se rechazarán las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los Convenios colectivos sectoriales de aplicación, en aplicación de lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.

Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurren en unión temporal.

10.4.- Documentación previa a la adjudicación.

Habiendo sido sustituida la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos para licitar a presentar en el Sobre nº 1 - Archivo electrónico nº 1, por la declaración responsable ajustada al formulario de documento europeo único de contratación (DEUC), determinada la oferta más ventajosa, y de conformidad con lo señalado en el apartado anterior 10.3, el órgano de contratación, requerirá a la entidad licitadora que la presentó para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento (cinco días hábiles si el procedimiento fuera declarado de tramitación urgente), presente la documentación siguiente:

a) Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad de la persona o entidad licitadora.

1. La capacidad de obrar de las empresas que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Si el contrato es reservado o tiene algún lote reservado conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Cuarta de la LCSP, los licitadores propuestos como adjudicatarios que hubieran concurrido a la licitación objeto de reserva, deberán acreditar, conforme a la normativa específica que le resulte de aplicación, la condición de Centro Especial de Empleo de iniciativa social o/y Empresa de Inserción inscrito en el Registro oficial correspondiente de la CC.AA. En el supuesto de que los licitadores participen en la licitación a través de una UTE, el carácter de Centro Especial de Empleo de iniciativa social o de Empresa de Inserción, deben concurrir en todas y cada una de las entidades que integrarán la UTE, por lo que todas deberán acreditarlo.

2. Las personas que tengan la condición de licitadoras individuales presentarán copia compulsada, notarial o administrativamente, del Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

3. Cuando sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato una determinada habilitación empresarial, se acompañará copia compulsada del certificado que acredita las condiciones de aptitud profesional.

4. La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Código Seguro De Verificación	xYjeOTPw+g4Ntd8tal/Iww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Valdivieso Fontan	Firmado	12/09/2024 11:28:17
	Jose Moreno Montero	Firmado	12/09/2024 10:20:35
Observaciones		Página	17/81
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/xYjeOTPw+g4Ntd8tal/Iww==		



5. Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

6. Cuando se haya exigido en el Anexo I un compromiso de dedicación o adscripción de los medios personales y/o materiales suficientes para ello conforme al artículo 76.2 de la LCSP, a la entidad licitadora propuesta como adjudicataria se le requerirá la documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios a que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.

Sin perjuicio de la aplicación de las obligaciones de España derivadas de acuerdos internacionales, las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

b) Documentos acreditativos de la representación.

Las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra presentarán poder notarial de representación, y su bastanteo por la Asesoría Jurídica Municipal, o bastanteo suficiente al efecto.

Si la persona licitadora tuviera el carácter de persona jurídica, el poder general deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder especial para un acto concreto no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil.

Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación deberá acompañar copia compulsada, notarial o administrativamente, de su Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

c) Clasificación administrativa.

Cuando sea exigible clasificación administrativa en aplicación del artículo 77 de la LCSP, dicha circunstancia se hará constar en el Anexo I, debiendo presentar la persona o entidad licitadora, certificado de la clasificación administrativa exigida, expedido por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado, o bien por el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía acompañado, en ambos casos, de una declaración sobre su vigencia así como de la vigencia de las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la misma.

La clasificación administrativa en contratos de obras será en todo caso obligatoria en contratos de valor estimado igual o superior a 500.000 euros y opcional en contratos de obras de valor estimado inferior a dicho importe. En este último supuesto se estará a lo que se indique en el Anexo I de estos Pliegos.

La presentación del certificado de clasificación que corresponda de conformidad con la categoría, grupo y subgrupo que se especifique en el Anexo I, acreditará la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica o profesional.

Conforme establece el artículo 69.6 de la LCSP, a los efectos de valorar y apreciar la concurrencia del requisito de clasificación, respecto de los empresarios que concurren agrupados se atenderá, a las características acumuladas de cada uno de ellos, expresadas en sus respectivas clasificaciones. En todo caso, será necesario para proceder a esta acumulación que todas las empresas hayan obtenido previamente la clasificación como empresa de obras, sin perjuicio de lo establecido para los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea y de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo en el apartado 4 del citado artículo.

Para los casos en que sea exigible la clasificación y concurren en la unión empresarios nacionales, extranjeros que no sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea ni de un Estado signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y extranjeros que sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea o de un Estado signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, los que pertenezcan a los dos primeros grupos deberán acreditar su clasificación, y estos últimos su solvencia económica, financiera y técnica o profesional. (Artículo 69.5 LCSP).

Código Seguro De Verificación	xYjeOTPw+g4Ntd8tal/Iww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Valdivieso Fontan	Firmado	12/09/2024 11:28:17
	Jose Moreno Montero	Firmado	12/09/2024 10:20:35
Observaciones		Página	18/81
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/xYjeOTPw+g4Ntd8tal/Iww==		



No será exigible la clasificación a los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, ya concurran al contrato aisladamente o integrados en una unión, sin perjuicio de la obligación de acreditar su solvencia. (Artículo 78 LCSP).

d) Documentos que acreditan la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

De acuerdo con lo indicado en el apartado 9.2.1, la presentación del certificado de clasificación que corresponda de conformidad con la categoría, grupo y subgrupo que se especifique en el Anexo I, acreditará la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica o profesional.

Cuando se trata de contratos de obra de valor estimado inferior a 500.000 euros, y no se establezca clasificación obligatoria para acreditar la solvencia, en aplicación del artículo 77 de la LCSP, la persona o entidad contratista podrá acreditarla indistintamente mediante la clasificación especificada en el Anexo I como clasificación sustitutiva, o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia señalados en el Anexo I.

Se considerará que la persona o entidad licitadora tiene solvencia económica y financiera y técnica o profesional si cumple con los criterios que se señalan en el reiterado Anexo I.

Cuando el contrato se adjudique por lotes, la solvencia se acreditará de la totalidad de la declarada, independientemente de los lotes a los que, en su caso, la entidad licitadora hubiese sido propuesta como adjudicataria.

Cuando por una razón válida, la entidad licitadora no esté en condiciones de acreditar su solvencia económica y financiera en la forma señalada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86.1. párrafo tercero de la LCSP, se le podrá autorizar a acreditarla por medio de cualquier otro documento que el órgano de contratación considere apropiado.

En el supuesto de que se hubiera recurrido a las capacidades de otras empresas conforme a lo establecido en el artículo 75 de la LCSP, el licitador que hubiera presentado la mejor oferta presentará a tal efecto compromiso por escrito suscrito entre dichas entidades que acredite que va a disponer de los recursos necesarios para la ejecución del contrato durante toda su duración. No será admitida la mera declaración de cesión de la solvencia si no se concreta como se realizará la puesta a disposición efectiva de los medios con que cuenta la empresa, haciendo relación detallada de dichos medios. En el compromiso se hará constar expresamente que la entidad a la que se recurre responderá con carácter solidario de las obligaciones de la adjudicataria, cuando se integre la solvencia económica y financiera.

La entidad a la que recurra no estará incurso en una prohibición de contratar, lo que deberá acreditar mediante la presentación de la documentación acreditativa que se le requiera.

En las mismas condiciones indicadas anteriormente, las entidades que concurran agrupadas en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69 de la LCSP, podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal.

No obstante, con respecto a los criterios relativos a los títulos de estudios y profesionales que se indican en el artículo 90.1.e) de la LCSP, o a la experiencia profesional pertinente, las empresas únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si estas van a ejecutar las obras o prestar servicios para los cuales son necesarias dichas capacidades.

e) Además de la documentación anteriormente relacionada, la entidad clasificada en primer lugar conforme a lo establecido en la cláusula anterior, deberá presentar en original o mediante copias que tengan carácter de auténticas conforme a la legislación vigente, la documentación justificativa de las siguientes circunstancias:

1) Obligaciones Tributarias.

Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, o declaración responsable de

Código Seguro De Verificación	xYjeOTPw+g4Ntd8tal/Iww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Valdivieso Fontan	Firmado	12/09/2024 11:28:17
	Jose Moreno Montero	Firmado	12/09/2024 10:20:35
Observaciones		Página	19/81
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/xYjeOTPw+g4Ntd8tal/Iww==		



no estar obligada a presentarlas. Esta certificación podrá obtenerse en la forma establecida en el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre.

Dicha certificación no será preciso presentarla si se hubiera autorizado a la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente del Ayuntamiento de Sevilla a recabar los datos de la entidad licitadora relativos al cumplimiento de las obligaciones fiscales y con la Seguridad Social (Conforme al modelo anexo a este Pliego).

2) Obligaciones con la Seguridad Social.

Certificación positiva, expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligada a presentarlas.

Dicha certificación no será preciso presentarla si se hubiera autorizado a la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente del Ayuntamiento de Sevilla a recabar los datos de la entidad licitadora relativos al cumplimiento de las obligaciones fiscales y con la Seguridad Social (Conforme al modelo anexo a este Pliego).

3) Obligaciones con el Ayuntamiento de Sevilla y con la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente del Ayuntamiento de Sevilla.

Certificación positiva, expedida por el Ayuntamiento y por la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente del Ayuntamiento de Sevilla justificativa de la inexistencia de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario.

Dicha certificación no será preciso presentarla si se hubiera autorizado a la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente del Ayuntamiento de Sevilla a recabar los datos de la entidad licitadora relativos al cumplimiento de las obligaciones fiscales y con la Seguridad Social (Conforme al modelo anexo a este Pliego).

4) Impuesto sobre Actividades Económicas.

Si el licitador propuesto como adjudicatario estuviera ejerciendo la actividad correspondiente al objeto del contrato y su epígrafe, deberá aportar justificante de estar dada de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto, con efectos de la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.

En el caso de no haber ejercido la actividad correspondiente al objeto del contrato y en el epígrafe correspondiente, deberá aportar alta en el Impuesto.

Si la entidad licitadora esté exenta de este impuesto presentará declaración responsable justificativa al respecto.

5) Inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

Siendo un **contrato financiado con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia**, el licitador propuesto como adjudicatario deberá acreditar la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el Censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación, en cumplimiento de las obligaciones de información previstas en el art. 8.2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

6) Garantía definitiva.

Resguardo acreditativo de la constitución, en la Caja de Depósitos de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente del Ayuntamiento de Sevilla, en alguna de las formas establecidas en el artículo 108.1 de la LCSP, de una garantía de un 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, a disposición del órgano de contratación, salvo que en el Anexo I del presente pliego se exima de esta obligación, atendidas las circunstancias concurrentes en el contrato.

Código Seguro De Verificación	xYjeOTPw+g4Ntd8tal/Iww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Valdivieso Fontan Jose Moreno Montero	Firmado	12/09/2024 11:28:17
Observaciones		Firmado	12/09/2024 10:20:35
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/xYjeOTPw+g4Ntd8tal/Iww==	Página	20/81



Los modelos de Avales y de Certificados de Seguro de Caucción exigidos son los publicados en la Sede Electrónica de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente del Ayuntamiento de Sevilla:

<https://www.urbanismosevilla.org/areas/tesoreria-recaudacion/ficheros-1/pdf/modelo-aval-comun>

<https://www.urbanismosevilla.org/areas/tesoreria-recaudacion/ficheros-1/pdf/modelo-de-seguro-de-caucion>

Cuando el precio del contrato se formule en función de precios unitarios, el importe de la garantía a constituir se fijará atendiendo al presupuesto base de licitación, IVA excluido.

Las Sociedades Cooperativas sólo tendrán que aportar el veinticinco por ciento de las garantías que hubieren de constituir, conforme a lo establecido en el artículo 116.6 de la Ley 14/2011, de 23 de diciembre, de Sociedades Cooperativas Andaluzas.

En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía definitiva las penalidades o indemnizaciones exigibles al contratista, este deberá reponer o ampliar aquella, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días naturales desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días naturales contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación. A estos efectos no se considerarán las variaciones de precio que se produzcan como consecuencia de una revisión del mismo.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía señalado en el Anexo I y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de este sin culpa del contratista.

En el supuesto de recepción parcial solo podrá el contratista solicitar la devolución o cancelación de la parte proporcional de la garantía cuando así se autorice expresamente en el Anexo I de este pliego de cláusulas administrativas particulares.

En los casos de cesión de contratos no se procederá a la devolución o cancelación de la garantía prestada por el cedente hasta que se halle formalmente constituida la del cesionario.

Garantía complementaria.- En casos especiales, podrá establecerse en el Anexo I de este pliego que, además de la garantía definitiva, se preste una complementaria de hasta un 5 por 100 del precio final ofertado por el licitador que presentó la mejor oferta, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, pudiendo alcanzar la garantía total un 10 por 100 del citado precio.

A estos efectos se consideran que constituyen casos especiales aquellos contratos en los que debido al riesgo que en virtud de ellos asume el órgano de contratación, por su especial naturaleza, régimen de pagos o condiciones del cumplimiento del contrato, resulte aconsejable incrementar el porcentaje de la garantía definitiva ordinaria referido en el párrafo anterior, lo que deberá acordarse mediante resolución.

En particular, se podrá prever la presentación de esta garantía complementaria para los casos en que la oferta del adjudicatario resultara inicialmente incurso en presunción de anomalía.

- Por lo que a las empresas españolas se refiere, la aportación de **certificado** expedido por el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, o por el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía**, acompañado de una declaración expresa responsable, emitida por la persona o entidad licitadora, o sus representantes, con facultades que figuren en el Registro, relativa a la no alteración de los datos que constan en aquél; sustituirá a la documentación contenida en la cláusula 10.4 letra a) apartados 1, 2 y 3, letra b) apartado 1, letra c), letra e) apartado 1 y 2, y en cuanto que el contenido de éstas se encuentre recogido en el certificado aportado.

Código Seguro De Verificación	xYjeOTPw+g4Ntd8tal/Iww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Valdivieso Fontan	Firmado	12/09/2024 11:28:17
	Jose Moreno Montero	Firmado	12/09/2024 10:20:35
Observaciones		Página	21/81
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/xYjeOTPw+g4Ntd8tal/Iww==		



- o En los casos en que a la licitación se presenten **empresarios extranjeros de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo**, la acreditación de su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un Estado miembro, bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos, que deberá presentar, en este último caso, en el plazo concedido para la presentación de la garantía definitiva

Si la entidad licitadora propuesta como adjudicataria a la que le fuese requerida la documentación previa a la adjudicación indicada en esta cláusula 10.4, la presentara en el plazo establecido de 10 días hábiles incompleta o con defectos subsanables, se le otorgará plazo de subsanación que sea suficiente.

Las entidades licitadoras pueden ser excluidas del procedimiento de contratación, o ser objeto de enjuiciamiento con arreglo a la legislación nacional, en caso de que incurran en declaraciones falsas de carácter grave al cumplimentar el DEUC o, en general, al facilitar la información exigida para verificar que no existen motivos de exclusión o que se cumplen los criterios de selección, o en caso de que oculten tal información o no puedan presentar los documentos justificativos.

Si como consecuencia del contenido de la resolución de un recurso especial en materia de contratación regulado en el artículo 44 de la LCSP fuera preciso que el órgano de contratación acordase la adjudicación del contrato a otro licitador, se concederá nuevamente a este un plazo de diez días hábiles para que cumplimente los trámites que resulten oportunos.

f) Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI).

Al tratarse de un **contrato financiado con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia**, el licitador propuesto como adjudicatario aportará al expediente antes de la adjudicación la Declaración de ausencia de conflictos de intereses cuyo modelo se encuentra en el correspondiente Anexo a estos PCAP. Igualmente procederá la aportación al expediente de la DACI de los subcontratistas en caso de mediar subcontratación en el momento de presentar oferta.

g) Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR).

Al tratarse de un **contrato financiado con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia**, el licitador propuesto como adjudicatario aportará al expediente antes de la adjudicación la Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR), cuyo modelo se encuentra en Anexo a estos PCAP. Igualmente procederá la aportación al expediente de dicha declaración de los subcontratistas en caso de mediar subcontratación en el momento de presentar oferta.

h) Compromiso de cumplimiento de principios transversales en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR).

Al tratarse de un **contrato financiado con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia**, el licitador propuesto como adjudicatario aportará al expediente antes de la adjudicación Compromiso de cumplimiento de principios transversales en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR), cuyo modelo se encuentra en Anexo a estos PCAP. Igualmente procederá la aportación al expediente de dicha declaración de los subcontratistas en caso de mediar subcontratación en el momento de presentar oferta.

10.5.- Adjudicación del contrato.

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días naturales.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

10.6.- Plazo de adjudicación del contrato.

Presentada la documentación señalada en el apartado anterior, conforme establece el artículo 150.3 de la LCSP, el órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los **cinco días hábiles** siguientes.

Código Seguro De Verificación	xYjeOTPw+g4Ntd8tal/Iww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Valdivieso Fontan Jose Moreno Montero	Firmado	12/09/2024 11:28:17
Observaciones		Firmado	12/09/2024 10:20:35
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/xYjeOTPw+g4Ntd8tal/Iww==	Página	22/81



Por otro lado, conforme establece el artículo 158 de la LCSP:

- Cuando el único criterio para seleccionar al adjudicatario del contrato sea el del precio, la adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de **quince días naturales** a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones.
- Cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, o utilizándose un único criterio sea este el del menor coste del ciclo de vida, el plazo máximo para efectuar la adjudicación será de **dos meses** a contar desde la apertura de las proposiciones, salvo que se hubiese establecido otro en el pliego de cláusulas administrativas particulares. Si la proposición se contuviera en más de un sobre o archivo electrónico, de tal forma que estos deban abrirse en varios actos independientes, el plazo anterior se computará desde el primer acto de apertura del sobre o archivo electrónico que contenga una parte de la proposición.

Los plazos indicados en los apartados anteriores **se ampliarán en quince días hábiles** cuando sea necesario seguir los trámites correspondientes en el supuesto de que se hubieren identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad de conformidad con lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 149 de la LCSP.

De no producirse la adjudicación dentro de los plazos señalados, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición, y a la devolución de la garantía provisional, de existir esta. Antes del cumplimiento de estos plazos el licitador está obligado a mantener su oferta.

Dichos plazos quedarán reducidos a la mitad si el expediente fuera declarado de tramitación urgente conforme al artículo 119. 2, c) de la LCSP

10.7.- Especialidades del procedimiento abierto simplificado regulado en el artículo 159 de la LCSP, y del procedimiento abierto simplificado abreviado regulado en el artículo 159.6 de la LCSP.

10.7.1.- PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO.

El procedimiento abierto, de conformidad con lo establecido en el artículo 159 de la LCSP, podrá ser SIMPLIFICADO cuando se cumplan las dos condiciones que se indican a continuación, circunstancia que se indicará en el Anexo I a estos Pliegos:

- Que su valor estimado sea igual o inferior a **5.382.000 euros** en contratos de obras, y a **215.000 euros** en servicios y suministros, umbral establecido por la Comisión Europea para los contratos sujetos a regulación armonizada, cuantías señaladas por el artículo 52 del Real Decreto-Ley 36/2020, al tratarse de un contrato financiado con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Que entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no supere el veinticinco por ciento del total, salvo en el caso de que el contrato tenga por objeto prestaciones de carácter intelectual, como los servicios de ingeniería y arquitectura, en que su ponderación no podrá superar el cuarenta y cinco por ciento del total.

Al procedimiento simplificado se le aplicarán las siguientes normas:

- El anuncio de licitación del contrato únicamente precisará de publicación en el perfil de contratante del órgano de contratación.
- Toda la documentación necesaria para la presentación de la oferta estará disponible por medios electrónicos desde el día de la publicación del anuncio en dicho perfil de contratante.
- El plazo para la presentación de proposiciones en contratos de obras no podrá ser inferior a 20 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación en el perfil de contratante del anuncio de licitación.

Especialidades en la tramitación del procedimiento abierto simplificado:

Código Seguro De Verificación	xYjeOTPw+g4Ntd8tal/Iw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Valdivieso Fontan	Firmado	12/09/2024 11:28:17
	Jose Moreno Montero	Firmado	12/09/2024 10:20:35
Observaciones		Página	23/81
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/xYjeOTPw+g4Ntd8tal/Iw==		



- a) Todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través de este procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia. A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.
- b) No procederá la constitución de garantía provisional por parte de los licitadores, y así se hará constar en el Anexo I.
- c) La presentación de la oferta exigirá declaración responsable del firmante respecto a:
- Ostentar la representación de la sociedad que presenta la oferta;
 - Contar con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente;
 - Contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad;
 - No estar incurso en prohibición de contratar alguna;
 - Pronunciamiento sobre la existencia del compromiso a que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP y cláusula 6 y 10. 4.d) de este Pliego, cuando una empresa desee recurrir a las capacidades de otras entidades.
 - Adicionalmente, en el caso de que la empresa fuera extranjera, declaración responsable de sometimiento al fuero español.
 - En el supuesto de que la oferta se presentara por una unión temporal de empresarios, deberá acompañar a aquella el compromiso de constitución de la unión en los términos establecidos en la cláusula 10. 4. I) de estos Pliegos.

Dicha declaración responsable se presentará conforme al modelo anexo a este Pliego, no siendo de aplicación la obligación de presentación del documento europeo único de contratación (DEUC).

- d) La oferta se presentará en los Sobres- Archivos electrónicos indicados en el Anexo I del PCAP, según se establezcan solo criterios cuantificables mediante la aplicación de criterios cuantificables mediante la aplicación de fórmulas o se establezcan también criterios cuantificables mediante juicio de valor.

La apertura de los Sobres o Archivos electrónicos conteniendo la proposición se hará por el orden que proceda de conformidad con lo establecido en el artículo 145 de la LCSP en función del método aplicable para valorar los criterios de adjudicación establecidos en los pliegos. La apertura se hará por la Mesa de Contratación.

- e) En los supuestos en que en el procedimiento se contemplen criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, la valoración de las proposiciones se hará por los servicios técnicos del órgano de contratación en un plazo no superior a **siete días naturales**, debiendo ser suscritas por el técnico o técnicos que realicen la valoración.
- f) Dicha valoración de criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, deberá estar efectuada con anterioridad a la apertura del Sobre o Archivo electrónico que contenga la oferta evaluable a través de criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

Tras la apertura del Sobre o archivo electrónico que contenga los criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, y en la misma sesión, la mesa procederá a:

- 1º- Previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, evaluar y clasificar las ofertas.
- 2º- Realizar la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación.
- 3º- Comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la

Código Seguro De Verificación	xYjeOTPw+g4Ntd8ta1/Iww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Valdivieso Fontan	Firmado	12/09/2024 11:28:17
	Jose Moreno Montero	Firmado	12/09/2024 10:20:35
Observaciones		Página	24/81
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/xYjeOTPw+g4Ntd8ta1/Iww==		



oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incurso en ninguna prohibición para contratar. Si el licitador hubiera hecho uso de la facultad de acreditar la presentación de la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro a que alude el inciso final de la letra a) del apartado 4 del artículo 159 de la LCSP, la mesa requerirá al licitador para que justifique documentalmente todos los extremos referentes a su aptitud para contratar enunciados en este número.

4º. Requerir a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación mediante comunicación electrónica para que constituya la garantía definitiva, así como para que aporte el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP, relativo a la integración de la solvencia con medios externos y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la LCSP; y todo ello en el plazo de **siete días hábiles** a contar desde el envío de la comunicación.

En el caso de que se identificaran una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, de conformidad con los parámetros indicados en el Anexo I, deberá requerirse al licitador o licitadores que las hubieren presentado dándoles un plazo máximo de cinco días hábiles para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

Si considerando la justificación efectuada por la licitadora y los informes técnicos correspondientes, se estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, será excluida de la clasificación y se acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas.

Presentada la garantía definitiva, en los casos en que resulte preceptiva, y previa fiscalización del compromiso del gasto por la Intervención en los términos previstos en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, en los artículos 213 y siguiente del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, en un plazo no superior a **5 días naturales**, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva.

En el supuesto de que el empresario tenga que presentar cualquier otra documentación que no esté inscrita en el Registro de Licitadores, la misma se tendrá que aportar en el plazo de **7 días hábiles** establecido para presentar la garantía definitiva.

De no aportarse la documentación requerida en el plazo de los **7 días hábiles**, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, previa tramitación de expediente contradictorio, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP relativo a las prohibiciones para contratar. (Artículo 159, 4º y 6º en relación con el artículo 150. 2 de la LCSP).

- g) En los casos en que a la licitación se presenten empresarios extranjeros de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, la acreditación de su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un Estado miembro, bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos, que deberá presentar, en este último caso, en el plazo concedido para la presentación de la garantía definitiva.

En los casos de declaración de urgencia del expediente de contratación en el que el procedimiento de adjudicación utilizado sea el procedimiento abierto simplificado, no se producirá la reducción de plazos a la que se refiere la letra b) del apartado 2 del artículo 119 de la LCSP.

Código Seguro De Verificación	xYjeOTPw+g4Ntd8tal/Iww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Valdivieso Fontan	Firmado	12/09/2024 11:28:17
	Jose Moreno Montero	Firmado	12/09/2024 10:20:35
Observaciones		Página	25/81
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/xYjeOTPw+g4Ntd8tal/Iww==		



En lo no previsto en el artículo 159 de la LCSP se observarán las normas generales aplicables al procedimiento abierto.

10.7.2.- PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO

En contratos de valor estimado inferior a **200.000 euros** en contratos de obras, y a **100.000 euros** en contratos de servicios y suministros, el procedimiento abierto simplificado, cuantías señaladas por el artículo 52 del Real Decreto-Ley 36/2020, al tratarse de un contrato financiado con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, seguirá la siguiente tramitación reducida, de conformidad con lo establecido en el artículo 159. 6 de la LCSP:

- a) El plazo para la presentación de proposiciones, será el indicado en el Anexo I, sin que pueda ser inferior a diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante. No obstante lo anterior, cuando se trate de compras corrientes de bienes disponibles en el mercado el plazo será de 5 días hábiles.
- b) Se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.
- c) La oferta se presentará en los Sobres- Archivos electrónicos indicados en el Anexo I del PCAP y se evaluará, en todo caso, con arreglo a criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas indicados en dicho Anexo I.
- d) La constitución de la Mesa de Contratación será en los procedimientos simplificados abreviados potestativa para el órgano de contratación. No se constituirá Mesa de Contratación salvo que en el Anexo I de estos pliegos se indique lo contrario. En los procedimientos con presentación electrónica de ofertas en los que no intervenga la Mesa de Contratación, sus funciones serán realizadas por el órgano de asistencia unipersonal creado al efecto en la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP).
- e) La apertura de las proposiciones no se realiza hasta que haya finalizado el plazo para su presentación. No se celebrará acto público de apertura de las mismas.
- f) Las ofertas presentadas y la documentación relativa a la valoración de las mismas serán accesibles de forma abierta por medios informáticos sin restricción alguna desde el momento en que se notifique la adjudicación del contrato.
- g) No se requerirá la constitución de garantía definitiva.
- h) La formalización del contrato se efectuará mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación. El adjudicatario deberá contestar a la notificación de adjudicación aceptando la misma, produciéndose la formalización del contrato con dicha contestación. Si transcurridos tres días naturales desde el envío de la notificación el adjudicatario no hubiere contestado se entenderá que acepta la adjudicación.

En todo lo no previsto en este apartado se aplicará la regulación general del procedimiento abierto simplificado indicado en esta cláusula 10.7.1.

11.- Formalización del contrato.

El contrato se perfecciona mediante su formalización y salvo que se indique otra cosa en su clausulado, se entenderá celebrado en el lugar donde se encuentre la sede del órgano de contratación. Dicho documento constituirá título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Siendo un **contrato financiado con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia**, en aplicación del artículo 58 del Real Decreto-ley 36/2020, en el supuesto de que se cumplan los requisitos que a continuación se relacionan, **no podrá proceder a la formalización del contrato hasta que hayan transcurrido diez días naturales a partir del día siguiente a la notificación, la resolución de adjudicación del contrato:**

Código Seguro De Verificación	xYjeOTPw+g4Ntd8tal/Iww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Valdivieso Fontan	Firmado	12/09/2024 11:28:17
	Jose Moreno Montero	Firmado	12/09/2024 10:20:35
Observaciones		Página	26/81
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/xYjeOTPw+g4Ntd8tal/Iww==		



- a) *que sean susceptibles de recurso especial en materia de contratación conforme a lo previsto en el artículo 44 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público*
- b) *y que el procedimiento de selección del contratista se hayan tramitado de forma electrónica.*

Transcurridos los señalados **quince días hábiles**, sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato, se requerirá a la entidad adjudicataria para que formalice el contrato en plazo no superior a **cinco días naturales** a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

En los casos en que el contrato no sea susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44 de la LCSP, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los **quince días hábiles** siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.

En el caso de que la entidad adjudicataria sea una unión temporal de empresas, con carácter previo a la formalización del contrato, deberá aportarse escritura pública en la que se recoja, además de la formalización de la misma, con una duración coincidente a la del contrato hasta su total extinción, indicación de los porcentajes de participación y la designación de la persona que, durante el mismo período de tiempo, ostente la plena representación de la unión temporal ante la Administración. La entidad adjudicataria podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido.

En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en la cláusula 10. 4 resultando de aplicación los plazos establecidos en la misma.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en el caso de tramitación de emergencia previsto en el artículo 120 de la LCSP.

Publicación del Anuncio de formalización del contrato. _ De conformidad con lo establecido en el artículo 154 de la LCSP, la formalización del contrato se publicará junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días naturales tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante. Cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada, el anuncio de formalización se publicará, además, en el «Diario Oficial de la Unión Europea».

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

12.- Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden.

Tendrán la consideración de condiciones especiales de ejecución, de conformidad con lo establecido en el artículo 202 de la LCSP y el Acuerdo de fecha 1 de abril de 2016 de la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla sobre “CONTRATACIÓN PÚBLICA SOCIALMENTE RESPONSABLE EN EL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA”, aquellas que se establezcan en el Anexo I de estos pliegos, por estar vinculadas al objeto del contrato en el sentido del artículo 145. 5 de la LCSP, que podrán referirse, en especial, a consideraciones económicas, relacionadas con la innovación, de tipo medioambiental o de tipo social.

En aquellos contratos cuya ejecución implique la cesión de datos al contratista, se establece una condición especial de ejecución consistente en el sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. Esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211, procediendo en caso de incumplimiento la resolución del contrato.

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen de la ejecución del mismo.

Código Seguro De Verificación	xYjeOTPw+g4Ntd8ta1/Iww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Valdivieso Fontan	Firmado	12/09/2024 11:28:17
	Jose Moreno Montero	Firmado	12/09/2024 10:20:35
Observaciones		Página	27/81
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/xYjeOTPw+g4Ntd8ta1/Iww==		



13.- Actuaciones previas al inicio de las obras.

13.1.- Plan de Seguridad y Salud en el trabajo.

El Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo, cuando fuese exigible, será redactado por una persona con la titulación técnica exigida legalmente, suscrito por la entidad adjudicataria, y presentado a la Administración en el plazo máximo de **15 días naturales** desde la fecha de la formalización del contrato, al objeto de que pueda ser aprobado por ésta previamente al inicio de la obra, constituyendo un requisito imprescindible para que la obra pueda comenzar efectivamente.

El incumplimiento del plazo y como consecuencia de ello, la imposibilidad de aprobar el plan, no impedirá la comprobación del replanteo ni la autorización del inicio de la obra, si bien éstas no podrán comenzar efectivamente sin la citada aprobación del plan. En este supuesto, el plazo contractual empezará a partir de la firma del acta de comprobación del replanteo y la autorización del inicio de las obras, en la que se dejará constancia de los extremos mencionados.

Con independencia de lo anterior, el incumplimiento del mencionado plazo de presentación supondrá una penalización diaria de 1 euro por cada 5.000 euros del precio del contrato, que será descontado, en su caso, en la primera certificación.

13.2.- Programa de Trabajo.

Si así se exigiese en el Anexo I del presente pliego, y siempre que la total ejecución de la obra esté prevista en más de una anualidad, la entidad contratista estará obligada a presentar un Programa de Trabajo en el plazo máximo de treinta días naturales, contados desde la formalización del contrato.

En el Programa de Trabajo se incluirán los datos exigidos en el artículo 144.3 del RGLCAP, debiendo en todo caso ajustarse a los plazos establecidos en el Anexo I, e incluyendo la reducción del plazo de ejecución que en su caso hubiera ofertado la entidad adjudicataria, salvo que la Administración autorice la modificación del mismo.

El órgano de contratación resolverá sobre el Programa de Trabajo dentro de los quince días naturales siguientes a su presentación, pudiendo imponer la introducción de modificaciones o el cumplimiento de determinadas prescripciones, siempre que no contravengan las cláusulas del contrato.

La persona encargada de la dirección de la obra podrá acordar no dar curso a las certificaciones de obra hasta que la empresa contratista haya presentado en debida forma el Programa de Trabajo, sin que ello pueda originar derecho al cobro de intereses de demora por retraso en el pago de dichas certificaciones.

13.3.- Acta de Comprobación de Replanteo.

Conforme al artículo 237 de la LCSP y los artículos 139, 140, y 141 de RGLCAP, la ejecución del contrato de obras comenzará con el acta de comprobación del replanteo. A tales efectos, dentro del plazo que se consigne en el contrato que no podrá ser superior a un mes desde la fecha de su formalización salvo casos excepcionales justificados, el servicio de la Administración encargada de las obras procederá, en presencia del contratista, a efectuar la comprobación del replanteo hecho previamente a la licitación, extendiéndose acta del resultado que será firmada por ambas partes interesadas, remitiéndose un ejemplar de la misma al órgano que celebró el contrato.

En el caso de que el expediente de contratación haya sido declarado urgente, la comprobación del replanteo y el inicio de las obras deberán realizarse en un plazo no superior a quince días hábiles contados desde el siguiente a la formalización del contrato.

Cuando, a juicio de la persona directora de obras con carácter facultativo, y sin reserva por parte de la entidad contratista, el resultado de la comprobación del replanteo demuestre la posesión y disposición real de los terrenos, su idoneidad y la viabilidad del proyecto, se dará por la dirección de la obra la autorización para iniciarlas, haciéndose constar este extremo explícitamente en el acta extendida, de cuya autorización quedará notificada la entidad contratista por el hecho de suscribirla, y empezándose a contar el plazo de ejecución de las obras desde la firma del acta.

Si la entidad contratista no acudiere al acto de comprobación del replanteo, sin causa justificada, su ausencia se considerará como causa de resolución del contrato con las consecuencias y efectos previstos en el RGLCAP.

Código Seguro De Verificación	xYjeOTPw+g4Ntd8tal/Iww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Valdivieso Fontan	Firmado	12/09/2024 11:28:17
	Jose Moreno Montero	Firmado	12/09/2024 10:20:35
Observaciones		Página	28/81
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/xYjeOTPw+g4Ntd8tal/Iww==		



13.4.- Señalización de la obra.

La entidad contratista vendrá obligada a realizar las actuaciones de señalización de la obra consistentes en la adquisición, colocación y conservación durante el período de ejecución, de los carteles de obras, en lugares que sean determinados por la Administración. Las dimensiones, texto y número de carteles serán determinados en cada caso concreto por la Administración, en función de las características y emplazamiento de la obra.

Los costes de las actuaciones de señalización contemplados en este apartado se encuentran desglosados en el presupuesto del proyecto licitado. En caso de que los costes de señalización no se recojan en el proyecto ejecutivo, se consideran incluidos en los gastos generales del proyecto y por consiguiente en la oferta económica presentada.

14.- Responsable del contrato.

El órgano de contratación designará una persona responsable del contrato conforme se establece en el artículo 62 de la LCSP, al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan.

La persona responsable del contrato podrá venir determinada en el Anexo I de estos pliegos. En caso contrario, el nombramiento de la misma será comunicado por escrito a la entidad contratista en el plazo de quince días naturales desde la fecha de formalización del contrato y, en su caso, su sustitución en idéntico plazo, desde la fecha en que se hubiera producido.

Tratándose de un contrato de obras, las facultades del responsable del contrato serán ejercidas por el Director Facultativo conforme con lo dispuesto en los artículos 237 a 246 de la LCSP.

15.- Dirección Facultativa de la obra.

La Dirección Facultativa de la obra, que incluye la Dirección de la Obra, la Dirección de la Ejecución de la Obra y la Coordinación de la Seguridad en la Obra, podrá ser desarrollada directamente por los servicios técnicos de la Administración o por las personas con conocimientos técnicos por ella contratados.

La Dirección Facultativa será responsable de que éstas se ejecuten con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al proyecto que sirve de base al contrato, y conforme a las instrucciones que en interpretación técnica de éste dieren a la empresa contratista la indicada Dirección facultativa de las obras, y en su caso, la persona responsable del contrato, en los ámbitos de su respectiva competencia.

La dirección de las obras tendrá acceso al Libro de Subcontratación, conforme a lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción.

La persona Delegada de la obra objeto del contrato deberá ser técnica titulada, con experiencia acreditada en obras de similar naturaleza.

16.- Alta de las personas trabajadoras adscritas al contrato.

De conformidad con lo establecido en el artículo 16. 5 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, el órgano de contratación comprobará, con carácter previo al inicio de la obra, la afiliación y alta en la Seguridad Social de las personas trabajadoras y adscritas a la ejecución del contrato.

Para la comprobación de lo dispuesto en el párrafo anterior, en el plazo de 15 días naturales desde la fecha de la formalización del contrato, la empresa adjudicataria, con carácter previo a la realización del Acta de Comprobación del Replanteo, deberá remitir los datos de afiliación y alta en la Seguridad Social de todas las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato. A tal efecto, asimismo, se presentará una declaración responsable de la persona representante de la entidad adjudicataria que relacione las personas adscritas a la ejecución de la obra.

La entidad adjudicataria vendrá obligada a comunicar cualquier cambio en la adscripción de personas a la ejecución del contrato. El órgano de contratación, durante todo el plazo de ejecución del contrato, podrá

Código Seguro De Verificación	xYjeOTPw+g4Ntd8tal/Iww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Valdivieso Fontan Jose Moreno Montero	Firmado	12/09/2024 11:28:17
Observaciones		Firmado	12/09/2024 10:20:35
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/xYjeOTPw+g4Ntd8tal/Iww==	Página	29/81



requerir a la adjudicataria para que presente la documentación de afiliación y alta en la Seguridad Social de las personas que se encuentran ejecutando la obra.

17.- Licencias, autorizaciones e impuestos.

La entidad contratista, por sí o como sustituta de la Administración, está obligada a gestionar el otorgamiento de cuantas licencias, impuestos, autorizaciones y requerimientos establecidos en las normas y ordenanzas municipales y de cualquier otro organismo público o privado sean necesarios para el inicio, ejecución y entrega al uso o servicio de las obras, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios, sin perjuicio de la actuación que a esta última le corresponda.

Así mismo, la entidad contratista estará obligada a abonar en los plazos voluntarios establecidos el importe de los gastos y exacciones derivados de los impuestos, licencias, autorizaciones y requerimientos referidos anteriormente y cualesquiera que graven la ejecución y posterior ocupación de la obra, gastos que serán de cuenta de la entidad contratista dando conocimiento inmediatamente a la Administración de haber cumplido dichos trámites.

El importe de estas cargas derivadas de la obra forma parte de los gastos asumidos por la oferta económica y conforme a esta estipulación contractual se traslada la obligación de pago a la persona adjudicataria del contrato celebrado. La contratista indemnizará a la Administración por cualquier perjuicio que ocasione el incumplimiento de la presente cláusula.

Si entendiera que las liquidaciones practicadas no se ajustan a Derecho, la empresa contratista quedará legitimada para interponer contra las mismas los recursos pertinentes, comunicando este extremo a la Administración contratante.

18.- Seguros.

La entidad contratista, además de cuantos otros seguros sean obligatorios para el desarrollo de su actividad, está obligada a concertar a su costa, antes del inicio de la ejecución del contrato los seguros que, en su caso, se indiquen en el Anexo I.

19.- Obligaciones laborales, sociales y económicas de la persona física o jurídica que tenga carácter de contratista.

El personal adscrito por la entidad contratista a la prestación objeto del contrato no tendrá, bajo ningún concepto, ninguna relación laboral con la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente del Ayuntamiento de Sevilla, dependiendo exclusivamente de la empresa contratista, la cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de entidad empresarial respecto de la misma.

La empresa contratista está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social, y de Seguridad y Salud laboral, por lo que vendrá obligada a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine.

En general, la entidad adjudicataria responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas por su carácter de empleadora, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquélla, o entre sus subcontratistas y las personas trabajadoras de una y otra, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los organismos competentes.

En cualquier caso, la entidad adjudicataria, indemnizará a la Administración de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

20.- Ensayos y análisis de los materiales y unidades de obra.

Serán de cuenta de la empresa contratista todos los ensayos y análisis de materiales y unidades de obra que ordene realizar la persona encargada de la dirección de la obra, así como todos los informes específicos que, en su caso, entienda la dirección de obra que resulta necesario realizar, sin perjuicio de otros ensayos y análisis que se puedan prever en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

Código Seguro De Verificación	xYjeOTPw+g4Ntd8tal/Iww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Valdivieso Fontan	Firmado	12/09/2024 11:28:17
	Jose Moreno Montero	Firmado	12/09/2024 10:20:35
Observaciones		Página	30/81
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/xYjeOTPw+g4Ntd8tal/Iww==		



21.- Ejecución del contrato.

Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al Proyecto que sirve de base al contrato, y conforme a las instrucciones que en interpretación técnica de éste dieran a la empresa contratista la persona encargada de la Dirección facultativa de las obras, y en su caso, la persona responsable del contrato, en los ámbitos de su respectiva competencia.

Cuando las instrucciones fueren de carácter verbal, deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible, para que sean vinculantes para las partes.

Durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía la entidad adjudicataria es responsable de los defectos que en la construcción puedan advertirse.

22.- Obligación de sigilo.

La entidad adjudicataria estará obligada a guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, están relacionados con el objeto del contrato o de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, no pudiendo, por tanto, proporcionar información a terceros sobre la materia objeto del contrato.

23.- Obligación de suministro de información derivada de la aplicación de la normativa sobre Transparencia Pública.

En virtud de las disposiciones normativas contenidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, la obligación de suministro de información que vincula a la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente del Ayuntamiento de Sevilla, como Administración Pública incluida en el ámbito subjetivo de aplicación de ambas normas, en relación con los contratos del sector público, se extiende a las entidades adjudicatarias de los mismos, en los términos siguientes.

Una vez formulada y presentada la solicitud de acceso a la información relativa a los contratos del Sector Público por los particulares interesados en los términos previstos en el artículo 17 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, la unidad tramitadora competente requerirá a la entidad contratista para que en un plazo de quince días naturales desde la recepción de la notificación que se le efectúe, remita a la misma, toda la información necesaria para que la presente Administración pueda cumplir con su deber de información a la persona interesada.

El incumplimiento por parte de la entidad contratista de esta obligación de remisión de información dará lugar al inicio de procedimiento sancionador en los términos previstos en el Título VI de la Ley de Transparencia Pública de Andalucía.

24.- Subcontratación.

Al tratarse de un **contrato financiado con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia**, en caso de que a lo largo de la vida del contrato se proceda a subcontratar alguna parte de éste, habrá de aportarse al expediente por parte del subcontratista, lo siguiente:

-Declaración de ausencia de conflictos de intereses (DACI), cuyo modelo establecido en el Anexo IV. A) de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, se ha incluido como Anexo a estos PCAP.

-Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR), cuyo modelo establecido en el Anexo IV. B) de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, se ha incluido como Anexo a estos PCAP.

-Compromiso de cumplimiento de principios transversales en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR), cuyo modelo se encuentra Anexo a estos PCAP.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación con sujeción a lo que se disponga, en su caso, en el Anexo I de estos Pliegos, salvo que conforme a lo establecido en las letras d) y e) de esta cláusula la prestación o parte de la misma haya de ser ejecutada directamente por el primero.

Código Seguro De Verificación	xYjeOTPw+g4Ntd8tal/Iww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Valdivieso Fontan	Firmado	12/09/2024 11:28:17
	Jose Moreno Montero	Firmado	12/09/2024 10:20:35
Observaciones		Página	31/81
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/xYjeOTPw+g4Ntd8tal/Iww==		



La subcontratación se regirá por lo dispuesto en el artículo 215 y artículo 216 de la LCSP, y la celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos de conformidad con lo establecido en el citado artículo 215 de la LCSP:

- Si así se prevé en el Anexo I, los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.
- En todo caso, el contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas. En el caso que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia será suficiente para acreditar la aptitud del mismo.

La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si esta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

- Si en el Anexo I se hubiera impuesto a los licitadores la obligación de comunicar las circunstancias señaladas en la letra a) de la presente cláusula, los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días naturales desde que se hubiese cursado la notificación y aportado las justificaciones a que se refiere la letra b) de esta cláusula, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que la Administración no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos. Este régimen será igualmente aplicable si los subcontratistas hubiesen sido identificados en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional.

Bajo la responsabilidad del contratista, los subcontratos podrán concluirse sin necesidad de dejar transcurrir el plazo de veinte días naturales si su celebración es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

- En los contratos de carácter secreto o reservado, o en aquellos cuya ejecución deba ir acompañada de medidas de seguridad especiales de acuerdo con disposiciones legales o reglamentarias o cuando lo exija la protección de los intereses esenciales de la seguridad del Estado, la subcontratación requerirá siempre autorización expresa del órgano de contratación.
- De conformidad con lo establecido en el apartado 4 del artículo 75 de la LCSP, en los contratos de obras, los contratos de servicios o los servicios o trabajos de colocación o instalación en el contexto de un contrato de suministro, podrá establecerse en el Anexo I que determinadas tareas críticas no puedan ser objeto de subcontratación, debiendo ser estas ejecutadas directamente por el contratista principal. La determinación de las tareas críticas será objeto de justificación en el mencionado Anexo I de estos PCAP.

La infracción de las condiciones anteriormente señaladas para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tendrá, entre otras previstas en la LCSP, y en función de la repercusión en la ejecución del contrato, alguna de las siguientes consecuencias, sin perjuicio de la reparación que proceda y de la indemnización de los perjuicios ocasionados a la Administración:

- La imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por 100 del importe del subcontrato.
- La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

Código Seguro De Verificación	xYjeOTPw+g4Ntd8tal/Iww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Valdivieso Fontan	Firmado	12/09/2024 11:28:17
	Jose Moreno Montero	Firmado	12/09/2024 10:20:35
Observaciones		Página	32/81
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/xYjeOTPw+g4Ntd8tal/Iww==		



Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201 (Condiciones especiales de ejecución), así como de la obligación a que hace referencia el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 referida al sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendidas en alguno de los supuestos del artículo 71 de la LCSP.

En principio, los subcontratistas no tendrán acción directa frente a la Administración contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos, sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional quincuagésima primera de la LCSP, de forma que en el Anexo I se podrá prever pagos directos a subcontratistas.

• Pagos a las entidades subcontratistas o suministradores.

El contratista está obligado a abonar a los subcontratistas o suministradores el precio pactado en los plazos y condiciones que se indican en el artículo 216 de la LCSP.

El órgano de contratación podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que los contratistas adjudicatarios de los contratos han de hacer a todos los subcontratistas o suministradores que participen en los mismos, de conformidad y en los términos establecidos en el artículo 217 de la LCSP. Los plazos fijados para los pagos no podrán ser más desfavorables que los previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, y se computarán desde la fecha en que tiene lugar la aceptación o verificación de los bienes o servicios por el contratista principal, siempre que el subcontratista o el suministrador hayan entregado la factura en los plazos legalmente establecidos. La aceptación deberá efectuarse en un plazo máximo de treinta días desde la entrega de los bienes o la prestación del servicio. Dentro del mismo plazo deberán formularse, en su caso, los motivos de disconformidad a la misma. En el caso de que no se realizase en dicho plazo, se entenderá que se han aceptado los bienes o verificado de conformidad la prestación de los servicios.

De conformidad con lo establecido en el artículo 216.4 de la LCSP, en su redacción dada por el artículo 10 de la Ley 18/2022, de 29 de septiembre de 2022, de 28 de septiembre, de creación y crecimiento de empresas, el contratista deberá abonar las facturas en el plazo fijado de conformidad con lo previsto anteriormente en el párrafo segundo de esta cláusula. En caso de demora en el pago, el subcontratista o el suministrador tendrá derecho al cobro de los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Asimismo, si el contrato estuviera sujeto a regulación armonizada y, además, en aquellos cuyo valor estimado sea igual o superior a dos millones de euros, cuando el subcontratista o suministrador ejercite frente al contratista principal, en sede judicial o arbitral, acciones dirigidas al abono de las facturas una vez excedido el plazo fijado, el órgano de contratación, sin perjuicio de que siga desplegando todos sus efectos, procederá a la retención provisional de la garantía definitiva la cual no podrá ser devuelta hasta el momento en que el contratista acredite la íntegra satisfacción de los derechos declarados en la resolución judicial o arbitral firme que ponga término al litigio, y siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 111 de la LCSP.

• Comprobación de los pagos a las entidades subcontratistas o suministradores.

De conformidad con lo establecido en el artículo 217.1 de la LCSP, en su redacción dada por el artículo 10 de la Ley 18/2022, de 29 de septiembre de 2022, de 28 de septiembre, de creación y crecimiento de empresas, la Administración contratante podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que los contratistas adjudicatarios de los contratos públicos, han de hacer a todos los subcontratistas o suministradores que participen en los mismos.

En tal caso, las empresas contratistas adjudicatarias remitirán al órgano de contratación, cuando este lo solicite, relación detallada de aquellas empresas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellas que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo,

Código Seguro De Verificación	xYjeOTPw+g4Ntd8tal/Iww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Valdivieso Fontan	Firmado	12/09/2024 11:28:17
	Jose Moreno Montero	Firmado	12/09/2024 10:20:35
Observaciones		Página	33/81
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/xYjeOTPw+g4Ntd8tal/Iww==		



deberán aportar a solicitud del órgano de contratación justificante de cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos.

Conforme al apartado 2 del artículo 217 de la LCSP en su redacción dada por la Ley 18/2022, de 29 de septiembre de 2022, de 28 de septiembre, de creación y crecimiento de empresas, las actuaciones de comprobación indicadas serán obligatorias para la Administración, en los contratos de obras y en los contratos de servicios cuyo valor estimado supere los 5 millones de euros y en los que el importe de la subcontratación sea igual o superior al 30 por ciento del precio del contrato, en relación a los pagos a subcontratistas que hayan asumido contractualmente con el contratista principal el compromiso de realizar determinadas partes o unidades de obra. A tales efectos, en estos contratos el contratista deberá aportar en cada certificación de obra, certificado de los pagos a los subcontratistas del contrato.

• Obligaciones y penalidades por incumplimientos en materia de subcontratación.

El adjudicatario o contratista procediera a la subcontratación de prestaciones del contrato tendrá las siguientes obligaciones, de forma que el órgano de contratación podrá imponerle las penalidades que se indican a continuación, por los incumplimientos de las obligaciones que se señalan:

1.- OBLIGACIÓN DE COMUNICACIÓN DE LA RELACIÓN DE SUBCONTRATISTAS. Si el adjudicatario del contrato procediera a la subcontratación de alguna de las prestaciones, estará obligado, cuando se le solicite, a comunicarlo al órgano de contratación, presentando cuando se perfeccione su participación una Relación detallada de los subcontratistas o suministradores, indicando de cada uno de ellos: el nº de expediente y su denominación, razón social y CIF del subcontratista, prestación subcontratada y su importe y porcentaje respecto del importe de adjudicación, y finalmente, las condiciones de subcontratación o suministro que guarden una relación directa con el plazo de pago.

- Presentación: En el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al del requerimiento.
- Consecuencias de su incumplimiento:
 - a. El incumplimiento de la obligación de la presentación de la Relación de los subcontratistas o suministradores determinará la imposición de una penalidad consistente en el 100,00 euros por cada día natural de retraso hasta los 10 primeros días.
 - b. El incumplimiento de la obligación de presentación de la Relación determinará a partir del onceavo día, la imposición de una penalidad consistente en 200,00 euros por cada día natural de retraso.

2.- OBLIGACIÓN DE PAGO. Las obligaciones de pago por parte de los contratistas a las entidades subcontratistas o suministradoras, se consideran condiciones especiales de ejecución y su incumplimiento, infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP (prohibición para contratar).

- Consecuencias de su incumplimiento:
 - a. Conforme establece el artículo 217. 3 de la LCSP, cuando mediante resolución judicial o arbitral firme aportada por el subcontratista o por el suministrador al órgano de contratación quedara acreditado el impago por el contratista a un subcontratista o suministrador vinculado a la ejecución del contrato en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, y que dicha demora en el pago no viene motivada por el incumplimiento de alguna de las obligaciones contractuales asumidas por el subcontratista o por el suministrador en la ejecución de la prestación, determinará la imposición de una penalidad por esta causa del 0,5% por día de retraso y podrá alcanzar hasta el cinco por ciento del precio del contrato, y podrá reiterarse cada mes mientras persista el impago hasta alcanzar el límite conjunto del 50 por ciento de dicho precio.
 - b. Cuando por medios diferentes a la resolución judicial o arbitral firme quedara acreditado el impago por el contratista a un subcontratista o suministrador vinculado a la ejecución del contrato en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, y que dicha demora en el pago no viene motivada por el incumplimiento de alguna de las obligaciones contractuales asumidas por el subcontratista o por el suministrador en la ejecución de la prestación, determinará la imposición de una penalidad por esta causa del 0,3% por día de retraso en el abono y podrá alcanzar hasta el cinco por ciento del precio del contrato, y podrá reiterarse cada mes mientras persista el impago hasta alcanzar el límite conjunto del 50 por ciento de dicho precio.

Código Seguro De Verificación	xYjeOTPw+g4Ntd8tal/Iww==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Valdivieso Fontan		Firmado	12/09/2024 11:28:17
	Jose Moreno Montero		Firmado	12/09/2024 10:20:35
Observaciones			Página	34/81
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/xYjeOTPw+g4Ntd8tal/Iww==			



3.- OBLIGACIÓN DE ACREDITACIÓN DE LOS PAGOS. Si se tratara de un contrato de obras o de servicios cuyo valor estimado supere los 5 millones de euros y en también aquellos en que el importe de la subcontratación sea igual o superior al 30 por ciento del precio del contrato la acreditación de los pagos deberá aportarse de manera obligatoria (artículo 217.2 de la LCSP). En el resto de los contratos deberá aportarse la acreditación a requerimiento del responsable del contrato, que podrá realizarse en cualquier momento de la ejecución (artículo 217.1 de la LCSP).

- Documentación a presentar: Certificado de los pagos a los subcontratistas y suministradores del contrato.
- Presentación:
 - o Acompañando cada certificación de obra, o cada factura del servicio prestado, cuando se trate de contratos de obras y de servicios cuyo valor estimado supere los 5 millones de euros y en aquellos en que el importe de la subcontratación sea igual o superior al 30 por ciento del precio del contrato.
 - o En el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al del requerimiento, en el resto de los contratos.
- Consecuencias de su incumplimiento:
 - a. El incumplimiento de la obligación de la presentación de la documentación acreditativa del abono determinará la imposición de una penalidad consistente en el 0,1% del importe del abono del que se requiere acreditación por cada día natural de retraso hasta los 10 primeros días.
 - b. El incumplimiento de la obligación de presentación de la documentación acreditativa del abono determinará a partir del onceavo día, la imposición de una penalidad consistente en el 0,2% del importe del abono del que se requiere su acreditación por cada día natural de retraso.

La garantía definitiva responderá de las penalidades que se impongan.

25.- Modificación del contrato.

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación solo podrá introducir modificaciones, por razón de interés público, en los casos y en la forma prevista en el artículo 203 y siguientes de la LCSP y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191, con las particularidades previstas en el artículo 207. Para ello deberán darse alguno de los siguientes supuestos:

- a) Cuando así se haya previsto en el Anexo I de estos pliegos, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 204 de la LCSP.
- b) Excepcionalmente, cuando sea necesario realizar una modificación que no esté prevista en Anexo I de estos pliegos, siempre y cuando se cumplan las condiciones que establece el artículo 205.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP, y se publicarán de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 de esta Ley.

Tratándose de un contrato de obras y en cumplimiento del artículo 242 de la LCSP, serán obligatorias para el contratista las modificaciones del contrato de obras que se acuerden de conformidad con lo establecido en el artículo 206. En caso de que la modificación suponga supresión o reducción de unidades de obra, el contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

Cuando las modificaciones supongan la introducción de unidades de obra no previstas en el proyecto o cuyas características difieran de las fijadas en este, y no sea necesario realizar una nueva licitación, los precios aplicables a las mismas serán fijados por el órgano de contratación, previa audiencia del contratista por plazo mínimo de tres días hábiles. Cuando el contratista no aceptase los precios fijados, el órgano de contratación podrá contratarlas con otro empresario en los mismos precios que hubiese fijado, ejecutarlas directamente u optar por la resolución del contrato conforme al artículo 211 de la LCSP.

Cuando el Director facultativo de la obra considere necesaria una modificación del proyecto y se cumplan los requisitos que a tal efecto regula la LCSP, recabará del órgano de contratación autorización para iniciar el correspondiente expediente, que se sustanciará con las siguientes actuaciones:

- a) Redacción de la modificación del proyecto y aprobación técnica de la misma.
- b) Audiencia del contratista y del redactor del proyecto, por plazo mínimo de tres días naturales.

Código Seguro De Verificación	xYjeOTPw+g4Ntd8tal/Iww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Valdivieso Fontan	Firmado	12/09/2024 11:28:17
	Jose Moreno Montero	Firmado	12/09/2024 10:20:35
Observaciones		Página	35/81
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/xYjeOTPw+g4Ntd8tal/Iww==		



c) Aprobación del expediente por el órgano de contratación, así como de los gastos complementarios precisos.

La Dirección Facultativa no podrá introducir en el proyecto, a lo largo de su ejecución, alteraciones en las unidades de obra, sin autorización previa del órgano de contratación. Así mismo, en caso de discordancias entre los documentos del proyecto, tampoco podrá adoptar decisión alguna que pueda implicar la introducción de modificaciones sobre el proyecto aprobado.

No obstante, no tendrán la consideración de modificaciones:

- i. El exceso de mediciones, entendiéndose por tal, la variación que durante la correcta ejecución de la obra se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que en global no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato inicial. Dicho exceso de mediciones será recogido en la certificación final de la obra.
- ii. La inclusión de precios nuevos, fijados contradictoriamente por los procedimientos establecidos en la LCSP y en sus normas de desarrollo, siempre que no supongan incremento del precio global del contrato ni afecten a unidades de obra que en su conjunto exceda del 3 por ciento del presupuesto primitivo del mismo.

Cuando la tramitación de una modificación exija la suspensión temporal total de la ejecución de las obras y ello ocasione graves perjuicios para el interés público, el órgano de contratación, podrá acordar que continúen provisionalmente las mismas tal y como esté previsto en la propuesta técnica que elabore la dirección facultativa, siempre que el importe máximo previsto no supere el 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido, y exista crédito adecuado y suficiente para su financiación. El expediente de continuación provisional a tramitar al efecto exigirá exclusivamente la incorporación de las siguientes actuaciones indicadas en el artículo 242. 5 de la LCSP.

La realización por la entidad contratista de alteraciones en las unidades de obra, sin autorización previa expresa de la Administración contratante, aun cuando éstas se realizasen bajo las instrucciones de la Dirección Facultativa, no generará obligación alguna para la Administración, quedando además la entidad contratista obligada a rehacer las obras afectadas sin derecho a abono alguno, todo ello sin perjuicio de las responsabilidades que la Administración pudiera exigir a ambos en cumplimiento de sus respectivos contratos.

26.- Régimen de pagos.

El pago se efectuará mediante certificaciones mensuales de los trabajos efectuados, que se expedirán en los primeros diez días naturales siguientes al mes al que correspondan dichas certificaciones comprenderán la obra ejecutada conforme a proyecto durante dicho período de tiempo.

El abono de la certificación tiene el concepto de pago a cuenta sujeto a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden. El abono se ajustará a lo establecido en los artículos 198 y 240 de la LCSP, y 147 y siguientes del RGLCAP.

El contratista tendrá también derecho a percibir abonos a cuenta sobre su importe por las operaciones preparatorias realizadas como instalaciones y acopio de materiales o equipos de maquinaria pesada adscritos a la obra, cuando así se indique en el Anexo I de estos pliegos, debiendo asegurar los referidos pagos mediante la prestación de garantía, con los límites y requisitos establecidos en los artículos 155 y 156 del RGLCAP.

La factura correspondiente habrá de presentarse conforme a lo previsto en el artículo 72.1 del RGLCAP, y el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional trigésima segunda de la LCSP, la entidad contratista tendrá la obligación de presentar la factura que haya expedido por los servicios prestados o bienes entregados ante el correspondiente registro administrativo a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda la tramitación de la misma. En la factura correspondiente deberá hacerse constar el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública, así como la identificación del órgano de contratación y del destinatario, que se indica en el Anexo I del presente pliego de cláusulas administrativas particulares.

Código Seguro De Verificación	xYjeOTPw+g4Ntd8tal/Iww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Valdivieso Fontan	Firmado	12/09/2024 11:28:17
	Jose Moreno Montero	Firmado	12/09/2024 10:20:35
Observaciones		Página	36/81
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/xYjeOTPw+g4Ntd8tal/Iww==		



Los obligados al uso de la factura electrónica y a su presentación a través del punto general de entrada que corresponda a través de la plataforma FACE (artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público) tendrán acceso a la misma desde:

<https://face.gob.es/es/>

Finalmente, de conformidad con las “Instrucciones por la que se dictan las *Normas para la cumplimentación y presentación del modelo de Comunicación de datos bancarios del Ayuntamiento de Sevilla, organismos autónomos y entes dependientes*” aprobadas con fecha 19 de enero de 2022, como requisito previo para percibir pagos mediante transferencia bancaria, será necesario haber procedido a la designación de cuentas en entidades financieras, incorporándose dichos datos identificativos en el sistema de información contable del Ayuntamiento, organismos autónomos y demás entes dependientes, para lo cual deberán haberse dado de alta en el citado sistema de información contable aportando la correspondiente **COMUNICACIÓN DE DATOS BANCARIOS**. El modelo de COMUNICACIÓN y las indicaciones para su cumplimentación, presentación y modificación de datos bancarios se encuentran en la siguiente ruta de acceso:

<https://www.urbanismosevilla.org/areas/tesoreria-recaudacion/formularios-y-solicitudes>

27.- **Abono de intereses de demora y costes de cobro.**

Si como consecuencia de retrasos en el pago del precio por parte de la Administración procediera el abono de intereses de demora, y/o a indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, se procederá conforme establece el artículo 198 de la LCSP.

28.- **Incumplimientos y demora en la ejecución.**

a) Incumplimientos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 192. 1 de la LCSP, podrán imponerse al contratista las penalidades que, tanto para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato, como para el incumplimiento del Compromiso de dedicación de medios (-apartado 2 del artículo 76 de la LCSP-), o el incumplimiento de las Condiciones Especiales de Ejecución del contrato (-apartado 1 del artículo 202 de la LCSP-), se establezcan en el Anexo I a estos pliegos.

Igualmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 192. 2 de la LCSP, cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, se podrá optar, por su resolución o por la imposición de penalidades consistentes en el 100% de la cuantía de la prestación no realizada. Independientemente de que proceda la resolución o la imposición de penalidades, en ningún caso se abonarán las prestaciones no realizadas.

b) Demora en la ejecución.

Por otro lado, en aplicación del artículo 193. 3. de la LCSP, cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, el órgano de contratación podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

Conforme establece el artículo 193.4 y 5 de la LCSP, cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

En el supuesto de que el contrato hubiera sido objeto de modificación, el precio del contrato será el resultante de la misma.

El órgano de contratación tendrá las mismas facultades a que se refieren los apartados anteriores respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales, cuando se hubiese previsto en el Anexo I o cuando la demora en el cumplimiento de aquellos haga presumir razonablemente la imposibilidad de cumplir el plazo total.

Código Seguro De Verificación	xYjeOTPw+g4Ntd8tal/Iww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Valdivieso Fontan	Firmado	12/09/2024 11:28:17
	Jose Moreno Montero	Firmado	12/09/2024 10:20:35
Observaciones		Página	37/81
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/xYjeOTPw+g4Ntd8tal/Iww==		



29.- Procedimiento para la imposición de penalidades.

En distintas cláusulas del presente pliego, así como en su Anexo I se establecen los supuestos específicos que constituyen cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato, y las penalidades concretas que les corresponden.

Las penalidades señaladas en estos pliegos y en su Anexo I por cualquier tipo de incumplimiento se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable de la ejecución del contrato y previa audiencia al contratista.

Dicho acuerdo será inmediatamente ejecutivo y las penalidades se podrán hacer efectivas, en su caso, mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista.

30.- Recepción y certificación final de las obras.

La recepción de obras a su terminación se realizará de conformidad con lo establecido en los artículos 243 de la LCSP y 163 y siguientes del RGLCAP. Al citado acto concurrirá un facultativo designado por la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente del Ayuntamiento de Sevilla, el facultativo encargado de la dirección de las obras y el contratista asistido, si lo estima oportuno, de su facultativo.

Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el funcionario técnico designado por la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente del Ayuntamiento de Sevilla y representante de este, las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando entonces el plazo de garantía.

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar así en el acta y el Director de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquellos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiere efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.

De acuerdo con lo previsto en el indicado artículo 243 de la LCSP, dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato en el plazo previsto en dicha Ley.

31.- Plazo de garantía.

Sin perjuicio de la responsabilidad civil prevista en el artículo 17 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, el plazo de garantía del presente contrato será el indicado en el Anexo I, que no será inferior a un año, más el aumento ofertado por la empresa contratista, en su caso, y comenzará a contar a partir de la recepción del mismo, ya sea total o parcial.

32.- Liquidación de las obras.

Transcurrido el plazo de garantía se redactará la correspondiente liquidación de las obras, de conformidad con lo establecido en los artículos 243 de la LCSP y 169 del RGLCAP.

33.- Devolución o cancelación de la garantía definitiva.

La garantía definitiva no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de este sin culpa del contratista.

Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

No podrá solicitarse la cancelación o devolución parcial de la garantía en el supuesto de recepción parcial.

En los casos de cesión de contratos no se procederá a la devolución o cancelación de la garantía prestada por el cedente hasta que se halle formalmente constituida la del cesionario.

Conforme a lo establecido en el artículo 111. 5 de la LCSP, transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato, y vencido el plazo de garantía, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la

Código Seguro De Verificación	xYjeOTPw+g4Ntd8tal/Iww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Valdivieso Fontan	Firmado	12/09/2024 11:28:17
	Jose Moreno Montero	Firmado	12/09/2024 10:20:35
Observaciones		Página	38/81
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/xYjeOTPw+g4Ntd8tal/Iww==		



devolución o cancelación de las garantías una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el artículo 110 de la LCSP.

Cuando el valor estimado del contrato sea inferior a 1.000.000 de euros, si se trata de contratos de obras, o a 100.000 euros, en el caso de otros contratos, o cuando las empresas licitadoras reúnan los requisitos de pequeña o mediana empresa, definida según lo establecido en el Reglamento (CE) n.º 800/2008, de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y no estén controladas directa o indirectamente por otra empresa que no cumpla tales requisitos, el plazo se reducirá a seis meses.

Dentro del plazo de quince días naturales anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 243.3 de la LCSP. Si este fuera favorable, el contratista quedará exonerado de toda responsabilidad, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes. En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía, el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

34.- Resolución del contrato.

Además de las que, en su caso, se recojan en el Anexo I del presente pliego, serán causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211, 212 y 245 de la LCSP, con los efectos que se establecen en los artículos 213, y 246 de la LCSP.

35.- Subrogación de Trabajadores

De conformidad con el artículo 130 de la LCSP, cuando una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, imponga al adjudicatario la obligación de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales, se indicará en el Anexo I de estos Pliegos y se proporcionará la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación que resulte necesaria para permitir una exacta evaluación de los costes laborales que implicará tal medida

Como parte de esta información proporcionada por el que viniese efectuando la prestación objeto del contrato a adjudicar y que tenga la condición de empleadora de los trabajadores afectados, se aportarán los listados del personal objeto de subrogación, indicándose:

- A) El Convenio colectivo sectorial de aplicación,
- B) Los detalles de categoría, tipo de contrato, jornada, fecha de antigüedad, vencimiento del contrato, salario bruto anual de cada trabajador,
- C) así como todos los pactos en vigor aplicables a los trabajadores a los que afecte la subrogación.

En aplicación del artículo 130.2 párrafo segundo de la LCSP, cuando la empresa que viniese efectuando la prestación objeto del contrato a adjudicar fuese un Centro Especial de Empleo, la empresa que resulte adjudicataria tendrá la obligación de subrogarse como empleador de todas las personas con discapacidad que vinieran desarrollando su actividad en la ejecución del referido contrato.

En el caso de que una vez producida la subrogación los costes laborales fueran superiores a los que se desprendieran de la información facilitada por el antiguo contratista al órgano de contratación, el contratista tendrá acción directa contra el antiguo contratista.

El contratista habrá de responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último. En este caso, una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, el órgano de contratación procederá a la retención de las cantidades debidas al contratista para garantizar el pago de los citados salarios, y a la no devolución de la garantía definitiva en tanto no se acredite el abono de éstos. Todo ello sin perjuicio de la aplicación, en su caso, de lo establecido en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

Código Seguro De Verificación	xYjeOTPw+g4Ntd8tal/Iww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Valdivieso Fontan	Firmado	12/09/2024 11:28:17
	Jose Moreno Montero	Firmado	12/09/2024 10:20:35
Observaciones		Página	39/81
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/xYjeOTPw+g4Ntd8tal/Iww==		



Para el supuesto de incumplimiento de la obligación de proporcionar la información a suministrar por parte del adjudicatario indicada anteriormente relativa a los listados del personal objeto de subrogación con la totalidad de datos señalados, cuando le sea requerida por la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente del Ayuntamiento de Sevilla, se impondrán las siguientes **penalidades**, sin perjuicio de otras responsabilidades que fuesen de aplicación:

- 1) 5% del importe de adjudicación IVA excluido, por no proporcionar en el plazo otorgado los listados del personal objeto de subrogación por el siguiente adjudicatario.
- 2) 2% del importe de adjudicación IVA excluido, por proporcionar los listados de personal incompletos o falseados.

36.- Cesión del Contrato.

1. La cesión del contrato **solo podrá realizarse si así se indica en el Anexo I** de estos Pliegos y previo cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 214 de la LCSP. El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que correspondieran al cedente.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2, letra b) de esta cláusula, no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato.

Cuando en el Anexo I se prevea que los licitadores que resulten adjudicatarios deban constituir una sociedad específicamente para la ejecución del contrato, establecerán la posibilidad de cesión de las participaciones de esa sociedad; así como el supuesto en que, por implicar un cambio de control sobre el contratista, esa cesión de participaciones deba ser equiparada a una cesión contractual a los efectos de su autorización.

2. Para que los contratistas puedan ceder sus derechos y obligaciones a terceros, deberán cumplirse los siguientes requisitos:
 - a) Que se autorice, de forma previa y expresa, la cesión. Dicha autorización se otorgará siempre que se den los requisitos previstos en las letras siguientes. El plazo para la notificación de la resolución sobre la solicitud de autorización será de dos meses, transcurrido el cual deberá entenderse otorgada por silencio administrativo.
 - b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato o, cuando se trate de un contrato de concesión de obras o concesión de servicios, que haya efectuado su explotación durante al menos una quinta parte del plazo de duración del contrato. No será de aplicación este requisito si la cesión se produce encontrándose el contratista en concurso aunque se haya abierto la fase de liquidación, o ha puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para alcanzar un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal.
 - c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
 - d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública, cuya copia simple deberá aportarse al expediente en el plazo de 5 días hábiles a contar desde su firma.

Conforme establece el artículo 111. 4 de la LCSP, no se procederá a la devolución o cancelación de la garantía prestada por el cedente hasta que se halle formalmente constituida la del cesionario.

Código Seguro De Verificación	xYjeOTPw+g4Ntd8tal/Iww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Valdivieso Fontan	Firmado	12/09/2024 11:28:17
	Jose Moreno Montero	Firmado	12/09/2024 10:20:35
Observaciones		Página	40/81
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/xYjeOTPw+g4Ntd8tal/Iww==		



37.- Obligaciones del adjudicatario relativas a la protección de datos.

El futuro contratista estará obligado a respetar la normativa vigente en materia de protección de datos, de conformidad con lo establecido en el artículo 122. 2 párrafo tercero de la LCSP, en su redacción dada por el Real Decreto-Ley 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones.

En aquellos contratos cuya ejecución requiera de la cesión de datos al contratista, se especificará en el Anexo I cuál será la finalidad del tratamiento de los datos que vayan a ser cedidos.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.2 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, en aquellos contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, adicionalmente en el Anexo I se hará constar la finalidad para la cual se cederán dichos datos.

En estos supuestos el futuro contratista estará obligado a:

- 1) Someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo del apartado 1 del artículo 202.
- 2) Presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.
- 3) Comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a que se refiere la letra anterior.

Por otro lado, los licitadores estarán obligados a indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

Todas las obligaciones indicadas anteriormente, se considerarán obligaciones esenciales a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211, procediendo en caso de incumplimiento la resolución del contrato.

IV. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, JURISDICCIÓN, RECURSOS E INFORMACIÓN A LAS ENTIDADES LICITADORAS.

38.- Prerrogativas de la Administración.

El órgano de contratación, conforme al artículo 190 de la LCSP ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP para cada tipo de contrato.

En los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a las prerrogativas señaladas, deberá darse audiencia al contratista y se adoptarán de acuerdo con lo previsto en el artículo 191 de la LCSP, siendo preceptivo el dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía en los supuestos relacionados en el número 3 de dicho artículo.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación, previo los trámites legalmente previstos, en el ejercicio de sus prerrogativas serán inmediatamente ejecutivos.

39.- Jurisdicción y recursos.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa.

Código Seguro De Verificación	xYjeOTPw+g4Ntd8ta1/Iww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Valdivieso Fontan	Firmado	12/09/2024 11:28:17
	Jose Moreno Montero	Firmado	12/09/2024 10:20:35
Observaciones		Página	41/81
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/xYjeOTPw+g4Ntd8ta1/Iww==		



Por otro lado, y con carácter potestativo, serán susceptibles de **RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN**, previo a la interposición del contencioso-administrativo, los actos relacionados en el apartado 2 del artículo 44 de la LCSP cuando se refieran a los tipos de contratos señalados en el apartado 1 del mismo precepto legal. A estos efectos, el Pleno del Ayuntamiento de Sevilla en sesión celebrada el 25 de mayo de 2012 creó, en el ámbito del mismo y de sus organismos autónomos o entidades dependientes que tengan el carácter de poderes adjudicadores, el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de Sevilla (TARCAS). El escrito de interposición podrá presentarse en los lugares establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrá interponerse en el Registro del Órgano de Contratación o en el del Órgano competente para la resolución del recurso. **(El Registro del Tribunal, al que habrán de dirigirse los recursos destinados al mismo, es el Registro General del Ayuntamiento de Sevilla).**

Los escritos presentados en Registros distintos de los citados específicamente en el párrafo anterior, deberán comunicarse al Tribunal de manera inmediata y de la forma más rápida posible.

DIRECCIÓN del TARCAS:

REGISTRO DEL TRIBUNAL DE RECURSOS CONTRACTUALES DEL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA. REGISTRO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA
Plaza de San Sebastián, nº 1
Edificio Estación de Autobuses del Prado de San Sebastián
41004 Sevilla

La presentación de recursos especiales ante el TARCAS, podrá realizarse también por medios electrónicos, en la SEDE ELECTRÓNICA del Ayuntamiento de Sevilla que se encuentra en el enlace <https://www.sevilla.org/sede-electronica/sede-electronica>, a través de Trámites en Línea, Solicitud General, dirigida al Registro. Las alegaciones de las personas interesadas y demás escritos a presentar en relación con cualesquiera otros trámites necesarios para el desarrollo del procedimiento, podrán presentarse directamente en el correo electrónico del Tribunal: tribunal.recursos@sevilla.org.

Contra las resoluciones o acuerdos del órgano de contratación competente, no susceptibles de recurso especial en materia de contratación, podrá interponerse RECURSO DE ALZADA, ante el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente del Ayuntamiento de Sevilla en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente del recibo de la notificación, de conformidad con lo establecido en el art. 112 en relación con los arts. 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y contra el acuerdo resolutorio del mismo, definitivo en vía administrativa, podrá interponer RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, conforme a lo dispuesto en el art. 114.a) de la citada Ley, y en caso de que no se resuelva expresamente será de aplicación el artículo 46.1 de la Ley de Jurisdicción Contencioso Administrativa.

DIRECCIÓN del REGISTRO DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:

REGISTRO GENERAL DE LA GERENCIA DE URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA
Avda. Carlos III, s/nº
41092 Sevilla

En el Anexo I de estos PCAP se indica si el contrato está sujeto o no al Recurso Especial en materia de Contratación, así como el órgano de contratación correspondiente al contrato.

Siendo un **contrato financiado con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia**, en aplicación del artículo 58 del Real Decreto-ley 36/2020, en el supuesto de que se cumplan los requisitos que a continuación se relacionan, el plazo de interposición del recurso especial en materia de contratación, cuando proceda, será de diez días naturales y se computará en la forma establecida en el artículo 50.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre:

- que sean susceptibles de recurso especial en materia de contratación conforme a lo previsto en el artículo 44 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- y que el procedimiento de selección del contratista se hayan tramitado de forma electrónica.

Código Seguro De Verificación	xYjeOTPw+g4Ntd8ta1/Iww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Valdivieso Fontan	Firmado	12/09/2024 11:28:17
	Jose Moreno Montero	Firmado	12/09/2024 10:20:35
Observaciones		Página	42/81
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/xYjeOTPw+g4Ntd8ta1/Iww==		



Conforme el citado artículo 58 del Real Decreto-ley 36/2020, en este supuesto, el órgano competente para resolver el recurso habrá de pronunciarse expresamente, en el plazo de cinco días hábiles desde la interposición del recurso, sobre la concurrencia de alguna de las causas de inadmisibilidad establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre y sobre el mantenimiento de las medidas cautelares adoptadas, incluidos los supuestos de suspensión automática. El plazo reducido para la interposición del recurso solo es aplicable cuando el acto impugnado sea el de adjudicación.

40.- Deber de información previsto en el artículo 129 de la LCSP.

Información sobre las obligaciones relativas a la fiscalidad, protección del medio ambiente, empleo y condiciones laborales y de contratar a un porcentaje específico de personas con discapacidad:

1. Las personas o entidades interesadas en participar en la licitación podrán obtener información general sobre las **obligaciones relativas a la fiscalidad** en:

► Administración Tributaria del Estado.

Portal web: www.agenciatributaria.es

Información Tributaria Básica: 901.33.55.33, accesible también a través del 915.54.87.70 (De lunes a viernes, de 9 a 19 horas; hasta las 15 horas en agosto).

Servicios automáticos: 901 12 12 24 ó 915 35 73 23

La ubicación de las delegaciones de la Agencia Tributaria del Estado donde podrán ser atendidos los contribuyentes se encuentra en el portal web indicado:

- Contacto con nosotros:
 - Direcciones y teléfonos
 - Delegaciones y Administraciones

El horario de atención al público en las Delegaciones y Administraciones de la Agencia Tributaria será, con carácter general, de 9 a 14 horas. Para ser atendido en oficinas en la mayoría de los trámites, resulta obligatorio solicitar cita previa.

► Agencia Tributaria de la Junta de Andalucía. Consejería de Hacienda, Industria y Energía.

Portal web: <http://www.juntadeandalucia.es/agenciatributariadeandalucia/>

Centro de Información y Atención Tributaria-

Ofrece sus servicios de forma ininterrumpida a través del número de teléfono 954.54.43.50 en el siguiente horario:

Lunes a Viernes: de 8.00 a 20.00 horas.

Sábados: de 8.00 a 15.00 horas.

Finalmente, en ciyat.cehap@juntadeandalucia.es puede formular sus consultas las 24 horas del día, los 365 días del año.

► Agencia Tributaria del Ayuntamiento de Sevilla.

Portal web: <https://www.sevilla.org/ayuntamiento/competencias-areas/area-de-hacienda-y-administracion-publica/agencia-tributaria-de-sevilla>

Ruta de inicio: Inicio → Ayuntamiento → Áreas Municipales → Área de Hacienda y Administración Pública → Organismos, empresas y otras entidades adscritas al Área → Agencia Tributaria de Sevilla → Atención al Contribuyente → Oficinas de Atención al Contribuyente

Teléfono de información: 902415600 ó 010.

El coste de una llamada al teléfono 902415600 es similar al de una llamada local, aunque dependiendo de las tarifas de los diferentes operadores. No obstante, si desea aprovechar las ventajas de las tarifas planas para las llamadas locales, podrá acceder igualmente a esta atención telefónica a través del teléfono 954308926.

Horario ininterrumpido de lunes a domingo, 365 días del año.

Código Seguro De Verificación	xYjeOTPw+g4Ntd8ta1/Iww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Valdivieso Fontan	Firmado	12/09/2024 11:28:17
	Jose Moreno Montero	Firmado	12/09/2024 10:20:35
Observaciones		Página	43/81
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/xYjeOTPw+g4Ntd8ta1/Iww==		



Ubicación de las oficinas de atención al contribuyente de la Agencia Tributaria del Ayuntamiento de Sevilla. El horario de atención al público en todas las oficinas será: de 8:30 a 14:00h (hora límite de obtención del ticket de atención).

- Oficina Centro
Dirección: Calle José Luis Luque, 4
Plaza de la Encarnación CP. 41003
- Oficina Macarena
Dirección: Calle Froilán de la Serna, 14 CP. 41009
- Oficina Sevilla Este
Dirección: Avda. de la Innovación, Edif. Convención, s/n 2ª Planta Modulo 213-214 CP. 41020
- Oficina Metrocentro
Dirección: Avda. de Málaga, 16 CP. 41004

2.- En materia de **medio ambiente**, las personas o entidades interesadas en participar en la licitación podrá obtenerse información en:

- ▶ Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

Portal web: <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/site/portalweb/>
Teléfono de atención ciudadana: 954544438. De 8.00 a 20.00 horas, ininterrumpidamente de lunes a viernes.
Dirección: Avda. Manuel Siurot número 50 – 41071 Sevilla.

3. Finalmente, las personas o entidades interesadas en participar en la licitación podrán obtener **información sobre las obligaciones relativas a las condiciones sobre protección de empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales vigentes** en:

- ▶ Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo.

Portal web: <http://www.juntadeandalucia.es/organismos/empleoformacionytrabajoautonomo.html>
Dirección: Avda. Albert Einstein, 4. Isla de la Cartuja 41092 - Sevilla
Teléfono: 955 063 910
Dirección de correo electrónico: buzonweb.sac.ceec@juntadeandalucia.es

- ▶ Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales.

Portal web: <http://www.juntadeandalucia.es/empleo/webiapr/iapr/>
Dirección: C/ Albert Einstein, s/n 2ª planta Isla de la Cartuja, 41092 Sevilla
Dirección de correo electrónico: adminweb.iapr.ceice@juntadeandalucia.es
Teléfono 955 04 90 78
Fax 954 55 10 68

- ▶ Servicio Andaluz de Empleo.

Portal web: <http://www.juntadeandalucia.es/organismos/empleoformacionytrabajoautonomo/sae.html>
Dirección: C/ Leonardo Da Vinci, 19 B, 41092, Sevilla
Teléfono de consultas: 955063910, 955063966, 955033100, 955033300, 955625695
Correo electrónico: consultas.sae@juntadeandalucia.es

En la fecha indicada a pie de firma,
LA JEFATURA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA

Código Seguro De Verificación	xYjeOTPw+g4Ntd8tal/Iw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Valdivieso Fontan	Firmado	12/09/2024 11:28:17
	Jose Moreno Montero	Firmado	12/09/2024 10:20:35
Observaciones		Página	44/81
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/xYjeOTPw+g4Ntd8tal/Iw==		



ANEXO I

CONTRATO DE OBRAS

PROCEDIMIENTO ABIERTO

1.- OBJETO Y CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO DE OBRAS.	
Objeto:	Obras del Proyecto de ejecución de vía ciclista en Avda. de Jerez, tramo cruce SE-30. Financiado con fondos de los Planes Next Generation UE: Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR). Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021. Componente C01, Inversión I01, PRTRMU-21-00283 del PRTR, gestionado por el Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible.
Procedimiento de adjudicación:	ABIERTO
Tramitación:	Ordinaria
Lotes a los que se puede licitar:	No procede.
Justificación, en su caso, de la no división en lotes (Art. 99.3 LCSP):	El contrato tiene como objeto la construcción de una vía ciclista, (vía ciclopeatonal). La relación y organización de los trabajos debe abordarse de forma unitaria al estar plenamente vinculados y secuenciados los diferentes capítulos de obras que se incluyen en el proyecto, por lo que su ejecución debe hacerse de forma coordinada. Por ello, no procedería la división en lotes, dado que ello dificultaría la correcta ejecución del contrato.
Necesidades administrativas a satisfacer:	La ejecución de las actuaciones necesarias para implantar una zona de Bajas emisiones.
CÓDIGO CPV:	45233162-2 Trabajo de construcción de pistas para bicicletas. El/los CPV está/n incluido/s en el Anexo IV de la LCSP: SI
CÓDIGO NUTS:	ES618 Sevilla
Perfil de contratante	https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma
Órgano de contratación:	Comisión Ejecutiva
Servicio/Unidad administrativa destinataria de las facturas / certificaciones:	<ul style="list-style-type: none"> • Código OFICINA CONTABLE LA0002806 – GERENCIA DE URBANISMO (INTERVENCION DELEGADA) • Código ÓRGANO GESTOR LA0002806 – GERENCIA DE URBANISMO • Código UNIDAD TRAMITADORA (destinataria de la factura): LA0005987 – SERVICIO DE CONTRATACIÓN (GERENCIA DE URBANISMO)
Datos fiscales de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente del Ayuntamiento de Sevilla:	AVDA. CARLOS III, S/Nº 41092 SEVILLA - (SEVILLA) C.I.F.: P9109105H
Contrato de regulación armonizada:	NO
El ACP es aplicable al contrato:	NO
Contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación (Art. 44.1 LCSP):	SI

Código Seguro De Verificación	xYjeOTPw+g4Ntd8tal/Iww==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Valdivieso Fontan		Firmado	12/09/2024 11:28:17
	Jose Moreno Montero		Firmado	12/09/2024 10:20:35
Observaciones			Página	45/81
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/xYjeOTPw+g4Ntd8tal/Iww==			



PRESUPUESTO (IVA excluido)	939.093,50 €
IVA 21%	197.209,64 €
TOTAL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA incluido)	1.136.303,14 €

Importe del VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:	939.093,50 € (presupuesto IVA excluido) + 187.818,70 € (máximo de 20% precio inicial por modificación/es convencional/es) = 1.126.912,20 €
El Valor estimado coincide con el presupuesto de licitación (IVA excluido):	NO
El presupuesto de licitación coincide con el de adjudicación:	NO
Forma de determinación del presupuesto base de licitación y desglose del mismo (Artículo 100.2 LCSP)	En base a los precios unitarios recogidos en el proyecto técnico redactado por los Servicios Técnicos de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente.
Importes por anualidades (IVA incluido):	1.136.303,14 € Anualidad corriente 2024: 45.812,09 euros Anualidad corriente 2025: 1.090.491,05 euros Para el caso de contratos plurianuales o anticipados de gasto, la ejecución del contrato en ejercicios futuros, quedará condicionada a la efectiva consignación presupuestaria de las cantidades necesarias para su financiación. En el caso de contratos plurianuales para los que no exista la indicada consignación presupuestaria, el contrato quedará resuelto sin derecho a indemnización alguna por parte del contratista.
Aplicación presupuestaria:	10000/15100/609.00
Ejercicio presupuestario:	2024 y 2025
Plazo de ejecución:	Nueve (9) meses.
Plazos parciales:	Los derivados del programa de trabajos.
Revisión de precios:	No procede.
Plazo de garantía del contrato:	Un año.
Garantía Provisional:	NO PROCEDE
Garantía Definitiva:	SI Importe de la Garantía Definitiva: 5% del precio final ofertado por la entidad adjudicataria, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.
Garantía complementaria:	Se exigirá una garantía complementaria de un 5 por 100 del precio final ofertado (excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido), en los supuestos en que la oferta del adjudicatario resultara inicialmente incurso en presunción de anormalidad.
Seguros:	SI

Código Seguro De Verificación	xYjeOTPw+g4Ntd8tal/Iww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Valdivieso Fontan Jose Moreno Montero	Firmado	12/09/2024 11:28:17
Observaciones		Firmado	12/09/2024 10:20:35
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/xYjeOTPw+g4Ntd8tal/Iww==	Página	46/81



	<p>Descripción de las coberturas mínimas del seguro: El contratista, además de cuantos otros seguros sean obligatorios para el desarrollo de su actividad, está obligado a concertar a su costa, antes del inicio de la prestación del contrato y con plazo hasta un año después de la fecha de finalización de la duración del contrato, el SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL por daños a terceros, tanto a personas como a cosas, así como por daños producidos como consecuencia del presente contrato, por un importe mínimo de 200.000,00 euros por siniestro. Al término del contrato, deberá acreditarse que la póliza tiene vigencia durante un año más, contado desde la fecha de finalización y que la prima correspondiente se encuentra totalmente pagada.</p>
<p>Programa de trabajo:</p>	<p>SI Deberá presentarse en la forma y con los contenidos mínimos, que se detallan a continuación:</p> <p>1) Memoria breve y concisa con objeto de aclarar y justificar el plazo ofertado. Si fuere necesario podrán describirse los movimientos estratégicos de equipos en actividades principales, secuencias constructivas singulares, rendimientos puntuales de unidades muy significativas, problemática del camino crítico previsto, circunstancias específicas que durante el proceso constructivo previsiblemente puedan incidir en el desarrollo de los trabajos (reposición de servicios afectados, desvíos de tráfico, etc.)</p> <p>2) Cuadro de rendimientos, asignación y distribución de equipos (maquinaria y personal no técnico) por capítulos /actividades. Cuadro de cálculo de duraciones básicas, configuración, asignación y distribución de equipos, acorde al contenido en la oferta.</p> <p>3) Representación gráfica en diagrama de barras, de los Capítulos, subcapítulos o actividades, donde el dibujo de la barra representa la temporalización de la ejecución prevista del Capítulo o Subcapítulo del que se trate respecto al plazo de ejecución previsto contractualmente.</p> <p>El eje X, horizontal, corresponde al plazo de ejecución. Con la finalidad de hacerlo comprensible, el plazo de ejecución total se dividirá en días. A efectos de representación se considerará que todos los meses tienen 30 días. Las semanas se representarán con sus 7 días. Se distinguirá en la representación, por medio de cuadrículas y regreso de líneas, el día, la semana, y el mes. A todos los efectos, se considerará plazo parcial el incumplimiento del programa cada treinta días tal y como se determine en el eje X, horizontal, correspondiente al plazo de ejecución.</p> <p>El eje Y, vertical, corresponde al detalle de los capítulos y subcapítulos, obtenidos del presupuesto del Proyecto, y del estado de mediciones. Como mínimo deben relacionarse, separadamente por línea, cada uno de los Capítulos y Subcapítulos que componen el Presupuesto. No se admitirá que la temporalización grafiada del Capítulo sea la totalidad del plazo de ejecución del contrato salvo necesidad técnica.</p> <p>En la parte inferior del programa de trabajo, y detallado mensualmente, se representará el importe correspondiente al PEM (presupuesto de ejecución material) obtenido de la programación prevista por el licitador. También se detallarán, mensualmente, las cantidades correspondientes a Gastos Generales, Beneficio Industrial, la sumatoria de todos los anteriores que corresponde al Presupuesto Base de Licitación sin IVA, y el correspondiente al IVA. Debajo de los importes relacionados en el punto anterior, se detallarán, también mensualmente, los resultantes tras la aplicación de los precios ofertados respecto a los previstos en el proyecto.</p> <p>El programa de trabajo deberá ser presentado en el plazo de 15 días naturales desde la fecha de formalización del contrato, debiendo ser informado favorablemente en el plazo máximo de los 15 días naturales siguientes a su presentación, pudiendo imponer el Responsable del Contrato la introducción de modificaciones o el cumplimiento de determinadas prescripciones, siempre que</p>

Código Seguro De Verificación	xYjeOTPw+g4Ntd8ta1/Iww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Valdivieso Fontan	Firmado	12/09/2024 11:28:17
	Jose Moreno Montero	Firmado	12/09/2024 10:20:35
Observaciones		Página	47/81
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/xYjeOTPw+g4Ntd8ta1/Iww==		



	<p>no contravengan las cláusulas del contrato.</p> <p>La imposibilidad de informar favorablemente el programa por causa imputable al contratista, no impedirá la comprobación del replanteo pero sí la autorización del inicio de la obra que no podrá comenzar efectivamente sin la citada aprobación del Programa, pudiendo ser igualmente causa de la imposición de penalidades. Pese a ello, en este supuesto, el plazo de ejecución se iniciará a partir del acta de comprobación del replanteo en la que se dejará constancia de los extremos mencionados.</p> <p>La Administración podrá acordar no dar curso a las certificaciones de obra hasta que el contratista haya presentado en debida forma el programa de trabajo, sin que ello pueda originar derecho al cobro de intereses de demora por retraso en el pago de dichas certificaciones.</p> <p>Los plazos previstos en el presente apartado, se consideran plazos parciales, cuyo incumplimiento o la demora conllevará la imposición de las correspondientes penalidades al contratista.</p>
Cesión del contrato:	Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 214 de la LCSP y la cláusula 36 de los PCAP: SI
Forma de presentación de ofertas:	Electrónica
Lugar de presentación de ofertas:	<p>La presente licitación tendrá carácter electrónico, por lo que los licitadores deberán preparar y presentar obligatoriamente sus ofertas de forma electrónica a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP) (https://contrataciondeestado.es), de acuerdo con lo previsto en la Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas que podrán encontrar en el siguiente enlace:</p> <p>https://contrataciondeestado.es/wps/portal/guiasAyuda.</p> <p>En la cláusula 9.1 de los PCAP se realizan diversas indicaciones respecto a la presentación electrónica de las ofertas. No se admitirán aquellas ofertas que no sean presentadas a través de los medios descritos.</p>
Plazo de presentación de ofertas:	26 días naturales (Hasta las 11:00 horas del 27º día natural a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Estado).
Preguntas y respuestas relativas a la licitación	<p>Todas las preguntas relativas a la licitación deberán formularse a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP), en la pestaña PREGUNTAS Y RESPUESTAS. Las respuestas a las preguntas se realizarán de igual forma haciéndose públicas en la plataforma con objeto de garantizar la igualdad y concurrencia en el procedimiento de licitación.</p> <p>Las preguntas relativas al funcionamiento de la PLACSP deberán formularse ante la propia plataforma. Si se experimentaran problemas en la preparación y envío de las ofertas el licitador deberá contactar con: licitacionE@hacienda.gob.es indicando en su correo el expediente y el órgano de contratación que licita, enviando todas las evidencias que puedan ayudar a resolver su problema.</p>
Teléfono y correo de la Unidad tramitadora:	<ul style="list-style-type: none"> - Unidad tramitadora: Servicio de Contratación y Gestión Presupuestaria. - Nº de teléfono: 955.476.310 - Correo Electrónico: contratacion@urbanismo-sevilla.org

Código Seguro De Verificación	xYjeOTPw+g4Ntd8ta1/Iww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Valdivieso Fontan	Firmado	12/09/2024 11:28:17
	Jose Moreno Montero	Firmado	12/09/2024 10:20:35
Observaciones		Página	48/81
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/xYjeOTPw+g4Ntd8ta1/Iww==		



2.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR	
2.1.- NÚMERO DE SOBRES - ARCHIVOS ELECTRÓNICOS A PRESENTAR POR LOS LICITADORES:	
TRES SOBRES-ARCHIVOS ELECTRÓNICOS:	
<p>Archivo electrónico - Sobre nº 1.- Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos.</p> <p>Archivo electrónico - Sobre nº 2.- Documentación acreditativa de los criterios cuya valoración depende de un juicio de valor (análisis de la ejecución de la obra).</p> <p>Archivo electrónico - Sobre nº 3.- Documentación acreditativa de los criterios cuya valoración se realiza de forma automática (oferta económica).</p>	
2.2.- Archivo electrónico - Sobre Nº 1: DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS.	
A) DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC).	
<p>De conformidad con los artículos 140 y 141 de la LCSP, procede exigir a las entidades licitadoras la presentación del DEUC.</p> <p>En el Anexo VI de estos Pliegos se incluye el modelo que sigue el formulario aprobado por el Reglamento (UE) nº 2016/77 (DOUE de 6/01/2016), en el seno de la Unión Europea.</p>	
<p>B) Otras circunstancias distintas de las que comprende el formulario del DEUC, y forma de su acreditación: Documento acreditativo de haber constituido la <u>GARANTÍA PROVISIONAL</u>, en su caso.</p>	
<p>C) El resto de documentos relacionados en la cláusula 9.2.1 de los Pliegos de Condiciones Administrativas particulares, tales como:</p>	
<p>a) <u>ANEXO IV</u> cumplimentado y firmado, el cual incluye: Declaración responsable del cumplimiento de los requisitos para contratar, y autorización a la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente del Ayuntamiento de Sevilla para recabar datos de carácter tributario y de la Seguridad Social. Autorización para la práctica de notificaciones en una dirección de correo electrónico. Relación de empresas pertenecientes al mismo grupo. Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.</p>	
<p>b) Si la oferta se presentara por una <u>unión temporal de empresarios</u>, deberá acompañar el compromiso de constitución de la unión en la forma señalada en la cláusula 9.2.1 de los PCAP.</p>	
<p>c) <u>Subcontratación</u>.- De conformidad con el artículo 215 de la LCSP en caso de que así se exija en este Anexo I, las personas físicas o jurídica que tengan la condición de licitadoras deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a las que se vaya a encomendar su realización.</p>	
3.- CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA Y SOLVENCIA.	
3. 1.- CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA	
<p><input type="checkbox"/> Siendo el valor estimado del contrato <u>superior</u> al importe indicado en el artículo 77, a) de la LCSP, es obligatoria la clasificación administrativa del licitador en el siguiente grupo, subgrupo y categoría:</p>	
Clasificación Administrativa Obligatoria:	
Grupo: G Subgrupo: 4 Categoría: 4 (RD 773/2015)	

Código Seguro De Verificación	xYjeOTPw+g4Ntd8tal/Iww==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Valdivieso Fontan		Firmado	12/09/2024 11:28:17
	Jose Moreno Montero		Firmado	12/09/2024 10:20:35
Observaciones			Página	49/81
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/xYjeOTPw+g4Ntd8tal/Iww==			



3.2.- SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA
Medios de acreditación de la solvencia económica y financiera.
<p>La solvencia económica y financiera se acreditará, de conformidad con lo establecido en el artículo 87 de la LCSP, por el medio o los medios que se señalan a continuación:</p> <p>Mediante la presentación del certificado de clasificación administrativa en el grupo, subgrupo correspondiente al contrato, con categoría igual o superior a su importe anual medio, expedido por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, acompañado de una declaración sobre su vigencia y de las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la misma.</p>
<p><u>Se considerará que la empresa tiene solvencia económica y financiera, en función de la documentación exigida en el apartado anterior, si cumple con el criterio o los criterios que a continuación se señalan:</u></p>
<p>Si dispone de clasificación administrativa adecuada.</p>
3.3.- SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL.
Medios de acreditación de la solvencia técnica o profesional.
<p>La solvencia técnica o profesional se acreditará, de conformidad con lo establecido en el artículo 88 de la LCSP, por el medio o los medios que se señalan a continuación.</p> <p>Mediante la presentación del certificado de clasificación administrativa en el grupo o subgrupo correspondiente al contrato, expedido por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, acompañado de una declaración responsable sobre su vigencia y de las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la misma.</p>
<p><u>Se considerará que la empresa tiene solvencia técnica o profesional, en función de la documentación exigida en el apartado anterior, si cumple con el criterio o los criterios siguientes:</u></p>
<p>Si dispone de clasificación administrativa adecuada.</p>
3.4.- ACREDITACIÓN DE SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS.
<p>La acreditación de la solvencia, cuando el licitador haya recurrido a las capacidades de otras empresas, se realizará conforme a lo dispuesto en la Cláusula 6 y 10.4.d) de los PCAP. Si se tratara de un contrato reservado o de un lote del contrato reservado, la empresa a la que se recurra para integrar la solvencia deberá tener también la calificación de Centro Especial de Empleo de iniciativa social o Empresa de inserción.</p> <p>En cualquier caso, no estará permitida la posibilidad de integrar la solvencia con los medios de otros licitadores concurrentes en el procedimiento. De igual forma, no estará permitido que un mismo empresario/a o entidad pueda completar la solvencia de más de un licitador.</p>
4.- CERTIFICADOS O HABILITACIONES EMPRESARIALES O PROFESIONALES EXIGIBLES:
<p>La entidad licitadora habrá de contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato, de acuerdo con la normativa en vigor.</p>
5.- COMPROMISO DE DEDICACIÓN DE MEDIOS PERSONALES/MATERIALES A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. (Art.76 de la LCSP).
<ul style="list-style-type: none"> • <u>Nombres y cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación a especificar en la oferta:</u> NO • <u>Compromiso de dedicación de los medios personales o materiales suficientes para la ejecución:</u> NO

Código Seguro De Verificación	xYjeOTPw+g4Ntd8tal/Iww==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Valdivieso Fontan	Jose Moreno Montero	Firmado	12/09/2024 11:28:17
Observaciones			Firmado	12/09/2024 10:20:35
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/xYjeOTPw+g4Ntd8tal/Iww==		Página	50/81



6.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

6. 1.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DE CARÁCTER SOCIAL, ÉTICO O MEDIOAMBIENTAL. (Art 202 de la LCSP).

A) Será en todo caso condición especial de ejecución el cumplimiento durante toda la ejecución del contrato del Convenio Colectivo señalado en su oferta.

a) Contenido: La empresa adjudicataria deberá cumplir durante toda la ejecución del contrato el Convenio colectivo sectorial de aplicación señalado en su oferta, incluyéndose dentro de esta obligación, además de cumplir con carácter general las condiciones salariales y de jornada de los trabajadores adscritos o que intervengan en la ejecución del contrato, las siguientes:

- 1.-Establecimiento en el contrato laboral de cada persona adscrita o interviniente en la ejecución de la prestación contratada, de la categoría profesional correspondiente a las funciones efectivamente desempeñadas.
- 2.- El establecimiento en el contrato laboral del salario correspondiente a la categoría profesional que corresponda a cada persona adscrita o interviniente en la ejecución de la prestación contratada.
- 3.- Estar al corriente en el pago de las nóminas del personal que participe en la ejecución del contrato.

b) Forma de verificar su cumplimiento: La persona responsable del contrato, podrá exigir a la empresa adjudicataria junto a la factura, el envío de certificación acreditativa de que el/la contratista se encuentra al corriente en el pago de las nóminas de las personas trabajadoras que ejecuten el contrato, emitida por el/la representante legal de la empresa. Asimismo, la persona responsable del contrato, durante toda la ejecución del contrato, podrá requerir a la empresa adjudicataria cuanta información sea necesaria sobre las condiciones de trabajo que se apliquen efectivamente a las personas adscritas o intervinientes en la ejecución del contrato que acrediten el cumplimiento de la presente Condición, estando obligado el/la contratista a facilitarla.

c) Es obligación esencial: NO

d) Consecuencias de su incumplimiento: Su incumplimiento determina la imposición de las siguientes **penalidades**:

1) Por impago de salarios: Cuando la cantidad adeudada por el impago de salarios sea inferior al 5% del precio de adjudicación del contrato, se le impondrá una penalidad de:

- A. Primer mes de impago de salarios: un 20% del importe de cada uno de los salarios adeudados.
- B. Segundo mes de impago de salarios: Un 40% del importe de cada uno de los salarios adeudados.
- C. Tercer mes de impago de salarios: Un 60% del importe de cada uno de los salarios adeudados.
- D. A partir del cuarto mes: Una cuantía igual al importe de los salarios adeudados. En este supuesto el incumplimiento se considera infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP (prohibición para contratar).

Cuando la cuantía alcance el 5% del precio de adjudicación del contrato se procederá a la resolución del mismo.

2) Por establecimiento en contrato laboral y/o abono de salario al personal adscrito o interviniente en la ejecución del contrato por debajo de las retribuciones mínimas establecidas en el Convenio colectivo sectorial de aplicación para la categoría profesional correspondiente según las funciones desempeñadas: 500,00 euros por cada uno/a de los/as trabajadores/as que hubiesen sufrido disminución en el pago en su nómina por debajo de lo estipulado en el Convenio colectivo sectorial de aplicación.

Por falta de presentación de la documentación requerida por la persona responsable del contrato, se le impondrá una penalidad del 0,2% del precio del contrato por día de retraso.

B) Serán también condiciones especiales de ejecución del contrato las que se señalan a continuación:

Uso no sexista del lenguaje.

Código Seguro De Verificación	xYjeOTPw+g4Ntd8tal/Iww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Valdivieso Fontan	Firmado	12/09/2024 11:28:17
	Jose Moreno Montero	Firmado	12/09/2024 10:20:35
Observaciones		Página	51/81
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/xYjeOTPw+g4Ntd8tal/Iww==		



a) Contenido: En toda la documentación, imagen, publicidad o materiales que se aporten, se realizará un uso no sexista del lenguaje y se evitará cualquier imagen discriminatoria o que reproduzca estereotipos sexistas.

b) Forma de verificar su cumplimiento:

- Documentación a presentar: Memoria justificativa.
- Plazo de presentación: Junto a la entrega de la documentación final del contrato.

c) Es obligación esencial: NO

d) Consecuencias de su incumplimiento:

- De conformidad con el artículo 192.1 de la LCSP, su incumplimiento determina la imposición de las siguientes penalidades:

Por cada día de retraso en la aportación de la memoria justificativa un 0,2% del importe de adjudicación del contrato, IVA excluido.

Por la detección de terminología sexista del lenguaje en la documentación entregada, un 1% del presupuesto de adjudicación IVA excluido.

6.2.- OTRAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

Condiciones especiales de ejecución en materia de subcontratación.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 217.1 de la LCSP se consideran obligaciones especiales de ejecución:

- 1.- OBLIGACIÓN DE COMUNICACIÓN DE LA RELACIÓN DE SUBCONTRATISTAS. Si el adjudicatario del contrato procediera a la subcontratación de alguna de las prestaciones, estará obligado, cuando se le solicite, a comunicarlo al órgano de contratación, presentando cuando se perfeccione su participación una Relación detallada de los subcontratistas o suministradores en la forma prevista en el PCAP.
- 2.- OBLIGACIÓN DE PAGO A SUBCONTRATISTAS Y SUMINISTRADORES. Las obligaciones de pago por parte de los contratistas a las entidades subcontratistas o suministradoras en los términos establecidos en el PCAP y en los artículos 215, 216 y 217 de la LCSP.
- 3.- OBLIGACIÓN DE ACREDITACIÓN DE LOS PAGOS. Los contratistas, estarán obligados a aportar los justificantes acreditativos del cumplimiento de los pagos a las entidades subcontratistas o suministradoras, en la forma descrita en el PCAP.

El incumplimiento de estas obligaciones determinará la imposición de las penalidades establecidas en el PCAP.

7.- PARÁMETROS OBJETIVOS PARA CONSIDERAR UNA OFERTA INICIALMENTE ANORMAL.

Con anterioridad a la asignación de la puntuación de los criterios de adjudicación se procederá a determinar las ofertas cuyos valores incurran en anormalidad conforme a los siguientes parámetros:

Se considerarán inicialmente anormales las ofertas económicas que sean inferiores en 20 puntos porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. En el caso de que se hubiera presentado una sola oferta, ésta se considerará inicialmente anormal si es inferior en más de 25 unidades porcentuales del presupuesto base de licitación, IVA excluido.

Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas inicialmente en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurran en unión temporal.

Procedimiento y forma de justificación de una oferta inicialmente anormal:

Si se apreciaran valores inicialmente anormales en las proposiciones se actuará conforme al procedimiento previsto en el artículo 149 de la LCSP, requiriéndose al licitador o licitadores que las hubieren presentado dándoles plazo suficiente para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta,

Código Seguro De Verificación	xYjeOTPw+g4Ntd8tal/Iww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Valdivieso Fontan	Firmado	12/09/2024 11:28:17
	Jose Moreno Montero	Firmado	12/09/2024 10:20:35
Observaciones		Página	52/81
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/xYjeOTPw+g4Ntd8tal/Iww==		



mediante la presentación de aquella información y documentos pertinentes.

La justificación de la oferta inicialmente anormal, de conformidad con lo establecido en el artículo 149. 2. b) de la LCSP, deberá venir referida a la oferta considerada en su conjunto.

Para la consideración, en su caso, de los valores de la oferta económica como anormales, se deberá acreditar entre otras, la posibilidad de cumplimiento de la oferta con el Convenio Colectivo sectorial de aplicación, así como la reducción de los costes de la empresa en cualesquiera de los aspectos objeto de la contratación: recursos materiales, recursos humanos, medios técnicos, de comunicación, logísticos, organizativos, de servicios y otros derivados de su objeto, para cuya justificación deberán acreditarse de modo fehaciente las circunstancias que lo motivan.

A efectos de justificar la viabilidad de las ofertas calificadas como anormales las empresas deberán presentar la siguiente documentación:

- Desglose de gastos de las partidas de explotación estimadas durante la vigencia del contrato incluidos, en su caso, los correspondientes a las mejoras ofertadas.
- Documentación justificativa del cálculo del coste del personal adscrito al contrato que garantice que la oferta cubre los salarios fijados en el convenio colectivo sectorial de aplicación.
- Documentación justificativa del ahorro que cubra el porcentaje de baja por el que la oferta ha incurrido en anomalía.
- Condiciones especialmente favorables de que disponga para ejecutar las prestaciones incluidas en el contrato.
- Cualquier otra evidencia documental acreditativa de la viabilidad de la oferta.

Recibida la documentación, el técnico competente de la Unidad administrativa o técnica, emitirá informe debidamente fundamentado aceptando o rechazando la justificación de la oferta u ofertas incursas en valores anormales.

En caso de que fuera aceptada la justificación de la baja anormal, se procederá a la asignación de la puntuación de las ofertas económicas aceptadas conforme al método de valoración establecido para el criterio de adjudicación: Oferta económica previsto en el apartado siguiente.

En caso de que no se acepte la justificación de la baja anormal, dicha oferta será excluida de la licitación, procediéndose a la asignación de puntuación del resto de las ofertas aceptadas conforme al método de valoración establecido para el criterio de adjudicación: Oferta económica previsto en el apartado siguiente.

8.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

- El contrato se adjudicará mediante la valoración de los siguientes criterios:

Numeración	CRITERIO	Puntuación máxima asignada (100 puntos)
1	<p>Criterio cuya valoración dependa de un juicio de valor:</p> <p>ANÁLISIS DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA. El licitador deberá aportar una memoria que contenga una descripción detallada de los procesos constructivos y organizativos en relación con el cumplimiento del plazo de ejecución, valorándose el grado de adecuación de los referidos procesos en la medida que contribuyan a garantizar la correcta ejecución y el cumplimiento del plazo. Al licitador que aporte la descripción detallada de los procesos constructivos y organizativos más adecuados se le otorgará la máxima puntuación (40 puntos), valorándose el resto conforme al grado de adecuación y detalle de los citados procesos en relación con el cumplimiento del plazo de ejecución del contrato.</p> <p>Documentación a aportar: La documentación técnica relativa a este criterio de valoración (Memoria según lo indicado anteriormente) no podrá superar las 30 caras, con los formatos y características siguientes de obligado cumplimiento:</p>	40,00 puntos

Código Seguro De Verificación	xYjeOTPw+g4Ntd8tal/Iww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Valdivieso Fontan	Firmado	12/09/2024 11:28:17
	Jose Moreno Montero	Firmado	12/09/2024 10:20:35
Observaciones		Página	53/81
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/xYjeOTPw+g4Ntd8tal/Iww==		



	<ul style="list-style-type: none"> • Formato: Tamaño de hoja DIN A-4. Únicamente podrán entregarse en una hoja de mayor tamaño al DIN A4, diagramas, gráficos o documentos cuyo contenido no podría visualizarse en dicho formato. A efectos del cómputo del número total de hojas admitidas como integrantes del documento, estas hojas de distinto tamaño serán consideradas cada una como un DIN A-4 • Tipo de letra: Arial • Tamaño de letra: 11 pto • Márgenes mínimos: 2,0 cm • Interlineado mínimo: Sencillo <p>La documentación relativa a este criterio se incluirá en el sobre nº 2, debidamente cumplimentada y firmada.</p>	
2	<p>Descripción del criterio: OFERTA ECONÓMICA:</p> <p>El licitador ofertará una PROPOSICIÓN ECONÓMICA, IVA excluido, para todo el plazo de ejecución del contrato.</p> <p>La oferta económica obtendrá un máximo de 60,00 Puntos. Para calcular la puntuación obtenida por cada oferta se realizará una valoración lineal y proporcional de conformidad con las siguientes reglas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se otorgarán 0 puntos a las ofertas que igualen el presupuesto de licitación. El resto de las ofertas se valorarán como sigue: • Se otorgará el máximo de puntos en este criterio a aquella oferta que sea un 20% inferior a la media de las ofertas presentadas, siempre que no exista una oferta que se encuentre por debajo de este valor. • Si existiese una oferta que se encontrase por debajo del valor anteriormente indicado, sería esta oferta la que obtendría el máximo de puntos en este criterio (Valor K). • Si existieran varias ofertas que estuviesen por debajo del valor anteriormente indicado (20%), la máxima puntuación en este criterio (valor K) la obtendría la oferta más baja. <p>En consecuencia, las ofertas se valorarán de forma proporcional y lineal, conforme a la siguiente fórmula:</p> $Ve = \left(\frac{PBL - Po}{PBL - K} \right) \times Px$ <p>Ve = la valoración de cada oferta (Puntuación obtenida en este criterio). PBL= Presupuesto Base de Licitación, IVA excluido. Po = Precio de la oferta (Importe de la oferta IVA excluido en valores absolutos) K = Cuantía resultante de restar a la media de las ofertas aceptadas el 20%, o la cuantía de la mejor oferta que, en su caso, existiera por debajo de este valor. Px = Puntuación máxima a otorgar por el criterio económico.</p> <p>Si hubiera <u>una sola oferta</u> se valorará de la misma manera, siendo en ese caso el valor de K resultado de restar el 25 % al presupuesto base de licitación IVA excluido, o, si la oferta fuera menor a esta cantidad.</p> <p>A este criterio de adjudicación SI se aplicará los parámetros objetivos para considerar una oferta anormal, indicados en el Apartado 7 de este Anexo I.</p> <p>Documentación a aportar: Anexo III cumplimentado y firmado.</p> <p>La documentación relativa a este criterio se incluirá en el sobre nº 3, debidamente cumplimentada y firmada.</p>	60,00 puntos

Código Seguro De Verificación	xYjeOTPw+g4Ntd8tal/Iww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Valdivieso Fontan	Firmado	12/09/2024 11:28:17
	Jose Moreno Montero	Firmado	12/09/2024 10:20:35
Observaciones		Página	54/81
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/xYjeOTPw+g4Ntd8tal/Iww==		



9.- LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA DE PROPOSICIONES.

LUGAR: Avda. Carlos III, s/nº 41092 Sevilla.

FECHA Y HORA: Se realizará en el plazo máximo de veinte días contado desde la fecha de finalización del plazo de presentación de las ofertas.

La convocatoria de la Mesa de Contratación será publicada en el perfil del contratante.

Los actos de la Mesa de contratación no tendrán carácter público.

10.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO PREVISTAS. (Artículo 204 LCSP).

A los efectos del artículo 204 de la LCSP se consideran supuestos y condiciones de modificación del contrato la siguiente:

Teniendo en cuenta que el contrato es objeto de financiación a cargo del PRTR, se contempla la posibilidad de tener que modificar el contrato en el supuesto en el que el Ayuntamiento fuera requerido por la Autoridad Responsable para adoptar medidas correctoras, ya sea para adaptarse las obligaciones derivadas del etiquetado verde y digital como para corregir desviaciones del principio de no causar un daño significativo se procederá a modificar el contrato en los extremos que fueran necesarios, y siempre de conformidad con lo ordenado por la Autoridad Responsable.

Límites: Desde el punto de vista material, su alcance no podrá exceder del contenido expreso requerido por el acuerdo de la Autoridad responsable por el que se realice el oportuno requerimiento, ni alterar la naturaleza global del contrato en los términos del art. 204.2 LCSP. Desde el punto de vista económico, ni unitaria ni conjuntamente con otras modificaciones convencionales, podrá superar el 20% del Precio inicial del contrato IVA excluido.

El procedimiento de modificación, contará con un inicio por acuerdo del Órgano de Contratación, trámite de audiencia al contratista, informes preceptivos del Secretario General y el Servicio de Intervención y Contabilidad.

La citada modificación no podrá suponer el establecimiento de precios unitarios no previstos en el contrato.

11.- OTRAS PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES.

A los efectos justificativos previstos en los art. 192 y 193 LCSP, es necesario explicitar que la ejecución de las prestaciones del presente contrato es un elemento clave en el cumplimiento de los compromisos adquiridos con la Autoridad Responsable, siendo un Proyecto sometido a justificación de plazos conforme a la normativa europea, en particular al cumplimiento de los Hitos y Objetivos recogidos en el PPT, por lo que, además de las penalidades ya señaladas en los PCAP y en apartados anteriores de este Anexo I, en el caso de que dichas subvenciones se perdieran por demora del contratista en el plazo de ejecución del contrato, el contratista deberá indemnizar al Ayuntamiento de Sevilla por una cantidad igual a la subvención perdida.

Asimismo, al objeto de posibilitar la ejecución del contrato, se establecen las siguientes penalidades específicas.

Con carácter general todas y cada una de las penalidades recogidas en el presente pliego, serán compatibles entre sí, siendo en su caso la penalización total, la suma de las cantidades anudadas a los incumplimientos individualmente considerados, si bien su imposición podrá tramitarse de modo conjunto en un mismo procedimiento.

No podrá ser oponible por el contratista el hecho de que los incumplimientos o cumplimientos defectuosos detectados hubiesen sido provocados por algún subcontratista o persona por él designado, toda vez que el contratista asume íntegramente el control y la responsabilidad de la ejecución de la prestación.

Se establece de modo general el límite máximo del 10% del precio inicial del contrato de cada lote IVA excluido para cada una de las penalidades individualmente consideradas y del 50% para el conjunto de ellas.

La aplicación de estas penalidades, aún en caso de incumplimientos parciales, no impedirá al órgano de contratación resolver el contrato por las causas y en los términos previstos en la LCSP y en el presente Pliego, ni exigir en su caso las eventuales indemnizaciones por daños y perjuicios que

Código Seguro De Verificación	xYjeOTPw+g4Ntd8ta1/Iww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Valdivieso Fontan	Firmado	12/09/2024 11:28:17
	Jose Moreno Montero	Firmado	12/09/2024 10:20:35
Observaciones		Página	55/81
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/xYjeOTPw+g4Ntd8ta1/Iww==		



nazcan por cualesquiera otros comportamientos distintos de los enumerados en esta cláusula, e imputarlos en su caso a las garantías aportadas, con el correspondiente deber del contratista de reponer o ampliar aquella, en los términos de la LCSP.

Seguros: Por incumplimiento de la obligación de mantener la vigencia y justificar estar al corriente de pago, durante todo el periodo de ejecución del contrato, de las pólizas de seguros exigidas y con las coberturas previstas en el presente Anexo I: Se impondrá una penalidad diaria por importe correspondiente a 0,15 euros por cada 1.000 euros del precio inicial del contrato de cada lote IVA excluido, con un límite máximo del 10% del precio inicial del contrato de cada lote IVA excluido. En caso de siniestro el citado importe se incrementará, con el importe correspondiente a los citados daños o al de la indemnizaciones derivadas del siniestro, hasta la neutralización del beneficio ilícito obtenido.

Demora: Por el incumplimiento de los plazos establecidos como parciales en el presente Anexo: Se impondrá una penalidad diaria por importe correspondiente a 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio inicial del contrato de cada lote IVA excluido, o en su defecto la cantidad que correspondiera a la deducción de la subvención ocasionada por tal incumplimiento si esta fuera mayor, con un límite máximo del 10% del precio inicial del contrato de cada lote IVA excluido.

Programa de Trabajos: Cuando realizada la comprobación documental de cada hito de facturación, el importe total ejecutado a origen sea inferior en más de un 30% respecto a la prevista en el programa de trabajos informado favorablemente por el Responsable del contrato, se impondrán las siguientes penalidades:

-Un importe correspondiente al 10% de la diferencia entre la prestación que de acuerdo con el Programa de Trabajos debiera estar ejecutada a esa fecha y la que realmente está ejecutada.

Seguridad y Salud: En el caso de incumplimiento de las obligaciones legales y/o contractuales en materia de prevención de riesgos laborales y seguridad y salud, tanto del Contratista como de sus Subcontratistas, existiendo además riesgo grave, acreditado todo ello mediante la correspondiente incidencia anotada por el Coordinador de Seguridad y Salud en el libro de incidencia de las obras de Conservación y Rehabilitación al que se han de adscribir: Como regla general, su cuantía será un 1% del precio inicial del contrato de cada lote IVA excluido por cada incumplimiento, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o el máximo legal del 10%, del precio inicial del contrato de cada lote IVA excluido respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse cuenta para valorar la gravedad. En caso de que la infracción cometida conlleve sanción administrativa o penal para la constructora, se le reintegrará la penalización aplicada.

Personal ofertado: Por incumplimiento de los términos de su oferta, en relación a la cualificación y experiencia del equipo técnico ofertado, de conformidad con los criterios de valoración del contrato, y sin perjuicio de la posibilidad de resolución del contrato por causa imputable al contratista, se impondrá la siguiente penalidad: Como regla general, su cuantía será un 0,30% por cada 1000 euros del precio inicial del contrato de cada lote IVA excluido por cada incumplimiento detectado ya sea este motivado por la ausencia, sustitución sin autorización, incumplimiento de requisitos mínimos ofertados o dedicación mínima prevista, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o el máximo legal del 10%, del precio inicial del contrato de cada lote IVA excluido respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse cuenta para valorar la gravedad.

Por incumplir compromisos de la oferta valorados como criterios de adjudicación: Sin perjuicio de la posibilidad de resolución del contrato por causa imputable al contratista, se impondrá una penalidad del 5% del precio inicial del contrato de cada lote IVA excluido.

Cumplimiento defectuoso de la ejecución de las unidades de ejecución: Se impondrán cuando, se constate por el Director del Contrato la necesidad de rehacer unidades de ejecución de la instalación por ejecución defectuosa del contratista. **Se impondrá una penalidad por importe del 50% del coste de la citada unidad, con el límite máximo del 10% del precio inicial del contrato de cada lote IVA excluido.**

Mejoras: Por incumplimiento de las mejoras incluidas por el adjudicatario en su oferta de conformidad con los criterios de valoración del contrato, y sin perjuicio de la posibilidad de resolución del contrato por causa imputable al contratista, se impondrá la siguiente penalidad: **El doble del importe de la mejora incumplida.**

Subcontratación: El incumplimiento de las obligaciones de la subcontratación establecidas en el art. 215.2 LCSP, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista. Se impondrán al contratista las siguientes penalidades: **320,00 €/día** por cada incumplimiento con el **límite del 50% del**

Código Seguro De Verificación	xYjeOTPw+g4Ntd8tal/Iww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Valdivieso Fontan	Firmado	12/09/2024 11:28:17
	Jose Moreno Montero	Firmado	12/09/2024 10:20:35
Observaciones		Página	56/81
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/xYjeOTPw+g4Ntd8tal/Iww==		



importe del subcontrato.

Asimismo, la intervención de un subcontratista en la ejecución de las obras sin la previa presentación de la correspondiente **DACI del subcontratista, (Anexo VII Bis), la Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR) del subcontratista, (Anexo VIII), o bien el correspondiente compromiso de cumplimiento de principios transversales en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR), (Anexo IX)** supondrá una penalidad de 320€/día por incumplimiento, con el límite del 50% del importe del subcontrato o en su defecto la cantidad que corresponda a la deducción de la subvención ocasionada por tal incumplimiento si esta fuera mayor.

Por el incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones del contratista no calificadas expresamente como esenciales en el pliego, ni cuenten con una penalidad específica ante su incumplimiento. Se le impondrá una penalidad del 1% del precio inicial del contrato de cada lote IVA excluido, o en su defecto la cantidad que corresponda a la deducción de la subvención ocasionada por tal incumplimiento si esta fuera mayor.

12.- PERSONA RESPONSABLE DEL CONTRATO.

A los efectos del artículo 62 de la LCSP, se designa como persona responsable del contrato, al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, a la siguiente: DIRECCIÓN DE OBRA: - D. Emilio Minguito Sarrión, Arquitecto. - D^a Yolanda Córdoba Borbalás, Arquitecta Técnica. COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD: - D. Emilio Minguito Sarrión, Arquitecto. - D^a Yolanda Córdoba Borbalás, Arquitecta Técnica.

13.- SUBCONTRATACIÓN.

La celebración de subcontratos estará sometida al cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 215 de la LCSP y en el PCAP.

Los licitadores **SI** deben indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar.

14.- CUALQUIER OTRA CUESTIÓN PERTINENTE EN FUNCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO Y SUS CARACTERÍSTICAS.

14.1.- OTRAS CUESTIONES

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 7 de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia:

- En el caso de que para el licitador o el solicitante de ayuda no existan datos de titularidad real en las bases de datos de la AEAT, se seguirá el procedimiento descrito en este artículo. El responsable de la operación incorporará en MINERVA la identificación del licitador/solicitante y, una vez comprobado por la AEAT que no dispone de los datos de titularidad real de la entidad, recibirá en la respuesta la indicación de que no consta información en la AEAT, pudiendo continuar con el procedimiento en curso.
- Cuando se trate de empresas extranjeras sobre las que la AEAT no disponga información, activará el protocolo de obtención de información que al afecto haya convenido con los organismos correspondientes, y en particular, con el Consejo General del Notariado. Una vez recibida tal información en la AEAT, quedará custodiada por la misma, para su uso en el marco de las auditorías *ex post* que lleve a cabo la IGAE como Autoridad de Control del MRR, como para posteriores peticiones de análisis de riesgo de conflicto de interés a MINERVA respecto de esa empresa.
- En todo caso y simultáneamente, se habilita a los órganos de contratación y a los órganos de concesión de subvenciones a solicitar a los participantes en los procedimientos, la información de su titularidad real, siempre que la AEAT no disponga de la información de titularidades reales de la empresa objeto de consulta y así se lo haya indicado mediante la correspondiente bandera negra al responsable de la operación de que se trate. Esta información deberá aportarse al órgano de contratación o de concesión de subvenciones en el plazo de cinco días hábiles desde que se formule la solicitud de información. La falta de entrega de dicha información en el plazo señalado será motivo de exclusión del procedimiento en el que esté participando.

Código Seguro De Verificación	xYjeOTpw+g4Ntd8tal/Iww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Valdivieso Fontan Jose Moreno Montero	Firmado	12/09/2024 11:28:17
Observaciones		Firmado	12/09/2024 10:20:35
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/xYjeOTpw+g4Ntd8tal/Iww==	Página	57/81



14.2.- INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD.

Siendo un **contrato financiado con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia**, la empresa adjudicataria estará obligada a cumplir las obligaciones de información y publicidad como beneficiarios de los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) y deberá asumir la responsabilidad de publicitar, comunicar y difundir los proyectos cofinanciados con cargo al mismo.

El artículo 34 del Reglamento Europeo 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, recoge que “los perceptores de fondos de la Unión harán mención “del origen de esta financiación y velarán por darle visibilidad”, incluido, cuando proceda, mediante el uso del emblema de la Unión y una declaración de financiación adecuada que indique “financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU”

Enlace: <https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>

Toda la documentación deberá incorporar, tanto en su encabezamiento como en su cuerpo de desarrollo, la siguiente referencia: «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU».

En este sentido, el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, recoge los aspectos en cuanto a la Comunicación se refiere.

De cara a insertar el logo del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) elaborado por el Gobierno, éste deberá ser del mismo tamaño que el emblema de la Unión Europea y deberá ir separado del mismo. Si se añade el emblema del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, éste deberá ubicarse en la esquina contraria a la de la UE, tener una tipografía y colores distintos y ser más pequeño o, como mucho, del mismo tamaño que el emblema europeo.

Las referencias a la financiación de los fondos aparecerán especialmente:

- En los documentos de trabajo, así como en los informes y en cualquier tipo de soporte que se utilice en las actuaciones necesarias para el objeto del contrato, aparecerá de forma visible y destacada el emblema de la UE.
- En toda difusión pública o referencia a las actuaciones previstas en el contrato, cualquiera que sea el medio elegido (folletos, carteles, etc.)

14.3.- OTRAS OBLIGACIONES.

Siendo un **contrato financiado con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia**, la empresa contratista y, en su caso, los subcontratistas están obligados al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Respetar los requerimientos establecidos relacionados con la igualdad efectiva entre hombres y mujeres, la cohesión territorial, el respeto al medio ambiente e incentivo a la digitalización previstos en el Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

Obligaciones contractuales esenciales del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, a los efectos del artículo 211.1. f) LCSP. Se consideran obligaciones contractuales esenciales las siguientes:

- La empresa contratista y subcontratistas, en su caso, deberán facilitar, en tiempo y forma, la información que le sea requerida para acreditar el cumplimiento de los hitos y objetivos fijados. La no entrega de los informes de seguimiento solicitados, así como la entrega incompleta, fuera de plazo o sin respetar las especificaciones del presente pliego y del pliego de prescripciones técnicas, podrá ser considerada como causa de incumplimiento.

- La empresa contratista y los subcontratistas estarán obligados a cumplir con los compromisos en materia de etiquetado verde y digital, así como la aplicación del principio de no causar daño significativo al medioambiente (Do not significant harm, DNSH) en los que se encuadra el presente proyecto. Se establece como causa de modificación del contrato la orden de la autoridad responsable para adoptar medidas correctoras, tanto en materia de DNSH, como en materia de etiquetado verde y etiquetado digital.

-La empresa contratista y, en su caso, los subcontratistas están obligados a conocer el Plan de Medidas Antifraude del Ayuntamiento de Sevilla (aprobado mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de 1 de

Código Seguro De Verificación	xYjeOTPw+g4Ntd8tal/Iww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Valdivieso Fontan	Firmado	12/09/2024 11:28:17
	Jose Moreno Montero	Firmado	12/09/2024 10:20:35
Observaciones		Página	58/81
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/xYjeOTPw+g4Ntd8tal/Iww==		



abril de 2022, al que la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente del Ayuntamiento de Sevilla se ha adherido y declarado aplicable, por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 14 de diciembre de 2022) y a cumplir las obligaciones y requisitos que en él se establezcan para sus empresas adjudicatarias; asimismo deberá atenerse estrictamente a lo que en relación con el fraude y la corrupción establece la normativa española y europea y los pronunciamientos que al respecto de la protección de los intereses financieros de la Unión hayan realizado o puedan realizar las instituciones de la Unión Europea.

- La empresa contratista, y en su caso, los subcontratistas, deberán cumplir con las obligaciones de información previstas en el art. 8.2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, debiendo aportar los siguientes aspectos:

- a) NIF del contratista o subcontratistas.
- b) Nombre o razón social.
- c) Domicilio fiscal del contratista y, en su caso, subcontratistas.
- d) Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (conforme al Modelo anexo IV.B de la referida Orden).
- e) Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión (Modelo anexo IV.C de la Orden de referencia).
- f) Los contratistas acreditarán la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el Censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.

-La empresa contratista, y en su caso, los subcontratistas, deberán aportar la información relativa al titular real del beneficiario de los fondos en la forma prevista en el art. 10 de la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, con la finalidad de dar cumplimiento a la exigencia del artículo 22.d) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

- Al estar este contrato sujeto a los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea, estos órganos tendrán derecho de acceso a la información del contrato, por lo que la empresa contratista y subcontratistas estarán obligadas a proporcionar cuanta información se les solicite por parte de éstos.

- Asimismo, se deben cumplir las normas sobre conservación de la documentación, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento (UE, Euroatom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.

- La empresa contratista y los subcontratistas están obligados al cumplimiento de los compromisos en materia de comunicación, encabezamientos y logos que se contienen en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre. Las actuaciones de comunicación relacionadas con la ejecución del Plan incorporarán el logo oficial del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Reino de España, en los términos que se comuniquen por la Autoridad Responsable. Los logos y emblemas a incluir en toda la documentación relacionada con los expedientes financiados con fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia están disponibles en <https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>.

CONSECUENCIAS DE SU INCUMPLIMIENTO: Si el adjudicatario incumpliera cualquiera de las obligaciones anteriormente expuestas, se le requerirá fehacientemente para que proceda a su cumplimiento; si el contratista no adoptara las medidas precisas para cesar en la infracción o no compareciera con la documentación exigida podrá ser sancionado con el 1 % del importe de la adjudicación, por cada incumplimiento, hasta un máximo del 10% del precio del contrato, I.V.A. excluido. Todo ello sin perjuicio de la opción del órgano de Contratación de incoar, ante el incumplimiento de una obligación calificada como esencial, el procedimiento de resolución del contrato, conforme a lo dispuesto en el artículo 211.1 Apartado f) de la LCSP.

JEFATURA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA

Fdo:

Código Seguro De Verificación	xYjeOTPw+g4Ntd8tal/Iww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Valdivieso Fontan	Firmado	12/09/2024 11:28:17
	Jose Moreno Montero	Firmado	12/09/2024 10:20:35
Observaciones		Página	59/81
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/xYjeOTPw+g4Ntd8tal/Iww==		



ANEXO II

DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC). MODELO E INSTRUCCIONES PARA SU CUMPLIMENTACIÓN.

Tratándose de un procedimiento abierto y de conformidad con los artículos 140 y 141 de la LCSP, como documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos por parte de la entidad licitadora, las proposiciones deberán ir acompañadas de una declaración responsable que se ajustará al formulario de documento europeo único de contratación (DEUC), establecido por el Reglamento (UE) nº 2016/7 (DOUE de 6/01/2016), que deberá estar firmada por la persona que ostente poder suficiente para ello y con la correspondiente identificación.

A. NORMAS RELATIVAS AL DEUC.

Las entidades licitadoras pueden cumplimentar el DEUC utilizando el "SERVICIO DEUC ELECTRONICO", disponible en la dirección:

<https://visor.registrodelicitadores.gob.es/esp-d-web/filter?lang=es>

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

El órgano o la Mesa de Contratación podrán pedir a los licitadores durante cualquier momento del procedimiento de contratación, que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos de los datos de la declaración, antes de adjudicar el contrato.

No obstante lo anterior, cuando la licitadora esté inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, no estará obligada a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

Las entidades licitadoras pueden ser excluidas del procedimiento de contratación, o ser objeto de enjuiciamiento con arreglo a la legislación nacional, en caso de que incurran en declaraciones falsas de carácter grave al cumplimentar el DEUC o, en general, al facilitar la información exigida para verificar que no existen motivos de exclusión o que se cumplen los criterios de selección, o en caso de que oculten tal información o no puedan presentar los documentos justificativos.

B. PARTES DEL DEUC DE OBLIGADA CUMPLIMENTACIÓN:

Todas las partes del DEUC serán de obligada cumplimentación, a excepción de las indicadas a continuación, que solo lo serán si así se indica.

- **PARTE II** (Información sobre el operador económico). **SECCIÓN D**, relativa a los subcontratistas.
 - El licitador **debe** cumplimentar las preguntas de la sección D. (Si fuese así, cada una facilitará un DEUC en los que se recoja la información de la parte I, de las SECCIONES A y B de la parte II y la parte III).
- **PARTE IV** (Criterios de selección) (Solvencia y habilitación exigida)
 - El licitador **puede limitarse** a cumplimentar la sección a: Indicación global relativa a todos los criterios de selección de la parte IV del DEUC.

Por otro lado, con relación a la cumplimentación de la PARTE III (Motivos de exclusión) se realizan las siguientes indicaciones:

- ❖ **PARTE III** (Motivos de exclusión) (prohibiciones para contratar) **SECCIÓN D**
 - El licitador señalará, a los efectos de lo dispuesto en la sección D de la Parte III del DEUC, que se consideran motivos de exclusión puramente nacionales los siguientes (letra d) del art. 71.1 LCSP):
 - Incumplimiento de la cuota de reserva de puestos de trabajo del 2% para personas con discapacidad, de conformidad con el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

Código Seguro De Verificación	xYjeOTPw+g4Ntd8tal/Iww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Valdivieso Fontan	Firmado	12/09/2024 11:28:17
	Jose Moreno Montero	Firmado	12/09/2024 10:20:35
Observaciones		Página	60/81
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/xYjeOTPw+g4Ntd8tal/Iww==		



En el caso de empresas de 50 o más trabajadores, no cumplir con la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el art. 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres.

C. INSTRUCCIONES GENERALES DE CUMPLIMENTACIÓN DEL DEUC.

- A. Cuando los contratos estén divididos en lotes, si los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional exigidos variaran de un lote a otro, el DEUC deberá cumplimentarse para cada lote (o grupo de lotes) al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.
- B. En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, se aportará un DEUC por cada empresa participante en la que figurará la información requerida en las partes II a V del mismo. Adicionalmente se aportará el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 de la LCSP.
- C. En los casos en que la licitadora recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP, cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable (DEUC). El compromiso cuando se recurre a la solvencia de otras empresas se presentará por el licitador que hubiera presentado la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 10.4 de estos pliegos.
- D. En todos los casos en que más de una persona sea miembro del órgano de administración, de dirección o de supervisión de un licitador o tenga poderes de representación, decisión o control en él, cada una de ellas tendrá que firmar el mismo DEUC. (Por ejemplo, en caso de poderes mancomunados).
- E. Las empresas licitadoras que figuren inscritas en el Registro de Licitadores de Andalucía o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE) no estarán obligados a facilitar aquellos datos que ya figuren inscritos de manera actualizada, siempre y cuando se indique dicha circunstancia en el DEUC de forma que el órgano de contratación pueda realizar el acceso correspondiente (dirección de internet, todos los datos de identificación y, en su caso, la necesaria declaración de consentimiento). Cuando alguno de los datos o informaciones requeridas no conste en los Registros de Licitadores o no figure actualizado, deberá aportarse mediante la cumplimentación del formulario.

D. MODELO DEUC.

El modelo DEUC del presente procedimiento se incorpora en ANEXO a estos Pliegos.

En el Sobre 1 - Archivo electrónico 1 (Documentación Administrativa) de la licitación que aparece en la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP) se incluye en formato xml el modelo DEUC que podrá utilizarse para su cumplimentación a través del SERVICIO DEUC ELECTRÓNICO. (Ver las "INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN POR LA ENTIDAD LICITADORA DEL DEUC UTILIZANDO EL SERVICIO DEUC ELECTRÓNICO", que se recogen en la letra E de este Anexo).

E. INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN POR LA ENTIDAD LICITADORA DEL DEUC UTILIZANDO EL "SERVICIO DEUC ELECTRÓNICO".

- 1.- Descargue en su ordenador el archivo con la extensión .xml que aparece en el SOBRE 1 (Documentación Administrativa) de la presente licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.
- 2.- Acceda al DEUC ELECTRÓNICO a través del siguiente enlace:
<https://visor.registrodelicitadores.gob.es/esp-d-web/filter?lang=es>
- 3.- Seleccione "Soy un operador económico".
- 4.- Seleccione "Importar un DEUC", haga click en el botón "Examinar" y seleccione el archivo xml previamente descargado. Haga click sobre el botón "Abrir".
- 5.- Seleccione el país de donde se proviene. (Por ejemplo: España). Haga click en el botón "siguiente".

Código Seguro De Verificación	xYjeOTPw+g4Ntd8tal/Iww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Valdivieso Fontan Jose Moreno Montero	Firmado	12/09/2024 11:28:17 12/09/2024 10:20:35
Observaciones		Página	61/81
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/xYjeOTPw+g4Ntd8tal/Iww==		



6.- Llegado este punto aparecerá el formulario DEUC que debe cumplimentar. Para desplazarse de una pantalla a otra debe hacer click sobre el botón “*Siguiente*” o “*Previo*”.

7.- Cumplimente el formulario.

- La **Parte I** le aparecerá ya cumplimentada (Procedimiento de contratación y el Poder Adjudicador).
- La **sección C de la Parte II** solo se cumplimentará en el caso de que el licitador recurra a la solvencia y/o medios de otras entidades, y se haya indicado expresamente en el apartado B de este Anexo II.
- La **sección D de la parte II** solo se cumplimentará en el caso de que el licitador tenga previsto subcontratar parte de la prestación y se haya indicado expresamente en el apartado B de este Anexo II.
- En la **Parte III** debe responder con un “si” o un “no a las preguntas formuladas, y en su caso, si dicha información se contiene en formato electrónico, y de responderse afirmativamente, se indicará la URL y el código para acceder a dicha información.
- Respecto a la **Parte IV** (Requisitos de capacidad y solvencia) en la letra B de este Anexo II se indica si el licitador puede limitarse a cumplimentar la sección a: Indicación global relativa a todos los criterios de adjudicación de la parte IV del DEUC; o, por el contrario, debe rellenar todas las secciones de la parte IV del DEUC.
- La **Parte V** solo se cumplimentará en el supuesto de que se trate de procedimientos restringidos, negociados con publicidad y de diálogo competitivo.
- Respecto a la **Parte VI**, el licitador no tiene que cumplimentar nada.

8.- Finalizada la cumplimentación del formulario, haga click en el botón “imprimir” para **visualizarlo** (no para imprimirlo).

9.- El formulario DEUC cumplimentado habrá de ser firmado electrónicamente antes de ser incluido en el Sobre electrónico nº 1 (Documentación Administrativa) a presentar por el licitador.

10.- En el caso de que desee guardar el formulario DEUC cumplimentado para tenerlo disponible para otras licitaciones haga click en el botón “*Exportar*”. Haga click sobre el botón “*Guardar*” y elija la opción “*Guardar como*”.

Los licitadores pueden volver a utilizar la información facilitada en un DEUC que hayan empleado en un procedimiento de contratación anterior siempre que la información sea correcta y siga siendo pertinente. Para ello se insertará la información en el nuevo DEUC haciendo uso de las funciones de reutilización la información. También será posible reutilizar información a través de otras modalidades para copiar y pegar datos, por ejemplo, los datos almacenados en el equipo informático del operador económico (ordenadores personales, tabletas, servidores, etc.). Para poder reutilizar posteriormente la información, conviene que los licitadores salven el DEUC cumplimentado en un formato electrónico adecuado (por ejemplo, .xml).

F.- DOCUMENTACIÓN DE CONSULTA.

- Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación.

Publicado en: «DOUE» núm.3, de 6 de enero de 2016

<https://www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034.pdf>

- Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública.

Publicada en: «BOE» núm. 85, de 8 de abril de 2016,

<https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2016-3392>

Código Seguro De Verificación	xYjeOTPw+g4Ntd8tal/Iww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Valdivieso Fontan	Firmado	12/09/2024 11:28:17
	Jose Moreno Montero	Firmado	12/09/2024 10:20:35
Observaciones		Página	62/81
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/xYjeOTPw+g4Ntd8tal/Iww==		



ANEXO III

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D/Dª con D.N.I. Nº y domicilio en c/....., (Marcar y, en su caso, cumplimentar la opción que proceda):

- en nombre propio
- en representación de la empresa....., con CIF....., en calidad de

EXPONE

PRIMERO.- Que enterado de las condiciones y requisitos, que acepta y que se exigen para la adjudicación por PROCEDIMIENTO ABIERTO de la OBRA que a continuación se especifica, a cuya realización se compromete en su totalidad con estricta sujeción al Proyecto y Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Condiciones Administrativas Particulares que rigen la licitación, presenta la siguiente oferta:

Nº Expediente: 65/24 Contr.

DENOMINACIÓN DEL CONTRATO: Contrato de obras de Proyecto de ejecución de vía ciclista en Avda. de Jerez, tramo cruce SE-30.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (excluyendo el importe del IVA): 939.093,50 €

PROPOSICIÓN ECONÓMICA, IVA excluido, para todo el plazo de duración del contrato(Cinco meses) €
IMPORTE del IVA (en cifra) €
IMPORTE TOTAL, IVA incluido (en cifra) €

SEGUNDO.- Que en la elaboración de la presente oferta han sido tenidas en cuenta las obligaciones medioambientales, las obligaciones de protección del empleo, las condiciones de trabajo incluido el Convenio colectivo sectorial de aplicación, igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, prevención de riesgos laborales y obligaciones tributarias.

TERCERO.- El CONVENIO COLECTIVO SECTORIAL DE APLICACIÓN que aplicará en la ejecución del contrato será el siguiente: (Indicar el título completo) con código nº:

(Lugar, fecha y firma de la persona proponente)

NOTA: En el PCAP se incluye la relación de organismos donde las personas y entidades interesadas pueden obtener información relativa a fiscalidad, protección del medio ambiente, disposiciones vigentes en materia de protección del empleo y condiciones de trabajo.

Código Seguro De Verificación	xYjeOTPw+g4Ntd8tal/Iwv==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Valdivieso Fontan	Firmado	12/09/2024 11:28:17
	Jose Moreno Montero	Firmado	12/09/2024 10:20:35
Observaciones		Página	63/81
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/xYjeOTPw+g4Ntd8tal/Iwv==		



ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE, AUTORIZACIÓN PARA RECABAR DATOS DE CARÁCTER TRIBUTARIO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL, AUTORIZACIÓN PARA LA PRÁCTICA DE NOTIFICACIONES EN UNA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO Y DECLARACIÓN SOBRE SI ES UNA PYME Y DE PERTENENCIA A GRUPO DE EMPRESAS VINCULADAS.

Contrato al que se licita:

Nº DE EXPEDIENTE: 65/24 Contr.

OBJETO DEL CONTRATO: Contrato de obras de Proyecto de ejecución de vía ciclista en Avda. de Jerez, tramo cruce SE-30.

D/Dª con D.N.I. Nº, y domicilio en c/....., (Marcar y, en su caso, cumplimentar la opción que proceda):

- en nombre propio
- en representación de la empresa....., con CIF, en calidad de

DECLARA bajo su personal responsabilidad:

- 1.- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Sevilla y con la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente del Ayuntamiento de Sevilla.
- 2.- Cumplir con todas las obligaciones impuestas por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, y, en su caso, por el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad, así como las impuestas por la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres, que le sean de aplicación.
- 3.- En el caso de tratarse el licitador de una empresa extranjera y el contrato se ejecute en España, declara someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.
- 4.- Asimismo se compromete a cumplir con todas las obligaciones establecidas en los Pliegos de prescripciones Técnicas y Pliegos de Condiciones Administrativas, así como especialmente con todas condiciones especiales de ejecución de aplicación al contrato, de conformidad con lo establecido en la cláusula 12 de los PCAP y su Anexo I durante toda su ejecución, manifestando que conoce que las obligaciones que tengan carácter esencial podrán ser causa de resolución del contrato de conformidad con el artículo 211. f) de la LCSP.

En particular, declara someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

AUTORIZACIÓN PARA RECABAR DATOS:

Por otro lado, la persona abajo firmante, en nombre propio o en el de la empresa o entidad que representa, **AUTORIZA (NO SI) a la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente del Ayuntamiento de Sevilla** a solicitar:

- ▶ De la Agencia Estatal de Administración Tributaria los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones fiscales propias (empresa unipersonal) o de la entidad que representa.
- ▶ De la Tesorería Municipal de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente del Ayuntamiento de Sevilla, los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones fiscales propias (empresa unipersonal) o de la entidad que representa.
- ▶ De la Tesorería General de la Seguridad Social, los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones con ella, propias (empresa unipersonal) o de la entidad que representa.

La presente autorización podrá ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al órgano de contratación. De no revocarse, estará vigente durante la totalidad del plazo de ejecución del contrato, incluidas las posibles prórrogas que pudieran acordarse.

Código Seguro De Verificación	xYjeOTPw+g4Ntd8tal/Iww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Valdivieso Fontan	Firmado	12/09/2024 11:28:17
	Jose Moreno Montero	Firmado	12/09/2024 10:20:35
Observaciones		Página	64/81
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/xYjeOTPw+g4Ntd8tal/Iww=		



AUTORIZACIÓN PARA LA PRÁCTICA DE NOTIFICACIONES EN UNA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO:

Igualmente, la persona abajo firmante, en nombre propio o en el de la empresa o entidad que representa, **AUTORIZA a la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente del Ayuntamiento de Sevilla**, a que todas las notificaciones y requerimientos correspondientes a este procedimiento se les efectúen en la dirección de correo electrónico que se señala a continuación: (para ello *procederá a registrarse en la Plataforma de Contratación del Estado con la misma dirección de correo electrónico que aquí se indique, debiendo disponer de un certificado digital de persona física aceptado por la Plataforma de validación @firma- Ver cláusula 8.2 del PCAP*):

Dirección de correo electrónico: _____
 Persona de contacto para actuaciones inmediatas: _____
 Teléfono: _____

DECLARACIÓN SOBRE SI ES UNA PYME Y DE PERTENENCIA A GRUPO DE EMPRESAS VINCULADAS Y DEL NÚMERO DE TRABAJADORES DE LA EMPRESA:

Por otro lado, la persona abajo firmante, en nombre propio o en el de la empresa o entidad que representa, **MANIFIESTA** que: (*marcar con X lo que proceda*)

- NO** es una PYME.
 SI es una PYME.

Asimismo, **a efectos de identificación de ofertas anormalmente bajas** y conforme lo previsto en el artículo 149.3 de la LCSP, relativo a la concurrencia a esta licitación de **empresas vinculadas** que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, **DECLARA** (*marcar con X lo que proceda*):

- No encontrarse vinculada con ninguna empresa.
 Ser empresa vinculada, por encontrarse en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, presentándose a la licitación las siguientes empresas: _____
 Ser empresa vinculada, por encontrarse en alguno en los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, no presentándose a esta licitación ninguna de las empresas con las que existe dicha vinculación.

Finalmente, **DECLARA** que el número de trabajadores de la empresa es de: trabajadores.

(Lugar, fecha y firma de la persona proponente)

Código Seguro De Verificación	xYjeOTPw+g4Ntd8tal/Iww==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Valdivieso Fontan	Firmado	12/09/2024 11:28:17	
	Jose Moreno Montero	Firmado	12/09/2024 10:20:35	
Observaciones		Página	65/81	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/xYjeOTPw+g4Ntd8tal/Iww=			

ANEXO V

COMPROMISO DE DEDICACIÓN DE MEDIOS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

(no es necesario ni se exige su presentación, según en el Anexo I)

D/D^a..... con D.N.I. Nº, y domicilio en..... C/....., (Marcar y, en su caso, cumplimentar la opción que proceda):

en nombre propio

en representación de la empresa, con CIF

....., en calidad de

EXPONE

Que enterado de las condiciones y requisitos, que acepta y que se exigen para la adjudicación por PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO del contrato de OBRAS denominado Contrato de obras de Proyecto de ejecución de vía ciclista en Avda. de Jerez, tramo cruce SE-30, con nº de expediente 65/24 Contr., a cuya realización se compromete en su totalidad con estricta sujeción al Proyecto y Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Condiciones Administrativas Particulares que lo definen, **se compromete a la dedicación de los medios personales y/o materiales mínimos para su ejecución**, establecidos en Apartado 5 del Anexo I del PCAP, y declara conocer las consecuencias de su incumplimiento.

(Lugar, fecha y firma de la persona proponente)

NOTA: De conformidad con lo establecido en la cláusula 9. 2. 1. E) de los PCAP, la entidad licitadora propuesta como adjudicataria habrá de presentar la **documentación acreditativa** -indicada en el Anexo I- de contar efectivamente con los medios comprometidos a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.

Código Seguro De Verificación	xYjeOTPw+g4Ntd8tal/Iw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Valdivieso Fontan	Firmado	12/09/2024 11:28:17
	Jose Moreno Montero	Firmado	12/09/2024 10:20:35
Observaciones		Página	66/81
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/xYjeOTPw+g4Ntd8tal/Iw==		



ANEXO VI

MODELO DEUC

DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN. (DEUC)

Parte I: Información sobre el procedimiento de contratación y el poder adjudicador o la entidad adjudicadora

En el caso de los procedimientos de contratación en los que se haya publicado una convocatoria de licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea, la información exigida en la parte I se obtendrá automáticamente, siempre que el DEUC se haya generado y cumplimentado utilizando el servicio DEUC electrónico.

Referencia del anuncio pertinente publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea:

Número del anuncio recibido 65/2024 Contr.

Número del anuncio en el DOS: -

URL del DOS

National Official Journal -

Si no hay convocatoria de licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea, o si no hay obligación de publicar en ese medio, el poder adjudicador o la entidad adjudicadora deben consignar la información que permita identificar inequívocamente el procedimiento de contratación (p.ej., la referencia de publicación nacional)

Nombre oficial: 65/2024 Contr.

País: España

Type of procedure Open procedure

Título: obras de Proyecto de ejecución de vía ciclista en Avda. de Jerez, tramo cruce SE-30. Financiado con fondos de los Planes Next Generation UE: Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR). Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021. Componente C01, Inversión I01 PRTRMU-21-00283 del PRTR, gestionado por el Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible.

Breve descripción: obras de Proyecto de ejecución de vía ciclista en Avda. de Jerez, tramo cruce SE-30.

Número de referencia del expediente asignado por el poder adjudicador o la entidad adjudicadora (en su caso): 65/2024 Contr.

Parte II: Información sobre el operador económico

Nombre: -

Calle y número: -

Código postal: -

Ciudad: -

País: ---

Dirección internet (dirección de la página web) (en su caso): -

Correo electrónico: -

Teléfono: -

Persona o personas de contacto: -

Número de IVA, si procede: -

Si no se dispone de un número de IVA, indique otro número de identificación nacional, en su caso y cuando se exija -

¿Es el operador económico una microempresa, una pequeña o una mediana empresa?

Sí

No

Únicamente en caso de contratación reservada: el operador económico ¿es un taller protegido o una empresa social o prevé que el contrato se ejecute en el marco de programas de empleo protegido?

Sí

No

¿Cuál es el correspondiente porcentaje de trabajadores discapacitados o desfavorecidos? -

En caso necesario, especifique a qué categoría o categorías pertenecen los trabajadores discapacitados o desfavorecidos de que se trate. -

Código Seguro De Verificación	xYjeOTPw+g4Ntd8tal/Iwv==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Valdivieso Fontan	Firmado	12/09/2024 11:28:17
	Jose Moreno Montero	Firmado	12/09/2024 10:20:35
Observaciones		Página	67/81
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/xYjeOTPw+g4Ntd8tal/Iwv==		



En su caso, ¿figura el operador económico inscrito en una lista oficial de operadores económicos autorizados o tiene un certificado equivalente (p. ej., en el marco de un sistema nacional de (pre)clasificación)?

- Sí
 No

• Sírvase responder a las restantes preguntas de esta sección, a la sección B y, cuando proceda, a la sección C de la presente parte, cumplimente, cuando proceda, la parte V, y, en cualquier caso, cumplimente y firme la parte VI.

a) Indique el número de inscripción o certificación pertinente, si procede: -

b) Si el certificado de inscripción o la certificación están disponibles en formato electrónico, sírvase indicar: -

c) Indique las referencias en las que se basa la inscripción o certificación y, en su caso, la clasificación obtenida en la lista oficial: -

d) ¿Abarca la inscripción o certificación todos los criterios de selección exigidos?

- Sí
 No

• Consigne, además, la información que falte en la parte IV, secciones A, B, C o D, según proceda, ÚNICAMENTE cuando así lo exijan el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación

e) ¿Podrá el operador económico presentar un certificado con respecto al pago de las cotizaciones a la seguridad social y los impuestos o facilitar información que permita al poder adjudicador o a la entidad adjudicadora obtenerlo directamente a través de una base de datos nacional de cualquier Estado miembro que pueda consultarse gratuitamente?

- Sí
 No

Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar: -

¿Está participando el operador económico en el procedimiento de contratación junto con otros?

- Sí
 No

• Asegúrese de que los demás interesados presentan un formulario DEUC separado.

a) Indique la función del operador económico dentro del grupo (responsable principal, responsable de cometidos específicos, etc.): -

b) Identifique a los demás operadores económicos que participan en el procedimiento de contratación conjuntamente: -

c) En su caso, nombre del grupo participante: -

En su caso, indicación del lote o lotes para los cuales el operador económico desea presentar una oferta: -

B: Información sobre los representantes del operador económico #1

• En su caso, indíquense el nombre y la dirección de la persona o personas habilitadas para representar al operador económico a efectos del presente procedimiento de contratación:

Nombre -

Apellidos -

Fecha de nacimiento -

Lugar de nacimiento -

Calle y número: -

Código postal: -

Ciudad: -

País: ---

Correo electrónico: -

Teléfono: -

Cargo/calidad en la que actúa: -

En caso necesario, facilite información detallada sobre la representación (sus formas, alcance, finalidad ...): -

¿Se basa el operador económico en la capacidad de otras entidades para satisfacer los criterios de selección contemplados en la parte IV y los criterios y normas (en su caso) contemplados en la parte V, más abajo?

- Sí
 No

• Facilite un formulario de DEUC aparte, que recoja la información exigida en las secciones A y B de esta parte y de la parte III, por cada una de las entidades de que se trate, debidamente cumplimentado y firmado por las entidades en cuestión.

Código Seguro De Verificación	xYjeOTPw+g4Ntd8tal/Iww==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Valdivieso Fontan	Firmado	12/09/2024 11:28:17	
	Jose Moreno Montero	Firmado	12/09/2024 10:20:35	
Observaciones		Página	68/81	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/xYjeOTPw+g4Ntd8tal/Iww==			

Tenga en cuenta que debe incluir además el personal técnico u organismos técnicos que no estén integrados directamente en la empresa del operador económico, y especialmente los responsables del control de la calidad y, cuando se trate de contratos públicos de obras, el personal técnico o los organismos técnicos de los que disponga el operador económico para la ejecución de la obra.

Siempre que resulte pertinente en lo que respecta a la capacidad o capacidades específicas a las que recurra el operador económico, incluya la información exigida en las partes IV y V por cada una de las entidades de que se trate.

• (Esta sección se cumplimentará únicamente si el poder adjudicador o la entidad adjudicadora exigen expresamente tal información.)

¿Tiene el operador económico la intención de subcontratar alguna parte del contrato a terceros?

- Sí
 No

En caso afirmativo y en la medida en que se conozca este dato, enumere los subcontratistas previstos: -

• Si el poder adjudicador o la entidad adjudicadora solicitan expresamente tal información, además de la contemplada en la parte I, facilite la información requerida en las secciones A y B de la presente parte y en la parte III por cada uno de los subcontratistas, o cada una de las categorías de subcontratistas, en cuestión.

Parte III: Motivos de exclusión

El artículo 57, apartado 1, de la Directiva 2014/24/UE establece los siguientes motivos de exclusión:

Participación en una organización delictiva

¿Ha sido el propio operador económico, o cualquier persona que sea miembro de su órgano de administración, de dirección o de supervisión o que tenga poderes de representación, decisión o control en él, objeto, por participación en una organización delictiva, de una condena en sentencia firme que se haya dictado, como máximo, en los cinco años anteriores o en la que se haya establecido directamente un período de exclusión que siga siendo aplicable? Tal como se define en el artículo 2 de la Decisión marco 2008/841/JAI del Consejo, de 24 de octubre de 2008, relativa a la lucha contra la delincuencia organizada (DO L 300 de 11.11.2008, p. 42).

Indique la respuesta

- Sí
 No

Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE?

- Sí
 No

URL -

Código -

Expedidor -

Corrupción

¿Ha sido el propio operador económico, o cualquier persona que sea miembro de su órgano de administración, de dirección o de supervisión o que tenga poderes de representación, decisión o control en él, objeto, por corrupción, de una condena en sentencia firme que se haya dictado, como máximo, en los cinco años anteriores o en la que se haya establecido directamente un período de exclusión que siga siendo aplicable? Tal como se define en el artículo 3 del Convenio relativo a la lucha contra los actos de corrupción en los que estén implicados funcionarios de las Comunidades Europeas o de los Estados miembros de la Unión Europea (DO C 195 de 25.6.1997, p. 1) y en el artículo 2, apartado 1, de la Decisión marco 2003/568/JAI del Consejo, de 22 de julio de 2003, relativa a la lucha contra la corrupción en el sector privado (DO L 192 de 31.7.2003, p. 54). Este motivo de exclusión abarca también la corrupción tal como se defina en la legislación nacional del poder adjudicador (entidad adjudicadora) o del operador económico.

Indique la respuesta

- Sí
 No

Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE?

- Sí
 No

URL -

Código Seguro De Verificación	xYjeOTPw+g4Ntd8tal/Iww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Valdivieso Fontan	Firmado	12/09/2024 11:28:17
	Jose Moreno Montero	Firmado	12/09/2024 10:20:35
Observaciones		Página	69/81
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/xYjeOTPw+g4Ntd8tal/Iww==		



Código - Expedidor - Fraude

¿Ha sido el propio operador económico, o cualquier persona que sea miembro de su órgano de administración, de dirección o de supervisión o que tenga poderes de representación, decisión o control en él, objeto, por fraude, de una condena en sentencia firme que se haya dictado, como máximo, en los cinco años anteriores o en la que se haya establecido directamente un período de exclusión que siga siendo aplicable? En el sentido del artículo 1 del Convenio relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas (DO C 316 de 27.11.1995, p. 48).

Indique la respuesta

- Sí
- No

Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE?

- Sí
- No

URL - Código - Expedidor - Delitos de terrorismo o delitos ligados a las actividades terroristas

¿Ha sido el propio operador económico, o cualquier persona que sea miembro de su órgano de administración, de dirección o de supervisión o que tenga poderes de representación, decisión o control en él, objeto, por delitos de terrorismo o delitos ligados a las actividades terroristas, de una condena en sentencia firme que se haya dictado, como máximo, en los cinco años anteriores o en la que se haya establecido directamente un período de exclusión que siga siendo aplicable?

Tal como se definen en los artículos 1 y 3 de la Decisión marco del Consejo, de 13 de junio de 2002, sobre la lucha contra el terrorismo (DO L 164 de 22.6.2002, p. 3). Este motivo de exclusión engloba también la inducción o complicidad para cometer un delito o la tentativa de cometerlo, tal como se contempla en el artículo 4 de la citada Decisión marco.

Indique la respuesta

- Sí
- No

Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE?

- Sí
- No

URL - Código - Expedidor - Blanqueo de capitales o financiación del terrorismo

¿Ha sido el propio operador económico, o cualquier persona que sea miembro de su órgano de administración, de dirección o de supervisión o que tenga poderes de representación, decisión o control en él, objeto, por blanqueo de capitales o financiación del terrorismo, de una condena en sentencia firme que se haya dictado, como máximo, en los cinco años anteriores o en la que se haya establecido directamente un período de exclusión que siga siendo aplicable?

Tal como se definen en el artículo 1 de la Directiva 2005/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de octubre de 2005, relativa a la prevención de la utilización del sistema financiero para el blanqueo de capitales y para la financiación del terrorismo (DO L 309 de 25.11.2005, p. 15).

Indique la respuesta

- Sí
- No

Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE?

- Sí
- No

URL - Código - Expedidor - Trabajo infantil y otras formas de trata de seres humanos

¿Ha sido el propio operador económico, o cualquier persona que sea miembro de su órgano de administración, de dirección o de supervisión o que tenga poderes de representación, decisión o control en él, objeto, por trabajo infantil y otras formas de trata de seres humanos, de una condena en sentencia

Código Seguro De Verificación	xYjeOTPw+g4Ntd8tal/Iww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Valdivieso Fontan	Firmado	12/09/2024 11:28:17
	Jose Moreno Montero	Firmado	12/09/2024 10:20:35
Observaciones		Página	70/81
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/xYjeOTPw+g4Ntd8tal/Iww==		



firme que se haya dictado, como máximo, en los cinco años anteriores o en la que se haya establecido directamente un período de exclusión que siga siendo aplicable?

Tal como se definen en el artículo 2 de la Directiva 2011/36/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de abril de 2011, relativa a la prevención y lucha contra la trata de seres humanos y a la protección de las víctimas y por la que se sustituye la Decisión marco 2002/629/JAI del Consejo (DO L 101 de 15.4.2011, p.1).

Indique la respuesta

- Sí
 No

Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE?

- Sí
 No

URL -

Código -

Expedidor -

El artículo 57, apartado 2, de la Directiva 2014/24/UE establece los siguientes motivos de exclusión:

Pago de impuestos

¿Ha incumplido el operador económico sus obligaciones relativas al pago de impuestos, en el país en el que está establecido o en el Estado miembro del poder adjudicador o la entidad adjudicadora, si no coincide con su país de establecimiento?

Indique la respuesta

- Sí
 No

País o Estado miembro de que se trate ---

Importe en cuestión - ---

Este incumplimiento de las obligaciones, ¿ha quedado establecido por medios distintos de una resolución judicial o administrativa?

- Sí
 No

Si dicho incumplimiento de las obligaciones se ha establecido mediante resolución judicial o administrativa, ¿es esta resolución firme y vinculante?

- Sí
 No

Indique la fecha de la condena o resolución -

En caso de condena, y siempre que se establezca directamente en ella, duración del período de exclusión -

Describa los medios que se han utilizado -

¿Ha cumplido el operador económico sus obligaciones mediante pago o acuerdo vinculante con vistas al pago de los impuestos o las cotizaciones a la seguridad social que adeude, incluidos, en su caso, los intereses devengados o las multas impuestas?

- Sí
 No

Descríbalas -

Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE?

- Sí
 No

URL -

Código -

Expedidor -

Cotizaciones a la seguridad social

¿Ha incumplido el operador económico sus obligaciones relativas a las cotizaciones a la seguridad social, tanto en el país en el que está establecido como en el Estado miembro del poder adjudicador o la entidad adjudicadora, si no coincide con su país de establecimiento?

Indique la respuesta

- Sí
 No

País o Estado miembro de que se trate ---

Código Seguro De Verificación	xYjeOTPw+g4Ntd8tal/Iww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Valdivieso Fontan	Firmado	12/09/2024 11:28:17
	Jose Moreno Montero	Firmado	12/09/2024 10:20:35
Observaciones		Página	71/81
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/xYjeOTPw+g4Ntd8tal/Iww==		



Importe en cuestión -

Este incumplimiento de las obligaciones, ¿ha quedado establecido por medios distintos de una resolución judicial o administrativa?

- Sí
- No

Si dicho incumplimiento de las obligaciones se ha establecido mediante resolución judicial o administrativa, ¿es esta resolución firme y vinculante?

- Sí
- No

Indique la fecha de la condena o resolución -

En caso de condena, y siempre que se establezca directamente en ella, duración del período de exclusión -

Describa los medios que se han utilizado -

¿Ha cumplido el operador económico sus obligaciones mediante pago o acuerdo vinculante con vistas al pago de los impuestos o las cotizaciones a la seguridad social que adeude, incluidos, en su caso, los intereses devengados o las multas impuestas?

- Sí
- No

Describalas -

Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE?

- Sí
- No

URL -

Código -

Expedidor -

El artículo 57, apartado 4, de la Directiva 2014/24/UE establece los siguientes motivos de exclusión:

Incumplimiento de obligaciones en el ámbito del Derecho medioambiental

Según su leal saber y entender, ¿ha incumplido el operador económico sus obligaciones en el ámbito del Derecho medioambiental? Tal como se contemplan a efectos de la presente contratación en la legislación nacional, en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación o en el artículo 18, apartado 2, de la Directiva 2014/24/UE.

Indique la respuesta

- Sí
- No

Describalas -

¿Se han adoptado medidas para demostrar su credibilidad («autocorrección»)?

- Sí
- No

Describalas -

Incumplimiento de obligaciones en los ámbitos del Derecho social

Según su leal saber y entender, ¿ha incumplido el operador económico sus obligaciones en el ámbito del Derecho social? Tal como se contemplan a efectos de la presente contratación en la legislación nacional, en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación o en el artículo 18, apartado 2, de la Directiva 2014/24/UE.

Indique la respuesta

- Sí
- No

Describalas -

¿Se han adoptado medidas para demostrar su credibilidad («autocorrección»)?

- Sí
- No

Describalas -

Incumplimiento de obligaciones en los ámbitos del Derecho laboral

Según su leal saber y entender, ¿ha incumplido el operador económico sus obligaciones en el ámbito del Derecho laboral? Tal como se contemplan a efectos de la presente contratación en la legislación nacional,

Código Seguro De Verificación	xYjeOTPw+g4Ntd8tal/Iww==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Valdivieso Fontan	Firmado	12/09/2024 11:28:17	
	Jose Moreno Montero	Firmado	12/09/2024 10:20:35	
Observaciones		Página	72/81	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/xYjeOTPw+g4Ntd8tal/Iww==			

en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación o en el artículo 18, apartado 2, de la Directiva 2014/24/UE.

Indique la respuesta

Sí

No

Describalas -

¿Se han adoptado medidas para demostrar su credibilidad («autocorrección»)?

Sí

No

Describalas -

Quiebra

¿Se encuentra el operador económico en quiebra?

Indique la respuesta

Sí

No

Describalas -

Indíquense los motivos por los que, no obstante, es capaz de ejecutar el contrato No será necesario facilitar esta información si la exclusión de los operadores económicos en este caso tiene carácter obligatorio en virtud del Derecho nacional aplicable, sin ninguna excepción posible aun en el caso de que el operador económico esté en condiciones de ejecutar el contrato. -

Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE?

Sí

No

URL -

Código -

Expedidor -

Insolvencia

¿Está el operador económico sometido a un procedimiento de insolvencia o liquidación?

Indique la respuesta

Sí

No

Describalas -

Indíquense los motivos por los que, no obstante, es capaz de ejecutar el contrato No será necesario facilitar esta información si la exclusión de los operadores económicos en este caso tiene carácter obligatorio en virtud del Derecho nacional aplicable, sin ninguna excepción posible aun en el caso de que el operador económico esté en condiciones de ejecutar el contrato. -

Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE?

Sí

No

URL -

Código -

Expedidor -

Convenio con los acreedores

¿Ha celebrado el operador económico un convenio con sus acreedores? Indique la respuesta

Sí

No

Describalas -

Indíquense los motivos por los que, no obstante, es capaz de ejecutar el contrato No será necesario facilitar esta información si la exclusión de los operadores económicos en este caso tiene carácter obligatorio en virtud del Derecho nacional aplicable, sin ninguna excepción posible aun en el caso de que el operador económico esté en condiciones de ejecutar el contrato. -

Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE?

Sí

No

URL -

Código -

Expedidor -

Código Seguro De Verificación	xYjeOTPw+g4Ntd8tal/Iww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Valdivieso Fontan	Firmado	12/09/2024 11:28:17
	Jose Moreno Montero	Firmado	12/09/2024 10:20:35
Observaciones		Página	73/81
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/xYjeOTPw+g4Ntd8tal/Iww==		



Situación análoga a la quiebra con arreglo al Derecho nacional

¿Está el operador económico en alguna situación análoga a la quiebra, resultante de un procedimiento similar vigente en las disposiciones legales y reglamentarias nacionales?

Indique la respuesta

- Sí
- No

Describalas -

Indíquense los motivos por los que, no obstante, es capaz de ejecutar el contrato No será necesario facilitar esta información si la exclusión de los operadores económicos en este caso tiene carácter obligatorio en virtud del Derecho nacional aplicable, sin ninguna excepción posible aun en el caso de que el operador económico esté en condiciones de ejecutar el contrato. -

Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE?

- Sí
- No

URL -

Código -

Expedidor -

Activos que están siendo administrados por un liquidador

¿Están los activos del operador económico siendo administrados por un liquidador o por un tribunal?

Indique la respuesta

- Sí
- No

Describalas -

Indíquense los motivos por los que, no obstante, es capaz de ejecutar el contrato No será necesario facilitar esta información si la exclusión de los operadores económicos en este caso tiene carácter obligatorio en virtud del Derecho nacional aplicable, sin ninguna excepción posible aun en el caso de que el operador económico esté en condiciones de ejecutar el contrato. -

Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE?

- Sí
- No

URL -

Código -

Expedidor -

Las actividades empresariales han sido suspendidas

¿Han sido suspendidas las actividades empresariales del operador económico? Indique la respuesta

- Sí
- No

Describalas -

Indíquense los motivos por los que, no obstante, es capaz de ejecutar el contrato No será necesario facilitar esta información si la exclusión de los operadores económicos en este caso tiene carácter obligatorio en virtud del Derecho nacional aplicable, sin ninguna excepción posible aun en el caso de que el operador económico esté en condiciones de ejecutar el contrato. -

Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE?

- Sí
- No

URL -

Código -

Expedidor -

Acuerdos con otros operadores económicos destinados a falsear la competencia

¿Ha celebrado el operador económico acuerdos con otros operadores económicos destinados a falsear la competencia?

Indique la respuesta

- Sí
- No

Describalas -

¿Se han adoptado medidas para demostrar su credibilidad («autocorrección»)?

- Sí

Código Seguro De Verificación	xYjeOTPw+g4Ntd8tal/Iww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Valdivieso Fontan	Firmado	12/09/2024 11:28:17
	Jose Moreno Montero	Firmado	12/09/2024 10:20:35
Observaciones		Página	74/81
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/xYjeOTPw+g4Ntd8tal/Iww==		



No

Describalas -

Ha cometido una falta profesional grave

¿Se ha declarado al operador económico culpable de una falta profesional grave? En su caso, véanse las definiciones en el Derecho nacional, el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación.

Indique la respuesta

Sí

No

Describalas -

¿Se han adoptado medidas para demostrar su credibilidad («autocorrección»)?

Sí

No

Describalas -

Conflicto de intereses debido a su participación en el procedimiento de contratación

¿Tiene el operador económico conocimiento de algún conflicto de intereses, con arreglo al Derecho nacional, el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación, debido a su participación en el procedimiento de contratación?

Indique la respuesta

Sí

No

Describalas -

Participación, directa o indirecta, en la preparación del presente procedimiento de contratación

¿Ha asesorado el operador económico, o alguna empresa relacionada con él, al poder adjudicador o la entidad adjudicadora o ha intervenido de otra manera en la preparación del procedimiento de contratación?

Indique la respuesta

Sí

No

Describalas -

Rescisión anticipada, imposición de daños y perjuicios u otras sanciones comparables

¿Ha experimentado el operador económico la rescisión anticipada de un contrato público anterior, un contrato anterior con una entidad adjudicadora o un contrato de concesión anterior o la imposición de daños y perjuicios u otras sanciones comparables en relación con ese contrato anterior?

Indique la respuesta

Sí

No

Describalas -

¿Se han adoptado medidas para demostrar su credibilidad («autocorrección»)?

Sí

No

Describalas -

Presentación de declaraciones falsas, ocultación de información, incapacidad de presentar los documentos exigidos y obtención de información confidencial del presente procedimiento

¿Se ha encontrado el operador económico en alguna de las situaciones siguientes:

- ha sido declarado culpable de falsedad grave al proporcionar la información exigida para verificar la inexistencia de motivos de exclusión o el cumplimiento de los criterios de selección,
- ha ocultado tal información,
- no ha podido presentar sin demora los documentos justificativos exigidos por el poder adjudicador o la entidad adjudicadora, y
- ha intentado influir indebidamente en el proceso de toma de decisiones del poder adjudicador o de la entidad adjudicadora, obtener información confidencial que pueda conferirle ventajas indebidas en el procedimiento de contratación o proporcionar por negligencia información engañosa que pueda tener una influencia importante en las decisiones relativas a la exclusión, selección o adjudicación?

Indique la respuesta

Sí

No

¿Son aplicables los motivos de exclusión puramente nacionales que se especifican en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación?

Motivos de exclusión puramente nacionales

Código Seguro De Verificación	xYjeOTPw+g4Ntd8tal/Iww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Valdivieso Fontan	Firmado	12/09/2024 11:28:17
	Jose Moreno Montero	Firmado	12/09/2024 10:20:35
Observaciones		Página	75/81
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/xYjeOTPw+g4Ntd8tal/Iww==		



Otros motivos de exclusión que pueden estar previstos en la legislación nacional del Estado miembro del poder adjudicador o de la entidad adjudicadora. ¿Son aplicables los motivos de exclusión puramente nacionales que se especifican en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación?

Indique la respuesta

- Sí
 No

Describalas -

Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE?

- Sí
 No

URL -

Código -

Expedidor -

Parte IV: Criterios de selección

Respecto a los criterios de selección, el operador económico declara que:

Cumple todos los criterios de selección requeridos

Indique la respuesta

- Sí
 No

Finalizar

El o los abajo firmantes declaran formalmente que la información comunicada en las partes II – V es exacta y veraz y ha sido facilitada con pleno conocimiento de las consecuencias de una falsa declaración de carácter grave.

El o los abajo firmantes declaran formalmente que podrán aportar los certificados y otros tipos de pruebas documentales contemplados sin tardanza, cuando se les soliciten, salvo en caso de que:

a) el poder adjudicador o la entidad adjudicadora tengan la posibilidad de obtener los documentos justificativos de que se trate directamente, accediendo a una base de datos nacional de cualquier Estado miembro que pueda consultarse de forma gratuita, (siempre y cuando el operador económico haya facilitado la información necesaria (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación) que permita al poder adjudicador o la entidad adjudicadora hacerlo; si fuera preciso, deberá otorgarse el oportuno consentimiento para acceder a dicha base de datos), o

b) A partir del 18 de octubre de 2018 a más tardar (dependiendo de la aplicación a nivel nacional del artículo 59, apartado 5, párrafo segundo, de la Directiva 2014/24/UE), el poder adjudicador o la entidad adjudicadora ya posean los documentos en cuestión.

El o los abajo firmantes formalmente consienten en que [indique el poder adjudicador o la entidad adjudicadora según figure en la parte I, sección A] tenga acceso a los documentos justificativos de la información que se ha facilitado en [indique la parte/sección/punto o puntos pertinentes] del presente Documento Europeo Único de Contratación, a efectos de [indique el procedimiento de contratación: (descripción breve, referencia de publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea, número de referencia)].

Fecha, lugar y, cuando se exija o sea necesaria, firma o firmas:

Fecha -

Lugar -

Firma

Código Seguro De Verificación	xYjeOTPw+g4Ntd8ta1/Iww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Valdivieso Fontan	Firmado	12/09/2024 11:28:17
	Jose Moreno Montero	Firmado	12/09/2024 10:20:35
Observaciones		Página	76/81
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/xYjeOTPw+g4Ntd8ta1/Iww==		



ANEXO VII

MODELO DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI) DE LA GERENCIA Y MEDIO AMBIENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA, PARA LOS ÓRGANOS INTERNOS 1

Modelo conforme al Anexo I de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Expediente:

Contrato:

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación arriba referenciado, el abajo firmante, como participante en el proceso de licitación/en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara:

Primero. Que está informado de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, define el conflicto de interés como «cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación».

3. Que el apartado 3 de la Disposición Adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, establece que «El análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés resulta de aplicación a los empleados públicos y resto de personal al servicio de entidades decisoras, ejecutoras e instrumentales que participen, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, en los procedimientos descritos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones».

4. Que el apartado 4 de la citada disposición adicional centésima décima segunda establece que:

– «A través de la herramienta informática se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que se pueda dar un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas a las que se refiere el apartado anterior y los participantes en cada procedimiento».

– «Para la identificación de las relaciones o vinculaciones la herramienta contendrá, entre otros, los datos de titularidad real de las personas jurídicas a las que se refiere el artículo 22.2.d).iii) del Reglamento (UE) 241/2021, de 12 febrero, obrantes en las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y los obtenidos a través de los convenios suscritos con los Colegios de Notarios y Registradores».

Segundo. Que, en el momento de la firma de esta declaración y a la luz de la información obrante en su poder, no se encuentra incurso/a en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de interés, en los términos previstos en el apartado cuatro de la disposición adicional centésima décima segunda, que pueda afectar al procedimiento de licitación.

Tercero. Que se compromete a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de interés que pudiera conocer y producirse en

Código Seguro De Verificación	xYjeOTPw+g4Ntd8tal/Iw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Valdivieso Fontan	Firmado	12/09/2024 11:28:17
	Jose Moreno Montero	Firmado	12/09/2024 10:20:35
Observaciones		Página	77/81
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/xYjeOTPw+g4Ntd8tal/Iw==		



cualquier momento del procedimiento en curso.

Cuarto. Que conoce que una declaración de ausencia de conflicto de interés que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.¹

Lugar y fecha de firma de la Declaración	
Nombre y Apellidos del firmante	
DNI del firmante	
Firma	

¹Todas las DACI cumplimentadas por los intervinientes en la licitación se tendrán que incorporar al expediente de contratación, en los siguientes momentos:

- Los intervinientes de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente: tendrán que ser aportadas individualmente en el momento de intervenir en la licitación, en la fase y actividad que corresponda (incoación expediente, aprobación de pliegos, firma de informe, etc.).
- Órganos colegiados: tendrán que ser firmadas individualmente en el inicio de la primera reunión a las que se los convoque.

Código Seguro De Verificación	xYjeOTPw+g4Ntd8tal/Iwv==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Valdivieso Fontan	Firmado	12/09/2024 11:28:17
	Jose Moreno Montero	Firmado	12/09/2024 10:20:35
Observaciones		Página	78/81
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/xYjeOTPw+g4Ntd8tal/Iwv==		



ANEXO VII BIS

MODELO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS (DACI) DE LA GERENCIA DE URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA (CONTRATISTAS, SUBCONTRATISTAS O BENEFICIARIOS)²

(Sólo para el licitador propuesto como adjudicatario y subcontratistas, si los hubiera)

Contrato:

Expediente N°.

D./D^a, con D.N.I. nº....., como titular del órgano/Consejero Delegado/Gerente de la entidad....., con C.I.F.:, y domicilio fiscal declara responsablemente:

Primero. Que está enterada de lo previsto en la normativa vigente de aplicación en materia de conflictos de intereses, en especial, de lo dispuesto en el artículo 61 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE); y el artículo 64.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Segundo. Que no conoce hallarse incurso en ningún conflicto de interés potencial o real vinculado al contrato, subvención o convenio referido al encabezamiento.

Tercero. Que se compromete a adecuar su conducta a los principios informadores de la contratación pública y evitar los conflictos de intereses que existan o puedan existir.

Cuarto. Que se compromete a comunicar a la mayor brevedad posible, directamente al órgano de contratación o decisor, cualquier irregularidad o conflicto de intereses, real o potencial, en el que se encuentre o de que tenga conocimiento que se produzca durante la licitación del contrato o la su ejecución.

Quinto. Que está enterada de que el incumplimiento por las empresas licitadoras de las reglas de conducta definidas en la presente declaración, así como las establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas, puede derivar en causa de prohibición de contratar si concurren los requisitos del artículo 71 LCSP, o en cualquier otro documento regulador de la subvención o convenio.

Sexto. Que está enterada de que, en relación con la empresa contratista y las empresas subcontratistas y proveedoras y medios auxiliares, las reglas de conducta definidas se consideran obligaciones contractuales esenciales y su infracción se califica como falta muy grave si concurre dolo, culpa o negligencia de la empresa, con imposición de penalidades, según la previsión del artículo 192.1 o la resolución del contrato, de acuerdo con lo que prevé el artículo 211.1.f) de la LCSP y eventual determinación de causa de prohibición de contratar según la previsión del artículo 71.2.c).

Lugar y fecha de firma de la Declaración	
Nombre y Apellidos del firmante	
DNI del firmante	
Firma	

² Todas las DACI cumplimentadas por los intervinientes en la licitación externos (contratistas y subcontratistas) se tendrán que incorporar al expediente de contratación. Serán requeridas por el órgano contratante una vez aprobada la adjudicación definitiva, y de cara a proceder a la formalización del contrato, junto con el resto de documentación a aportar por el adjudicatario/a. De forma similar se actuará con las subvenciones o convenios.

Código Seguro De Verificación	xYjeOTPw+g4Ntd8tal/Iww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Valdivieso Fontan	Firmado	12/09/2024 11:28:17
	Jose Moreno Montero	Firmado	12/09/2024 10:20:35
Observaciones		Página	79/81
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/xYjeOTPw+g4Ntd8tal/Iww==		



ANEXO VIII

(Sólo para el licitador propuesto como adjudicatario)

MODELO DE DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR).

(Modelo conforme al anexo IV.B) de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia)

D./D^a, con D.N.I. nº....., como titular del órgano/Consejero Delegado/Gerente/ de la entidad....., con C.I.F.:, y domicilio fiscal, beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR/ que participa como contratista/subcontratista en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente XX «.....», declara conocer la normativa que es de aplicación, en particular las siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:

i. El nombre del perceptor final de los fondos;

ii. el nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;

iii. los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);

iv. una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».

2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

Lugar y fecha de firma de la Declaración	
Nombre y Apellidos del firmante	
DNI del firmante	
Firma	

Código Seguro De Verificación	xYjeOTPw+g4Ntd8tal/Iww==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Valdivieso Fontan	Firmado	12/09/2024 11:28:17	
	Jose Moreno Montero	Firmado	12/09/2024 10:20:35	
Observaciones		Página	80/81	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/xYjeOTPw+g4Ntd8tal/Iww==			

ANEXO IX

MODELO DE DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE PRINCIPIOS TRASVERSALES EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)

(Sólo para el licitador propuesto como adjudicatario y subcontratistas, si los hubiera)

(Modelo conforme al anexo IV, C) de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia)

D./D^a, con D.N.I. nº....., como titular del órgano/Consejero Delegado/Gerente/ de la entidad....., con C.I.F.:, y domicilio fiscal en la condición de órgano responsable/órgano gestor/beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR que participa como contratista/ ente destinatario del encargo/subcontratista, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente C01 «Plan de choque de movilidad sostenible, segura y conectada en entornos urbanos y metropolitanos del PRTR», manifiesta el **compromiso de la persona/entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.**

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, **se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «do no significant harm»)** en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que **no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.**

Lugar y fecha de firma de la Declaración	
Nombre y Apellidos del firmante	
DNI del firmante	
Firma	

Código Seguro De Verificación	xYjeOTPw+g4Ntd8ta1/Iwv==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Valdivieso Fontan	Firmado	12/09/2024 11:28:17
	Jose Moreno Montero	Firmado	12/09/2024 10:20:35
Observaciones		Página	81/81
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/xYjeOTPw+g4Ntd8ta1/Iwv==		

